

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	63
DISPOSICIONES	78
LICITACIONES	90
COLEGIACIONES	109
TRANSFERENCIAS	110
CONVOCATORIAS	111
SOCIEDADES	120
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	131
VARIOS	132

Sección Oficial

▲ DECRETOS

DECRETO N° 321/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-07058306-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se gestiona la designación de Pablo Oscar VERA en el cargo de Subsecretario de Asuntos Políticos y de Ana María HERRÁN en el cargo de Subsecretaría de Políticas Poblacionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Pablo Oscar VERA en el cargo de Subsecretario de Asuntos Políticos, a partir del 1° de enero de 2022, y de Ana María HERRÁN en el cargo de Subsecretaría de Políticas Poblacionales, a partir del 1° de marzo de 2022;

Que las personas referidas reúnen las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones para las cuales han sido propuestas;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2022, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Políticos a Pablo Oscar VERA (DNI N° 18.049.356 - Clase 1966).

ARTÍCULO 2°. Designar, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2022, en el cargo de Subsecretaría de Políticas Poblacionales a Ana María HERRÁN (DNI N° 13.000.732 - Clase 1957).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

▲ RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1156-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07242082-GDEBA-DSTAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de las renunciaciones presentadas por diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de las renunciaciones presentadas por María Consuelo GARCIA al cargo de Directora Provincial de Planificación Estratégica; por Paula MARTINEZ al cargo de Directora Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto; por Merlina TRAVAGLIA al cargo de Directora de Planificación de Asuntos Sociales dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica; y por Santiago Agustín GIRO al cargo de Director de Planificación de Asuntos Económicos y Productivos dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica; a partir del 1° de abril de 2022; oportunamente designados mediante Resolución N° 2532/2020; Resolución N° 304/2021 y Resolución N° 4020/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que obran los informes producidos por la Dirección de Sumarios Administrativos, de los cuales se desprenden que los interesados no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, a partir del 1° de abril de 2022, las renunciaciones de los agentes que a continuación se mencionan, en los cargos que se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

María Consuelo GARCIA (DNI N° 32.518.464 - Clase 1986), al cargo de Directora Provincial de Planificación Estratégica, oportunamente designada mediante Resolución N° 2532/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Santiago Agustín GIRO (DNI N° 33.667.038, Clase 1988), al cargo de Director de Planificación de Asuntos Económicos y Productivos, oportunamente designado mediante Resolución N° 4020/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Merlina TRAVAGLIA (DNI N° 29.785.284, Clase 1983) al cargo de Directora de Planificación de Asuntos Sociales, quien fuera designada mediante Resolución N° 304/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO Y GOBIERNO ABIERTO

Paula MARTINEZ al cargo de Directora Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, oportunamente designada mediante Resolución N° 2532/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1160-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08422384-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 208/22, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsan, a partir del 1° de abril de 2022, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, las designaciones de la Contadora Pública Adriana Valeria CAMPOMAR, en el cargo de Directora Provincial de Servicios Administrativos; de la Abogada Silvia Eva PERALTA en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Técnicos; de la Abogada Candela Soledad RIMOLI MARINICH, en el cargo de Directora de Análisis Normativo y Documental dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Legales; del Abogado Pablo Germán WLASIUK DERLUK, en el cargo de Director de Refrenda dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y del Abogado Joaquín RABAL en el cargo de Director de Proyección Normativa y Documental dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Legales; reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos.

Que, asimismo, se propicia aceptar, a partir del 1° de abril de 2022, las renunciaciones de Adriana Valeria CAMPOMAR y Silvia Eva PERALTA, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, ambas oportunamente designadas mediante RESO-2021-4485-GDEBA-MJGM; de Candela Soledad RIMOLI MARINICH al cargo de Directora de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto de la ex Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, oportunamente designada mediante RESO-2021-5045-GDEBA-MJGM; de Pablo Germán WLASIUK DERLUK al cargo de Director de Gobierno Abierto dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto de la ex Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, oportunamente designado mediante RESO-2021-4463-GDEBA-MJGM.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de abril de 2022, las renunciaciones de las personas que a continuación se mencionan en los cargos que se detallan; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Silvia Eva PERALTA (DNI N° 18.050.682, Clase 1966) y Adriana Valeria CAMPOMAR (DNI N° 27.778.614, Clase 1979), al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, ambas oportunamente designadas mediante RESO-2021-4485-GDEBA-MJGM.

- Candela Soledad RIMOLI MARINICH (DNI N° 32.312.604, Clase 1986) al cargo de Directora de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto de la ex Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, oportunamente designada mediante RESO-2021-5045-GDEBA-MJGM.

- Pablo Germán WLASIUK DERLUK (DNI N° 33.787.110, Clase 1988), al cargo de Director de Gobierno Abierto dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto de la ex Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, oportunamente designado mediante RESO-2021-4463-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de abril de 2022, a las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que se detallan; de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección Provincial de Servicios Administrativos

Adriana Valeria CAMPOMAR (DNI N° 27.778.614, Clase 1979), en el cargo de Directora Provincial de Servicios Administrativos.

Dirección Provincial de Asuntos Técnicos

Silvia Eva PERALTA (DNI N° 18.050.682, Clase 1966), en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Técnicos.

Pablo Germán WLASIUK DERLUK (DNI N° 33.787.110, Clase 1988), en el cargo de Director de Refrenda.

Dirección Provincial de Asuntos Legales

Candela Soledad RIMOLI MARINICH (DNI N° 32.312.604, Clase 1986) en el cargo de Directora de Análisis Normativo y Documental.

Joaquín RABAL (DNI N° 33.334.729, Clase 1987) en el cargo de Director de Proyección Normativa y Documental.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1192-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02933814-GDEBA-HSEDJMJSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Javier CORREA, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (1) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 27 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Leandro Javier CORREA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leandro Javier CORREA (D.N.I. N° 26.865.862 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Medicina Física y de Rehabilitación, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1228/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro Javier CORREA (D.N.I. N° 26.865.862 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Medicina Física y de Rehabilitación, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1193-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04660003-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Estefanía Marina DI MAGGIO, en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología Pediátrica, con un régimen horario

de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Estefanía Marina DI MAGGIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Estefanía Marina DI MAGGIO (D.N.I. N° 31.065.805 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Otorrinolaringología Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2418/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Estefanía Marina DI MAGGIO (D.N.I. N° 31.065.805 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Otorrinolaringología Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1194-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00430022-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina CAMPOS, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina CAMPOS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Silvína Alejandra CELIZ, concretada mediante Resolución N° 4709/2021 del Ministerio de Salud.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Romina CAMPOS deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina CAMPOS (DNI: 33.135.203 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1195-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-29520924-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Mariano Camilo PEREZ ARAOZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariano Camilo PEREZ ARAOZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal

de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Patricia RODRIGUEZ, concretada mediante Resolución N° 855/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariano Camilo PEREZ ARAOZ (D.N.I. 39.984.016 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1196-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00422054-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Pilar LOZA COLOMER, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios"

de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Pilar LOZA COLOMER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la agente debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pilar LOZA COLOMER (D.N.I. 31.820.642 - Clase 1985), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2854/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pilar LOZA COLOMER (D.N.I. 31.820.642 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 9 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1197-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24423772-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de

Santiago ORTIZ en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago ORTIZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julieta Lujan AICAGUER, concretada mediante Resolución N° 102/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Santiago ORTIZ (D.N.I. 43.732.566 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1198-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16472829-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Ariel ARAGON en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristian Ariel ARAGON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Leonardo Augusto BARREIRO, concretada mediante Resolución N° 3815/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cristian Ariel ARAGON (D.N.I. 39.672.573 - Clase 1996) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1199-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07911506-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mirian Karina ARISLUR en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mirian Karina ARISLUR como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los

artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Delia Susana VARGAS, concretada mediante Resolución N° 2135/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 2 de febrero de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Mirian Karina ARISLUR (D.N.I. N° 22.292.572- Clase 1971), como Personal de Planta Temporal Mensualizado, Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Mirian Karina ARISLUR (D.N.I. N° 22.292.572- Clase 1971), a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico M 51.9- Categoría 3- en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal

Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1200-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01382332-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo CABAÑA en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Facundo CABAÑA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Ceferino AGUIAR, concretada mediante Resolución N° 813/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Facundo CABAÑA (D.N.I. 38.009.533 - Clase 1994) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro**RESOLUCIÓN N° 1201-MJGM-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29281410-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Jaquelina del Carmen CARO en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jaquelina del Carmen CARO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Noemí ALTAMIRANDA, concretada mediante Resolución N° 307/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jaquelina del Carmen CARO (D.N.I. 28.061.123 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 00019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1202-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00114809-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Damián RODRIGUEZ, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Administración Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Matías Damián RODRIGUEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Matías Damián RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.084.772 - Clase 1988), como Licenciado en Administración, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 765/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Matías Damián RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.084.772 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciado en Administración, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1203-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17277003-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisel Andrea REMENTERIA, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Gisel Andrea REMENTERIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 1 de julio del 2018.

Que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ramón Ángel BARRIONUEVO, concretada mediante Resolución 11112 N° 466/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que Gisel Andrea REMENTERIA debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 16% que contempla el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94) en virtud de lo establecido por Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, dado que el establecimiento al cual es trasladada se encuentra alcanzado por las normas que rigen en materia de insalubridad.

Que asimismo se solicitó se le otorgue a la causante el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que mediante Resolución N° 296/88, se incluyó al Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10579 modificado por la Ley N° 10614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior.

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que a la agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente.

Que las características de la población que es asistida en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por el dispuesto.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Gisel Andrea REMENTERIA (D.N.I. N° 35.720.288 - Clase 1992), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad

transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de julio del 2018, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 16% que contempla el artículo 4° inciso a) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94) en virtud de lo establecido por Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, dado que el establecimiento al cual es trasladada se encuentra alcanzado por las normas que rigen en materia de insalubridad.

ARTÍCULO 4°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio del 2018, a Gisel Andrea REMENTERIA (D.N.I. 35.720.288- Clase 1992), los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1204-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18796177-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Giuliana LOY PANETTA, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Giuliana LOY PANETTA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 18 de septiembre del 2017.

Que mediante Resolución N° 198/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gastón Ignacio LEYES, concretada mediante Resolución 11112 N° 30/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de septiembre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Giuliana LOY PANETTA (D.N.I. N° 35.101.771- Clase 1990), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 -

cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1210-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07049984-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual tramita la designación de Nazarena Agustina PRINCIPI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nazarena Agustina PRINCIPI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que mediante Resolución N°589/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la causante fue designado en tal carácter, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 25 de febrero de 2029.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Nazarena Agustina PRINCIPI (D.N.I. N° 40.424.331 - Clase 1997), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Nazarena Agustina PRINCIPI (D.N.I. N° 40.424.331 - Clase 1997), a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico M410- Categoría 4- en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 545-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el EX-2019-40376031-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la segunda Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de diciembre de 2018 y abril de 2019, para la obra básica de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS -Grupo 2.4 a- Ezeiza/AMBA", en el partido de Ezeiza-, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 11 de marzo de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día valores del 1 de diciembre de 2018 y 1 de abril de 2019, que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación al Anticipo Financiero del 20 % otorgado sobre el monto del contrato a valores de primera redeterminación en diciembre de 2018, que asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$3.855.335,64) y tiene una variación de pesos ciento setenta y un mil novecientos ochenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$171.988,68) lo que representa un 4,67 % respecto del anticipo otorgado a valores básicos del contrato, de pesos tres millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con noventa y seis centavos (\$3.683.346,96), lo cual obra en Anexo II-A;

Que lo ejecutado desde el 1 de diciembre de 2018 (Acta de Inicio) al 31 de marzo de 2019 a valores de primera redeterminación (diciembre/2018), asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con dos centavos (\$4.798.755,02), surgiendo un incremento de pesos doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho (\$240.958), lo que representa un 5,29 %, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete con dos centavos (\$4.557.797,02);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1 de abril de 2019 a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos quince millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$15.742.451,59), surgiendo un incremento de pesos un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos trece con sesenta centavos (\$1.883.513,60), lo que representa un 13,59 % respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato, de

pesos trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete con noventa y nueve centavos (\$13.858.937,99), todo lo cual obra en Anexo II-B;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2019-435-GDEBA-MIYSPGP y la RESOL-2019-1134-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la 1º y 2º adecuación provisoria de precios a los meses de diciembre 2018 y abril 2019, solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E.;

Que respecto del saldo a favor de la contratista, y en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dos millones trescientos veintinueve mil ciento treinta y nueve con sesenta y dos centavos (\$2.329.139,62) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 hasta N° 11 correspondientes a los meses de diciembre de 2018 a octubre de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos dos millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno con sesenta centavos (\$2.124.471,60), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con dos centavos (\$204.668,02) cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A., contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS -Grupo 2.4 a- Ezeiza / AMBA", en el partido de Ezeiza, en la localidad y partido de Ezeiza, que agregados mediante IF-2022-06867182-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2021-17262727-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2021-17961918-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma POSE S.A. para que, en el término máximo de 45 días contados a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz- la suma de pesos doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con dos centavos (\$204.668,02) por el concepto de diferencia a favor del Fisco por Redeterminación Definitiva de Precios, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el artículo 2º, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de 10 días contado a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-.

ARTÍCULO 4º. Encomendar, para el caso de que resulten negativas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a obtener el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la firma POSE S.A. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-06867182-GDEBA-DPAMIYSPGP	46ff317281c7f4d55435de41d245deebf90cc52b90cb7a66fb647549e1a33f63	Ver
IF-2021-17262727-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	04328f776da08349419463cf53deb82e3334d1b8617e476abf5c53b32b6bb8f4	Ver
IF-2021-17961918-GDEBA-DPAMIYSPGP	8a18650d58480673685cdc975b9f5b1ed5bbbdf11c2afc530ca3925ec848132	Ver

RESOLUCIÓN N° 548-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-11158001-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 146/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Belgrano", en el partido de General Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-176-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 4 de agosto de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos quince con cincuenta y nueve centavos (\$175.689.715,59), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FENBER INGENIERÍA S.A. y Oferta N°2 LIMPRED S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., por la suma de pesos ciento ochenta y un millones veintiocho mil cuatrocientos seis con treinta y tres centavos (\$181.028.406,33), por considerar su propuesta la conveniente al interés fiscal, y desestimar la oferta correspondiente a la empresa LIMPRED S.A., por no presentar el mantenimiento de oferta solicitado;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 146/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Belgrano", en el partido de General Belgrano, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos ciento ochenta y un millones veintiocho mil cuatrocientos seis con treinta y tres centavos (\$181.028.406,33) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos diez mil doscientos ochenta y cuatro con seis centavos (\$1.810.284,06) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y dos con veinte centavos (\$5.430.852,20) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos diez mil doscientos ochenta y cuatro con seis centavos (\$1.810.284,06) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento noventa millones setenta y nueve mil ochocientos veintiséis con sesenta y cinco centavos (\$190.079.826,65), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, en el presente ejercicio, se invertirá la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$61.904.761,90) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$619.047,62) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$1.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$619.047,62) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 301 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento veinticinco millones setenta y nueve mil ochocientos veintiséis con sesenta y cinco centavos (\$125.079.826,65), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la oferta de la empresa LIMPRED S.A. por no presentar el mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 639-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-18654453-GDEBA-DDDPPMJDHGP, mediante el cual se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por María Florencia ROMERO y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 22 de abril de 2021, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-27-GDEBA-MJGM de fecha 3 de septiembre de 2020, se designó, entre otros/as, a la agente María Florencia ROMERO en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, del agrupamiento administrativo, categoría salarial 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicitó se propicie la renovación del cargo por el cual se designó a la citada agente en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que el Director Provincial de Protección de Derechos Humanos, aceptó y remitió la renuncia presentada por María Florencia ROMERO, con fecha 22 de abril de 2021, al citado cargo;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos certificó los servicios prestados por la mencionada agente por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 22 de abril de 2021, inclusive, prestando la debida conformidad para el presente trámite;

Que se deja constancia de la ausencia del acto administrativo aprobatorio de la contratación gestionada en relación a María Florencia ROMERO;

Que se informa que la mencionada agente percibió sus haberes durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 22 de abril de 2021, inclusive;

Que, en virtud de ello, corresponde proceder al reconocimiento de los servicios prestados por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 22 de abril de 2021, inclusive, fecha de presentación de la renuncia a la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada por la interesada, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certificó que María Florencia ROMERO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, los servicios prestados por María Florencia ROMERO (DNI N° 32.147.419 - Clase 1986), en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del agrupamiento administrativo, categoría salarial 5, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 22 de abril de 2021, inclusive, y declarar el legítimo abono de los haberes percibidos en ese periodo, de conformidad con lo

establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo 1° fue atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur 16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 487 - Programa 23 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Subfun 0 - FF 1.1 - Inc. 1 - Part Prin 2 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 0 - AO 3 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente indicado que el reconocimiento, objeto del presente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quienes certifican el desempeño de las funciones realizadas por María Florencia ROMERO.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 901-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/21 y N° 606/2021 y el EX-2021- 27297690-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita la aprobación del esquema de becarios y becarias del programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 606/2021 se aprobó el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” y la “Declaración Jurada Becarios”, que como Anexos I (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y II (IF2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP) forman parte integrante del mencionado Decreto;

Que el Reglamento de Becas mencionado prevé en su artículo 3° que el número, la duración y el monto de las becas serán fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo a las necesidades del programa específico y a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio, los cuales contarán con la previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que asimismo, el artículo 4° reza que las becas serán aprobadas por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en el marco de los programas vigentes -que a continuación se enuncian- y de los futuros programas que se implementen en la órbita de dicho ministerio, y cuyo propósito justifique la necesidad de contar con un esquema de becas para su implementación;

Que por su parte, el artículo 5° establece que la beca consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma, y cuyo importe estará determinado por una suma que para cada programa fijará el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal sentido, interviene en número de orden 3 la Subsecretaría de Políticas Sociales solicitando la aprobación del esquema de becarios y becarias del programa UDI, destacando que dicho programa abarca aproximadamente a 66.155 niños y niñas de la Provincia de Buenos Aires, que asisten a las más de 1250 Unidades, en sus diferentes modalidades, “Casa del niño”, “Jardín Maternal Comunitario”, y “Centro de Atención Integral”, por lo que resulta de vital importancia para el desarrollo de las niñas de la Provincia, y así poder contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución del programa;

Que en número de orden 5 interviene la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil incorporando el esquema de becarios y becarias del programa UDI y, a su vez, expone la fundamentación detallada y concreta sobre la necesidad de su aprobación;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 11 intervienen en forma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin objeciones que formular;

Que en número de orden 13 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, en número de orden 15 se expide la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público en sentido favorable a la gestión que se propicia, y en número de orden 17 presta conformidad la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística;

Que en tal sentido se dictó la RESO-2022-79-GDEBA-MDCGP, obrante en número de orden 20, notificándose el Fiscal de Estado de la misma en número de orden 24;

Que posteriormente, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal manifestando que, por error material involuntario, se omitió en el procedimiento previo a la firma de la Resolución el giro del expediente a los Organismos de asesoramiento y control para la intervención de su competencia, por lo que solicita dictar un nuevo acto administrativo que deje sin efecto la resolución citada en el párrafo precedente, para luego remitir las presentes a intervención de los Organismos antes citados;

Que en número de orden 39 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 53 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 60 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, asimismo, en número de orden 65 toma nueva intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, y en el marco de lo prescripto por los artículos 3°, 4° y 5° del Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, aprobado por el Decreto N° 606/21;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la RESO-2022-79-GDEBA-MDCGP de fecha 18 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el esquema de becarios y becarias del programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-, el que como Anexo Único (IF-2021-27320059-GDEBA-DUDIMDCGP), pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que cada beca en particular será aprobada oportunamente en conformidad con el procedimiento establecido en el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y la "Declaración Jurada Becarios" (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP) aprobados por el Decreto N° 606/2021.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-27320059-GDEBA-DUDIMDCGP cabb980a12bf37f411d5cc868bfbfd2b96ef6fad0c74d543398f1b0f53ce33c4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 915-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N°77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y el EX-2022-07111832-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora TONELLI, Delia Isabel, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos sesenta mil (\$60.000,00), a favor de TONELLI, Delia Isabel, DNI 12.706.036, con domicilio real en el Partido de Pinamar;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la Sra. TONELLI, Delia Isabel cuentan solo con su jubilación;

Que en número de orden 11 interviene Subsecretaría de Organización Comunitaria, tramitando el subsidio personal a favor de TONELLI, Delia Isabel, DNI 12.706.036, por un monto mensual de pesos veinte mil (\$20.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora TONELLI, Delia Isabel, DNI 12.706.036, con domicilio real en el Partido de Pinamar, por un monto mensual de pesos veinte mil (\$20.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos sesenta mil (\$60.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 916-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y el EX-2022-06723833-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora ALONSO Gladys Ingrid, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), a favor de ALONSO Gladys Ingrid, DNI 14.986.735 con domicilio real en el Partido de Tres de Febrero;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata, tramitando el subsidio personal a la Sra. ALONSO Gladys Ingrid, DNI 14.986.735, con un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la Sra. Alonso Gladys Ingrid no posee recursos económicos suficientes para el sostenimiento de alquiler de su vivienda, subsistiendo con lo percibido por cobro de jubilación mínima y a partir de trabajos en carácter de informalidad. Razón por la cual tampoco puede afrontar gastos referidos a compras de primera necesidad, siendo imperiosa la ayuda económica;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. ALONSO Gladys Ingrid, DNI 14.986.735 con domicilio real en el Partido de Tres de Febrero, por un monto mensual de veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 924-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 77/20 y modificatorios N° 510/2021 y 53/22, y el EX-2022-05286718-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora Núñez Gómez Domitila, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que

configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 4 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata, tramitando el subsidio personal a la Sra. Núñez Gómez Domitila con DNI 96.107.981, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que estima dicha Dirección que la solicitud por la cual se inician estas actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de orden 4 (IF-2022-05293687-GDEBA-DASDFSCMDCGP) que da cuenta de la situación de vulnerabilidad social y habitacional del beneficiario;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 77/20 y modificatorios N° 510/2021 y 53/22, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Núñez Gómez Domitila con DNI 96.107.981, con domicilio real en el Partido de La Matanza, por un monto mensual de treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 925-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, Ley 15.310 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-05495779-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor Lovey Luis Aníbal, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de Lovey Luis Aníbal con DNI 20.348.105 con domicilio real en el partido de San Martín;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en (IF-2022-05490993-GDEBA-DASDFSCMDCGP) conforme Informe Social de número de orden 4;

Que adicionalmente se hace saber de la situación de precariedad laboral del Sr. Lovey, ya que no cuenta con recursos económicos regulares subsistiendo con lo percibido por medio de trabajos en carácter de informalidad (albañilería, pintura y lavado de autos), los cuáles además son esporádicos, por lo que sus ingresos son inestables para afrontar el pago de un alquiler de vivienda así como de la compra de productos de primera necesidad, siendo manifiesta la ayuda económica;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, Ley 15.310 el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del señor Lovey Luis Aníbal con DNI 20.348.105 con domicilio real en el partido de San Martín, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 927-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 77/2020 modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/20, y el EX-2022-07958389-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 14 se acompaña el Anexo (IF-2022-07974332-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto, CBU y objeto del mismo;

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 16 la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 18 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 13 según Anexo (IF-2022-07974332-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos comprendidos en orden 3 a 13 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha.

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, Ley 15.310 el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF- 2022-07974332-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en (IF-2022-07974332-GDEBA-DASDFSCMDCGP) del artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán

de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto Nº 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-07974332-GDEBA-
DASDFSCMDCGP

97b204df8e84e7da0f7fc116d983489c854245222d4d537cd538c1c42ff9988a [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 89-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el Expediente Nº EX-2022-00050866-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la solicitud del pago por zona desfavorable, a la agente Lorena Paola GARAT, a partir del 18 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra expediente digitalizado Nº 22500-35183/16 (referencia: reconocimiento de zona desfavorable Lorena Paola GARAT);

Que a fojas 1 del expediente digitalizado, obra nota de fecha 18 de agosto de 2016, de la agente Lorena Paola GARAT de la Dirección Provincial de Pesca, mediante la cual solicita el adicional por zona desfavorable de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 10.323;

Que a fojas 2 del expediente digitalizado, obra Declaración Jurada de Domicilio del Registro de las Personas - Delegación Carmen de Patagones (de fecha 1º de agosto de 2016) de la agente Lorena Paola GARAT;

Que a fojas 3 del expediente digitalizado, obra copia del documento nacional de identidad de la agente GARAT, donde consta su domicilio en la Localidad de Carmen de Patagones;

Que a fojas 9 del expediente digitalizado, el Director Provincial de Pesca avala la gestión propiciada, indicando que el establecimiento donde presta servicio la agente antes mencionada es en la ciudad de Carmen de Patagones, ubicada al sur del río Colorado;

Que a fojas 126 del expediente digitalizado obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, quien es de opinión que la petición resulta procedente desde la fecha de petición (acaecida el día 18 de agosto de 2016) y no más allá del límite de la prescripción, prevista en el artículo 4027 inciso 3º del Código Civil derogado, por aplicación al caso de lo normado por el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a orden 5 obra situación de revista de la agente Lorena Paola GARAT (DNI 25.525.621 - Clase 1976) quien revista en un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Administrativo Oficial "B" y un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca - Sede Patagones;

Que habiendo prestado su conformidad las autoridades intervinientes, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición formulada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - el adicional por zona desfavorable, equivalente al cuarenta (40) por ciento de la remuneración normal sujeta a aporte previsional, prevista en la Ley Nº 10.323, a la agente Lorena Paola GARAT (DNI Nº 25.525.621 - Clase 1976) quien revista en un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Administrativo Oficial "B" y un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca - Sede Patagones, a partir del 18 de agosto de 2016, en virtud de residir en forma permanente al sur del Río Colorado.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a abonar a la agente mencionada en el artículo 1º, la suma que correspondería recibir en concepto del reconocimiento dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 92-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04985250-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita instituir la "Semana de la Lucha contra

la Triquinosis", las Leyes N° 6.703 y su Decreto Reglamentario N° 66/13 y N° 15.164 modificada por su similar N° 15309 y la Ley Nacional N° 15.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, en el control y prevención de plagas, e intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que la triquinosis es una zoonosis endémica en la provincia de Buenos Aires, la que produce anualmente enfermedad en los consumidores de los productos y subproductos alimenticios sin control sanitario de la actividad de cría doméstica porcina como de aquellos animales silvestres portadores del agente causal provenientes de la actividad de caza;

Que la Ley N° 15.465 de Régimen Legal de las Enfermedades de Notificación Obligatoria, declara obligatoria en todo el territorio de la Nación la notificación de los casos de enfermedades listadas, entre las cuales incluye a la triquinosis;

Que la Ley N° 6.703 rige en materia de sanidad animal, defensa y profilaxis contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, exóticas, enzoóticas y epizoóticas y el fomento de la producción ganadera en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en su artículo 3, establece que se debe efectuar la denuncia y aplicación de medidas de policía sanitaria ante la Autoridad de Aplicación a las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, que constituyen una amenaza para la salud del hombre, de las especies explotables y para la economía de las fuentes de producción;

Que, asimismo, en su artículo 30, se declara obligatoria la profilaxis de la triquinosis porcina en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 32 establece que será el Ministerio de Asuntos Agrarios, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario, quien deberá implementar un registro de inscripción para todos los establecimientos de cría y explotación porcina, tales como criaderos, invernaderos, engordaderos y acopiaderos, fijando, además, las normas que regirán su funcionamiento y los sistemas de identificación que permitan individualizar a los animales por su procedencia y origen, con el propósito de facilitar la epidemiología de la enfermedad;

Que el Decreto N° 66/63, Reglamentario de la Ley N° 6.703, establece en su artículo 34 que la Dirección de Ganadería realizará, conjuntamente con los Servicios Veterinarios Comunales, una amplia campaña de divulgación sanitaria, destinada a alertar a la población sobre los peligros de la triquinosis porcina;

Que a los fines de prevenir esta enfermedad, es necesario que la población tome conciencia y conocimiento de la misma;

Que en orden 2, obra el informe técnico de la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, el cual recomienda establecer la "Semana de la Lucha Contra la Triquinosis" durante la tercer semana de mayo de cada año, con el objetivo de fortalecer y potenciar el conocimiento de la información referida a la enfermedad, su control y prevención, a través de una campaña de divulgación sanitaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires realizada conjuntamente con los Servicios Veterinarios Comunales;

Que esta Autoridad de Aplicación comparte el criterio vertido en el informe precitado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente;

Que ha dictaminado en función de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instituir la tercer semana de mayo de cada año calendario como "Semana de la Lucha Contra la Triquinosis", con el objetivo de fortalecer y potenciar el conocimiento de la información referida a la enfermedad, su control y prevención.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 94-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-08326755-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se tramita la renuncia presentada por el Licenciado en Sociología Juan Manuel VILLULLA, al cargo de Planta Temporaria-Personal de Gabinete de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra nota presentada por Juan Manuel VILLULLA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de Planta Temporaria-Personal de Gabinete, a partir del 1 de abril de 2022, y a orden 4 obra nota donde se toma conocimiento de la presente gestión;

Que en el número de orden 5, obra la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-MDAGP donde oportunamente se designó al Licenciado en Sociología Juan Manuel VILLULLA como personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete de la Unidad

Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la aceptación de la renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que en el número de orden 7 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en ésta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice, en concordancia con el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.13, Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de abril de 2022, la renuncia presentada, por el Licenciado en Sociología Juan Manuel VILLULLA (DNI N° 29.259.393 - Clase 1982), al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, cuya designación fue instrumentada por Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-MDAGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 95-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-07170054-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se tramita la renuncia presentada por el señor Fernando Daniel ROSSI, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra nota presentada por Fernando Daniel ROSSI, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, a partir del 1 de marzo de 2022, y a orden 4 obra nota donde se toma conocimiento de la presente gestión;

Que en el número de orden 5, obra la Resolución N° RESO-2020-46-GDEBA-MDAGP donde oportunamente se designó al señor Fernando Daniel ROSSI como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la aceptación de la renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que en el número de orden 7 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en ésta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice, en concordancia con el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.13, Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de marzo de 2022, la renuncia presentada por el señor Fernando Daniel ROSSI (DNI N° 33.943.033 - Clase 1989), al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, cuya designación fue instrumentada por Resolución N° RESO-2020-46-GDEBA-MDAGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 226-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-05952780-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la "Cabalgata por las Sierras de Cura Malal", llevada a cabo los días 26 y 27 de marzo 2022, en la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Saavedra-Pigüé, el día 2 de marzo de 2022, por medio de nota (IF-2022-06012059-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la "Cabalgata por las Sierras de Cura Malal", llevada a cabo los días 26 y 27 de marzo de 2022, en la ciudad de Pigüé;

Que dicho evento se originó en el año 1992, con el objetivo de realizar un recorrido turístico por las serranías locales tanto para los vecinos de la localidad como para todo visitante que quisiera conocer los paisajes naturales de la ciudad y durante las dos jornadas en que transcurre la cabalgata, se realizará un recorrido que atraviesa en una primera instancia las calles de la ciudad de Pigüé, para luego dirigirse a los campos y parte del cordón serrano que atraviesa la localidad;

Que en el mencionado evento todos los participantes de la cabalgata y público general tendrán la posibilidad de almorzar y visitar sitios característicos de la localidad como el "Monolito", asimismo por la noche se brindarán espectáculos folclóricos y populares, el último día se brindará un desayuno para todos los que acamparon en el lugar y se regresará al punto de partida, haciendo una última parada al mediodía para almorzar y se brindará como cierre un desfile por las calles de Pigüé;

Que dicho evento fue declarado Fiesta Provincial por la Ley Provincial N° 14633/2014;

Que la realización de las "Cabalgatas por las sierras de Cura-Malal", devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la

industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la “Cabalgata por las Sierras de Cura Malal”, llevada a cabo los días 26 y 27 de marzo de 2022, en la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Saavedra-Pigüé, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5115 /2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 227-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 13/2014 y N° 54/2020, la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 289/21, y el expediente electrónico EX-2022-05378527-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “Festival de Jóvenes y Emprendedores” y “Aniversario de la Ciudad de Las Flores”, realizados el 20 de febrero y el 25 de marzo del corriente año en la ciudad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles

de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio Las Flores, por nota N° IF-2022-05420612-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico para los eventos denominados "Festival de Jóvenes y Emprendedores" y "Aniversario de la Ciudad de Las Flores", que se llevaron a cabo los días 20 de febrero y 25 de marzo de 2022 -respectivamente-, en dicha ciudad;

Que dichos eventos se realizaron con el objetivo de brindar un espacio de recreación y esparcimiento para los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Las Flores, y durante el festival se llevaron a cabo espectáculos musicales, talleres de percusión, murales en vivo, paseo de artesanos y emprendedores, juegos infantiles con pochoclos y gastronomía para toda la familia;

Que, asimismo, se contó con un sector exclusivo para jóvenes y emprendedores, en el que se coordinaron actividades para todo ese sector: talleres, promoción y espacios de reflexión en temáticas generales y problemáticas de salud;

Que los mencionados eventos contaron con escenarios en donde hubo shows de artistas locales y de la zona: se destaca que en el Escenario Joven se nucleó todo el movimiento de las juventudes locales, se dio espacio a todos aquellos artistas en ascenso (trap, Djs y Rock), y se presentaron una gran cantidad de artistas locales, regionales y nacionales de amplia trayectoria, tales como León Gieco, Soledad, Pimpinela, Marcela Morelo, el Chaqueño Palavecino, Patricia Sosa, entre otros;

Que la realización del "Festival de Jóvenes y Emprendedores" y "Aniversario de la Ciudad de Las Flores" devienen significativos para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, en base a ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Festival de Jóvenes y Emprendedores" y "Aniversario de la Ciudad de Las Flores", que se llevaron a cabo los días 20 de febrero y 25 de marzo de 2022 -respectivamente-, en la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago a favor de la Municipalidad La Flores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5117/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los

términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 231-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05952728-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Cierre de temporada en Semana Santa”, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de abril de 2022, en la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Chascomús, el día 16 de febrero de 2022, por medio de nota (IF-2022-06013974-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Cierre de temporada en Semana Santa”, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de abril de 2022, en la localidad de Chascomús;

Que dicho evento se origina en el año 2017 y es organizado por la Municipalidad de Chascomús, en conjunto con todas sus áreas internas, y tiene por objetivo crear nuevas actividades que integren a toda la comunidad, con el eje de la gestión municipal puesto en la recuperación del espacio público y el impulso de la actividad turística como motor de reactivación económica, asimismo apunta a potenciar el sentido de pertenencia de los vecinos mediante la revalorización y apropiación del espacio público como lugar de encuentro, como sitio de disfrute, de recreación y expresión artística, en el cual tanto locales como turistas puedan gozar de las diferentes propuestas de forma libre y gratuita;

Que el mencionado evento brindará una variada oferta de espectáculos artísticos y culturales, feria gastronómica, espacio de artesanos y productores locales y muchas otras actividades, asimismo convocará a la participación de familias y turistas de manera amplia e inclusiva, generando espacios para charlas y talleres, y se otorgará información de las actividades impulsadas por el Municipio;

Que la realización del “Cierre de Temporada de Chascomús en Semana Santa”, deviene en un hecho significativo para el

desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Cierre de temporada en Semana Santa", que se llevará a cabo los días 16 y 17 de abril de 2022, en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Chascomús, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5459/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 233-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Abril de 2022

VISTO las Leyes N° 14.209, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 1037/2003, N° 13/2014 y N° 54/2020, la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 289/2021, y el expediente electrónico N° EX-2022-04938812-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los "Carnavales 2022 en Villa Gesell", que se llevaron a cabo los días 26, 27, 28 de febrero y 1° de marzo de 2022 en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplaze;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectadas por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Secretario de Turismo del municipio de Villa Gesell, el día 3 de febrero de 2022, por medio de nota (IF-2022-05058550-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los "Carnavales 2022 en Villa Gesell", que se llevaron a cabo los días 26, 27, 28 de febrero y 1° de marzo 2022 en la ciudad de Villa Gesell;

Que dicho evento se celebró en el predio del Anfiteatro del Pinar, como es habitual todos los años, de manera pública y gratuita, y contó con diferentes actividades para toda la familia como música, desfiles de comparsas locales e invitadas, concurso de disfraces, maquillaje de carnaval, números artísticos y otras actividades para los vecinos, turistas y visitantes de otras localidades y municipios;

Que en el mencionado evento se presentaron las comparsas denominadas Alexpama y Aljibera de Maipú, La Feliz de Mar del Plata y Salgueiro Monumental de Entre Ríos, junto con las locales Maravillas del Mar, Beixa y Arenas Doradas, asimismo contó con un escenario principal donde se desarrollaron presentaciones musicales de artistas locales y nacionales;

Que la realización de los "Carnavales en Villa Gesell 2022" son un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, en virtud de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los "Carnavales 2022 en Villa Gesell", que se llevaron a cabo los días 26, 27, 28 de febrero y 1° de marzo 2022, en esa ciudad, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, en concepto de aporte no reintegrable, conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4291/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a fin de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 235-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05849004-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los "Carnavales Mercedinos 2022", que se llevaron a cabo los días 25, 26, 27, 28 de febrero y 1° de marzo 2022, en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N°14.209 y N°15.164 -modificada por Ley N°15.309-, los Decretos N°1037/03, N°13/14 y N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, la Resolución N°24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N°289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los ciento treinta y cinco (135) municipios de la provincia) por Resolución N°289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Mercedes, el día 22 de febrero de 2022, por medio de nota (IF-2022-05945048-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los "Carnavales Mercedinos 2022", que se llevaron a cabo los días 25, 26, 27, 28 de febrero y 1° de marzo 2022, en la ciudad de Mercedes;

Que dicho evento representa uno de los acontecimientos culturales más importantes del municipio y ofreció al público una diversidad de espectáculos que incluyeron carrozas, murgas, comparsas, máscaras sueltas, batucada y shows en vivo, y participaron en esta oportunidad la Murga de la ribera, Botija Mujica, Repique de laza, Somos lo que somos, Ilusión murguera, Carroza mundo, Renovando ilusiones, Carroza hechizado, Retumbando emociones, No somos bichos, Carroza rojas, Caprichosos de San Telmo, Lesionados por el corcho y Cumbará, convocando a más de 30.000 turistas de la localidad y alrededores;

Que la realización de dicho evento devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los "Carnavales Mercedinos 2022", que se llevaron a cabo los días 25, 26, 27, 28 de febrero y 1° de marzo 2022, en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mercedes, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5118/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 236-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01493884-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo El Maizal Producciones Limitada (CUIT N° 30-71414043-0);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-04927002-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), para ser destinado a la adquisición de equipos informáticos (Pcs. de escritorio, tablets y monitores) y servicios de desarrollo, en la ciudad y partido de Berazategui, con el fin de implementar, acompañar e incubar la gestión inicial de cooperativas de plataforma de reparto. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 8, 10 a 13, 15 a 17, 71 y 72, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-05263390-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2022-07290292-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 5316/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21 y N° 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo El Maizal Producciones Limitada (CUIT N° 30-71414043-0) de la ciudad y partido de Berazategui, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinada a la compra de equipos informáticos y servicios de desarrollo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5032-57527/4, CBU: 0140081601503205752745, del Banco Provincia.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$93.547,36), Ju 11 - UE455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$406.452,64), Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 241-MPCITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06361905-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la 53ª Edición de la "Fiesta Provincial del Trigo", que se llevó a cabo entre los días 9 y 13 de marzo de 2022, en la localidad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, y las Leyes N° 14.209, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 1037/2003, N° 13/2014 y N° 54/2020, la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 289/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron -tanto a nivel nacional como provincial- diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas; entre ellas, la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales;

Que, sin embargo, ello implicó una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectadas por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tres Arroyos, el día 3 de marzo de 2022, por medio de nota n° IF-2022-06419414-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la 53ª Edición de la "Fiesta Provincial del Trigo", que se llevó a cabo desde el día 9 al día 13 de marzo 2022, en la localidad de Tres Arroyos;

Que dicho evento se viene realizando desde el año 1968 en esa ciudad, con el objetivo de reconocer y brindar homenaje a todos y todas los trabajadores e integrantes de la producción de trigo y otros cultivos, una de las principales actividades económicas de la región y durante el desarrollo de la fiesta se generaron espacios para que la industria y el comercio, así como también los prestadores de servicios relacionados, puedan exhibir sus productos y tecnología disponibles para realizar su operatoria habitual;

Que dicha fiesta fue de entrada libre y gratuita para todos los vecinos y visitantes que participaron, se brindaron numerosos atractivos (clásicos fogones, exposiciones rurales, desfiles alegóricos, muestras comerciales e industriales, un patio gastronómico y cervecero), asimismo se realizaron actividades especiales como la Mesa Redonda Agropecuaria, la Muestra Industrial, el Paseo de Artesanos y el Concurso de Vidrieras de Comercios, y se finalizó con un almuerzo, la entrega oficial de premios y el desfile de maquinarias e instituciones;

Que dicho evento contó con un escenario principal, donde se presentaron shows de artistas locales y de renombre nacional, tales como Coti, Los Caligaris, Soledad y Ráfaga, y se llevaron adelante espectáculos de folclore, tango, melódico y rock, incluyendo programación para el público infantil (con la presentación del espectáculo "Las Canciones de la Granja");

Que la realización de la 53ª Edición de la "Fiesta Provincial del Trigo" es un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, y crea un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que, cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la 53ª Edición de la “Fiesta Provincial del Trigo”, que se llevó a cabo desde el día 9 y hasta el día 13 de marzo de 2022, en la localidad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos, en concepto de aporte no reintegrable, conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5451 /2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 242-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04559049-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub- programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21 y Resolución N°191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto N° 90/22-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativo precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N°191/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, e fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-

DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Tierra, Techo y Trabajo Ltda. (CUIT N° 30-71697521-1);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-06595485-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$489.000.-), para ser destinada a la compra de cuatro (4) motos 110cc Gilera Smash, con baulera agregada, cascos y lingas para cada una, en la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, con el fin de contar con movilidad para fortalecer las estrategias y herramientas de comercialización de los servicios desarrollados y/o prestados por dicha entidad.

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 4 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-07086890-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$489.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2022-08169888-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 5810/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Tierra, Techo y Trabajo Ltda. (CUIT N° 30-71697521-1), de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$489.000.-), destinada a la compra de cuatro (4) motos 110cc Gilera Smash, con baulera agregada, cascos y lingas para cada una, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Bancaria de la Cooperativa N° 11801450059296, CBU: 0110145020014500592969, del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 -Ub Geográfica 999-Importe: PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) y UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$449.000.-), Importe total: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$489.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 245-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07748373-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se propicia la

designación de Mara RAICEVIC como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Mariela BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante Decreto N° 82/2020 (DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG);

Que mediante nota obrante a orden 3 la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas y el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica proponen la designación de Mara RAICEVIC como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la mencionada Subsecretaría, a partir del 1° de marzo de 2022, correspondiendo limitar su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro designada por Resolución de Facultad Delegada N° 742/2020 (RESO-2020-742-GDEBA-MPCEITGP) y Resolución de Facultad Delegada N° 181/2021 (RESO-2021-181-GDEBA-MPCEITGP), a partir de la fecha citada precedentemente;

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Mara RAICEVIC, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de marzo de 2022, la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro, de Mara RAICEVIC (DNI N° 25.041.135 - Clase 1976), cargo en el que fuera designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 742/2020 (RESO-2020-742-GDEBA-MPCEITGP) y Resolución de Facultad Delegada N° 181/2021 (RESO-2021-181-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de marzo de 2022, a Mara RAICEVIC (DNI N° 25.041.135 - Clase 1976), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 246-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08821334-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Andrés ZIPEROVICH como Director de Desarrollo Turístico dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que Andrés ZIPEROVICH fue designado mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 696/2020 (RESO-2020-696-GDEBA-MPCEITGP) como Director de Desarrollo Turístico dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 29 de junio de 2020;

Que en el orden 3 obra memo en el cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de abril de 2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que Andrés ZIPEROVICH no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, la renuncia de Andrés ZIPEROVICH (DNI N° 20.268.069 - Clase 1968) a partir del 1° de abril de 2022, como Director de Desarrollo Turístico, designado por Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 696/2020 (RESO-2020-696-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 247-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08155807-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados al agente Tomás SCILLAMA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de mayo de 2021, fue designado Guillermo Mariano SCHAMIS como Subsecretario de Comunicación mediante Decreto N° 372/2021 (DECRE-2021-372-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Tomás SCILLAMA en la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1° de abril de 2022, solicitado por el Subsecretario a su cargo mediante nota obrante en el orden 2;

Que le fue asignado oportunamente a Tomas SCILLAMA la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN (1.331) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 668/2021 (RESO-2021-668-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1° de abril de 2022, la cantidad de módulos del agente Tomás SCILLAMA (DNI N° 32.507.342 - clase 1986) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 668/2021 (RESO-2021-668-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.587) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al

Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 248-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07984367-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a la agente Laura Manuela REVERTER como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Noelia Laura FERNÁNDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal mediante Decreto N° 37/2019 (DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Laura Manuela REVERTER en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2022, solicitado por la Subsecretaria a su cargo mediante nota obrante en el orden 2;

Que le fue asignado oportunamente a Laura Manuela REVERTER la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1.280) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 687/2020 (RESO-2020-687-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2022, la cantidad de módulos de la agente Laura Manuela REVERTER (DNI N° 38.634.087 - clase 1994) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 687/2020 (RESO-2020-687-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.458) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 249-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08136312-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a la agente Paula MARCHESSE como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de mayo de 2021, fue designado Guillermo Mariano SCHAMIS como Subsecretario de Comunicación mediante Decreto N° 372/2021 (DECRE-2021-372-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Paula MARCHESSE en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1° de abril de 2022, solicitado por el Subsecretario a su cargo mediante nota obrante en el orden 2;

Que le fue asignado oportunamente a Paula MARCHESSE la cantidad de MIL TREINTA Y UN (1.031) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 464/2021 (RESO-2021-464-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 1° de abril de 2022, la cantidad de módulos de la agente Paula MARCHESSE (DNI N° 33.702.334 -Clase 1988) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, asignados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 464/2021 (RESO-2021-464-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL NOVENTA Y UN (1.091) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 253-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07980200-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de María Victoria ANDINO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que María Victoria ANDINO fue designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 776/2021 (RESO-2021-776-GDEBA-MPCEITGP) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 15 de julio de 2021;

Que en el orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 18 de marzo de 2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la mencionada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia de María Victoria ANDINO (DNI N° 27.099.963 - clase 1979) a partir del 18 de marzo de 2022, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, designada por Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 776/2021 (RESO-2021-776-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 256-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08859588-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Diego Martín VILLAVEIRAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 82/2020 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA) fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que en tal sentido, a orden 3 se propone la designación de Diego Martín VILLAVEIRAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Portuarios, a partir del 1° de abril de 2022;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Diego Martín VILLAVEIRAN, la cantidad de DOS MIL VEINTE (2020) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Diego Martín VILLAVEIRAN (DNI N° 24.957.589 - clase 1976) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1° de abril de 2022, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL VEINTE (2020) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 190-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-09522348-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el documento GEDO: IF-2022-10206610-GDEBA-SSAMMGGP que forma parte integrante del expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-10206610-GDEBA-
SSAMMGGP

5167bc287d7dc4b6062ca23df19e642916bc12316374e8b3bdd94ead7119f8eb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 193-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-07110046-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Juan Carlos GASPARINI, a partir del día 11 de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3, la Ministra de Gobierno, solicita la designación de Juan Carlos GASPARINI, a partir del día 11 de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de dos mil ochocientos (2.800) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que a órdenes N° 4 a N° 11 y N° 15 obra documentación del agente GASPARINI;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Juan Carlos GASPARINI (DNI N° M 5.259.886, Clase 1948), a partir del día 11 de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con una cantidad de dos mil ochocientos (2.800) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 195-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-29895201-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Olavarría modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4.066/2016, y su Decreto de Promulgación N° 3.694/2016, por la que se amplía el área urbana y el área complementaria en los bordes noroeste, sur y sudeste de la localidad cabecera del partido;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Olavarría, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entiende que se ha cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, por la que se amplía el área urbana y el área complementaria en los bordes noroeste, sur y sudeste de la localidad cabecera;

Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión y compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 4.066/2016, y su Decreto de Promulgación N° 3.694/2016, mediante la cual el Municipio de Olavarría modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-06504431-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-06504431-
GDEBA-DTLMGGP

cdea71efa70d73408e13b24d6f53dc94d79cc40e312983d848dafdf6fd4e1997 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 197-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-09294693-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de Francisco ROSSO, en el cargo de Director de Asesoramiento y Relaciones Municipales de Región Conurbano, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de Francisco ROSSO, a partir del día 1° de marzo de 2022, en el cargo de Director de Asesoramiento y Relaciones Municipales de Región Conurbano de la Dirección Provincial de Región Conurbano dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que para dar curso a la presente gestión se cuenta con la vacante, atento que por Resolución N° RESO-2020-9-GDEBA-MGGP (orden N° 8), se aceptó la renuncia en el citado cargo, a partir del día 10 de diciembre de 2019, al agente Germán Rodrigo CAÑETE;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Dirección Provincial de Región Conurbano, a partir del día 1° de marzo de 2022, a Francisco ROSSO (DNI N° 28.423.561 - Clase 1980), en el cargo de Director de Asesoramiento y Relaciones Municipales de Región Conurbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 245-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04304630-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Amanda Atenea LOZINA TORRES como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género y su posterior designación en el cargo de Directora de Gestión para la Salida de las Violencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5/22 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia presentada por Amanda Atenea LOZINA TORRES, a partir del 28 de febrero de 2022, como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, en el que fuera designada por Resolución N° 73/2020 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propone la designación, a partir del 1° de marzo de 2022, de Amanda Atenea LOZINA TORRES, en el cargo de Directora de Gestión para la Salida de las Violencias;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la renuncia presentada por Amanda Atenea LOZINA TORRES (D.N.I 37.461.154 - Clase 1993), a partir del 28 de febrero de 2022, como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, en el que había sido designada por Resolución N° 73/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de marzo de 2022, a Amanda Atenea LOZINA TORRES (D.N.I 37.461.154 - Clase 1993), en el cargo de Directora de Gestión para la Salida de las Violencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 3191-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Marzo de 2022

VISTO la Ley Nº 13.981, su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el expediente electrónico EX-2021-21777939-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2021-29163384-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-29163913-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa Por Excepción Nº 14/21 tendiente a la contratación del servicio de housing de equipamiento brindado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obra en orden 3 la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que en orden 11 interviene la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos manifestando que se mantiene vigente la necesidad de contar con los servicios de la mencionada empresa;

Que en orden 15 obra el Formulario de Requerimiento estableciendo la posibilidad de prorrogar en hasta un cien por ciento (100%) el mencionado servicio;

Que en orden 40 obra la propuesta de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. CUIT 30-70967041-3, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CON00/100 (\$20.703.600,00) equivalentes a ciento ochenta y ocho mil doscientas catorce con 54/100 Unidades de Contratación (UC 188.214,54) acorde a lo establecido en la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que en órdenes 41 y 42 obra documentación provista por la mencionada firma;

Que en orden 48 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no encuentra objeciones que formular y expresa su conformidad, en el marco de su competencia según el Decreto Nº 875/16 y desde el punto de vista estrictamente técnico, dando continuidad a la gestión de lo solicitado y dejando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario solicitante la contratación y la racionalidad del precio en cuestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en los órdenes 65, 74 y 76 respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación;

Que en el orden 96 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y en orden 99 la Dirección General de Administración;

Que en orden 104 mediante NO-2022-07753699-GDEBA-DDPDGCYE obra comunicación oficial a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los términos del artículo 15 de la Ley Nº 13.767;

Que en orden 105 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria y en el orden 113 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto SIGAF Nº 7494/2022;

Que consta agregado el certificado de "Libre de deuda registrada", expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074) en orden 116, el certificado fiscal (A-404W) en cumplimiento de la Resolución Normativa Nº 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 117 y la constancia de inscripción en AFIP en orden 118 de la firma adjudicataria;

Que EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. CUIT 30-70967041-3, es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, creada por la Ley Nº 26.092, bajo el régimen de los artículos 308 a 312 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias;

Que atento a las particularidades que rigen la presente contratación, no se requieren invitaciones, intervención de la Comisión de Preadjudicación, inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, ni garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) puntos I, II y VI, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley Nº 13.981;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, apartado 2, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley Nº 13.981, el DECRE-2020-167- GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado en primer término, modificado por el Decreto Nº DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar la Contratación Directa Por Excepción Nº 14/21 tendiente a la contratación del servicio de housing de equipamiento brindado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción Nº 14/21 a EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. CUIT 30-70967041-3, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CON00/100 (\$20.703.600,00) equivalentes a equivalentes a ciento ochenta y ocho mil doscientas catorce con 54/100 Unidades de Contratación (UC 188.214,54) acorde a lo establecido en la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente la Contratación Directa por Excepción N° 14/21 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 Actividad 4 - Código U.E.R: 302 - Delegación: 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Moneda: 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 por \$15.527.700,00- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 Actividad 4 - Código U.E.R: 302 - Delegación: 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Moneda: 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 por \$5.175.900,00- TOTAL 2022-2023: \$20.703.600,00.

ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente contratación, en el Director General de Administración de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 11/2022

LA PLATA, 12/04/2022

VISTO que por el expediente N° 22700-0005977/2022 se propicia implementar un régimen para la regularización de deudas de agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 75 de la Ley N° 14044 y sus sucesivas prórrogas, se autoriza a esta Agencia de Recaudación para implementar regímenes de regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas;

Que a través del artículo 115 de la Ley N° 15311, Impositiva para el ejercicio fiscal 2022, se extendió la autorización conferida por la citada norma legal, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente;

Que, en esta oportunidad, se estima conveniente implementar un nuevo régimen de regularización para las deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 25 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios -de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 y concordantes del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias), provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos, con el alcance previsto en los artículos siguientes.

Deudas comprendidas

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse de acuerdo a lo previsto en la presente, las siguientes obligaciones:

1. Las deudas por los gravámenes mencionados que se hayan omitido retener y/o percibir, devengadas al 31 de diciembre de 2021;
2. Las deudas correspondientes a intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior;
3. Las deudas provenientes de regímenes, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2021, otorgados para la regularización de deudas correspondientes a los gravámenes mencionados, por

retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas.

Las obligaciones mencionadas en los incisos anteriores podrán regularizarse aun cuando se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación, de discusión administrativa o firmes, como así también cuando se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio. En este último caso podrán regularizarse todas las deudas de los agentes de recaudación que correspondan de acuerdo con lo establecido en los incisos precedentes, que se encuentren en instancia de ejecución judicial, sin importar su fecha.

También quedan comprendidas las obligaciones mencionadas que no hubieran sido declaradas ante esta Agencia de Recaudación, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por este Organismo.

Deudas excluidas

ARTÍCULO 3°. Se encuentran excluidas del régimen de regularización previsto en esta Resolución:

1. Las deudas respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
2. Las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra.
3. Las deudas por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.

Solicitud de parte

ARTÍCULO 4°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen.

En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter solicita el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo 6° de esta Resolución.

El acogimiento al plan de pagos previsto en esta Resolución podrá ser efectuado por apoderados designados mediante el mecanismo establecido en el artículo 115 de la Ley N° 14553, reglamentado por la Resolución Normativa N° 37/2014 y modificatoria. En estos casos, deberá indicarse y constatarse la existencia del pertinente apoderamiento a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Formalización del acogimiento. Formas.

ARTÍCULO 5°. Los acogimientos al plan de pagos establecido en esta Resolución deberán realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando se trate de la regularización de deudas en instancia prejudicial: a través de la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar), a la cual se deberá acceder utilizando CUIT y CIT. A tal fin deberá observarse lo siguiente:

- 1.1. Cuando se trate de la regularización de obligaciones omitidas, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos anteriores al mes de enero de 2012, o al Impuesto de Sellos, el agente de recaudación deberá indicar, a través del aplicativo mencionado, el período (mes/quincena/año) e importe del impuesto a incluir en el plan de pagos. Una vez cargado dicho importe, el sistema calculará automáticamente los intereses y recargos correspondientes.

- 1.2. Cuando se trate de la regularización de obligaciones omitidas, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al mes de enero de 2012 y posteriores, el agente de recaudación deberá seleccionar, desde el aplicativo mencionado en el primer párrafo de este artículo, el o los períodos que se pretenden regularizar. Para ello, y con carácter previo al acogimiento, el agente de recaudación deberá haber presentado las declaraciones juradas que le correspondan en ese carácter con relación a los períodos que se pretenden incluir en el plan de pagos. Se deberán considerar -de ser precedente- las previsiones de la Resolución Normativa N° 48/2018.

2. Cuando se trate de deuda en instancia judicial: los interesados deberán acceder con su CUIT y CIT a través del apartado "Autogestión" disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Previamente deberá darse cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente, de corresponder.

Carácter del acogimiento

ARTÍCULO 6°. La presentación del acogimiento por parte de los agentes de recaudación, sus responsables solidarios o quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro. Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.

Quien formaliza el acogimiento al régimen de regularización deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines y asumir la deuda comprometiéndose, de corresponder, a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas al Domicilio Fiscal Electrónico del mismo.

Condición para formular el acogimiento. Deudas reclamadas en juicio. Deudas incluidas en planes de pago caducos.

ARTÍCULO 7°. En oportunidad de formular su acogimiento al régimen previsto en esta Resolución, tratándose de deudas en instancia de ejecución judicial, el agente deberá reconocer y regularizar el importe total de la deuda reclamada en el juicio de apremio, y abonar o regularizar las costas y gastos causídicos estimados sobre la base de la pretensión fiscal.

Asimismo, será condición para acceder al régimen que el apoderado fiscal haya comunicado a esta Autoridad de Aplicación, a través del aplicativo que se encuentra disponible en el sitio oficial de internet (www.arba.gob.ar) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la efectiva regularización de sus honorarios y el importe de los mismos. La Fiscalía de Estado podrá acordar, de estimarlo pertinente, planes de pago en cuotas para la regularización de los honorarios profesionales.

En oportunidad de formularse acogimiento al presente régimen, tratándose de un plan de pago caduco, el agente deberá regularizar el importe total de la deuda proveniente del mismo.

Monto del acogimiento

ARTÍCULO 8°. El monto del acogimiento al régimen se establecerá computando el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, calculado desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de acogimiento en el caso de las deudas que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, o hasta la fecha de interposición de la demanda para las deudas en proceso de ejecución judicial. En este último supuesto se adicionará, además, el interés que corresponda en el marco de lo previsto en el artículo 104 del mismo texto legal, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta la fecha de acogimiento.

Tratándose de deuda proveniente de planes de pago otorgados en etapa prejudicial caducos, el monto del acogimiento será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, desde los respectivos vencimientos originales y a la fecha de acogimiento, previa deducción de los pagos oportunamente efectuados, si los hubiere.

La imputación de estos pagos parciales se realizará de acuerdo a lo establecido por el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- comenzando por el débito más remoto, en el siguiente orden: multas firmes o consentidas, recargos, intereses, capital de la deuda principal y caducidades anteriores de regímenes de regularización.

Tratándose de deuda proveniente de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, caducos, el monto del acogimiento será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, desde los respectivos vencimientos originales y hasta la fecha de interposición de la demanda, y el previsto en el artículo 104 del mismo texto legal desde el momento de la interposición de la demanda y hasta la fecha de acogimiento, con deducción de los pagos oportunamente efectuados considerados de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior. Para el supuesto de regularización de recargos, los mismos se liquidarán de conformidad con lo establecido el artículo 59 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Para el supuesto de regularización de multas, se adicionarán los intereses previstos en el citado cuerpo legal, sólo en el caso de haberse agotado el plazo previsto por el artículo 67 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Formas de pago. Intereses de financiación.

ARTÍCULO 9°. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1) En un (1) solo pago.
- 2) Con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:
 - 2.1) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación.
 - 2.2) En seis (6) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.
 - 2.3) En quince (15) y hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo.
 - 2.4) En veintisiete (27) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual sobre saldo.

Interés de financiación

ARTÍCULO 10. En todos los casos, el cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$V \cdot i \cdot (1 + i)^n$$

$$C = \frac{\quad}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V = Importe total de la deuda menos anticipo al contado

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueban como Anexo Único de la presente, las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Cuota mínima

ARTÍCULO 11. El importe de las cuotas del plan que se efectúe de acuerdo a lo regulado en esta Resolución no podrá ser inferior a la suma de pesos mil (\$1.000).

Cuotas y anticipos. Liquidación y vencimiento.

ARTÍCULO 12. Las cuotas y los anticipos del plan serán liquidados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Con excepción de los casos de pago electrónico, estará habilitado para el pago del total regularizado, del anticipo y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del

mismo, el interesado podrá solicitarlo nuevamente en las dependencias competentes de esta Agencia de Recaudación o a través del sitio oficial de internet (www.arba.gob.ar).

El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado se producirá a los quince (15) días corridos desde la fecha de formalización del acogimiento.

El vencimiento para el pago del anticipo en los planes de pago en cuotas se producirá a los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de la formalización del acogimiento. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes a anticipo y cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés correspondiente previsto en los artículos 96 o 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, según corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la presente reglamentación.

Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

Cancelación total anticipada

ARTÍCULO 13. Quienes se hayan acogido al régimen previsto en esta Resolución podrán abonar la totalidad de la deuda regularizada pendiente de cancelación, antes del vencimiento de las cuotas que se hubiesen otorgado, siempre que el plan de pagos no hubiera caducado.

No deberán abonarse intereses de financiación respecto de los pagos o cuotas cuya cancelación anticipada se produce.

Para efectuar la cancelación anticipada que se regula en este artículo, el interesado deberá obtener una nueva liquidación, a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

Causales de caducidad

ARTÍCULO 14. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- 1) El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas -incluido el anticipo- consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.
- 2) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. La caducidad también se producirá por el mantenimiento de la liquidación de pago al contado sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados –sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio o la prosecución del juicio de apremio oportunamente incoado, según corresponda.

En caso de producirse la caducidad del plan de pagos que incluyera conceptos y períodos respecto de los cuales se encontrara determinada y declarada la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 y concordantes del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, habiendo adquirido firmeza el acto administrativo pertinente en los términos del artículo 119 del mismo Código, a los efectos del inicio del apremio conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponderá la emisión del título ejecutivo contra el agente de recaudación y los responsables mencionados. En estos casos se detallarán, en el cuerpo del referido documento, los datos identificatorios del acto por el cual se haya declarado la mencionada responsabilidad solidaria.

Cese de actividades

ARTÍCULO 15. El cese de actividades no será impedimento para la continuidad del plan de pagos otorgado, sin perjuicio de la facultad de proseguir el juicio de apremio que oportunamente se hubiera iniciado, en los casos en que se produzca la caducidad del plan de pagos, tratándose de deudas de agentes o sus responsables solidarios en instancia de ejecución judicial.

Medidas Cautelares

ARTÍCULO 16. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al diez por ciento (10 %) de la deuda regularizada.

Condiciones especiales de acogimiento para sujetos con embargo u otra medida cautelar.

ARTÍCULO 17. La modalidad especial de acogimiento prevista en la Disposición Normativa Serie B N° 77/2006 y modificatoria, por la que pueden optar los titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal, y la modalidad especial prevista en la Disposición Normativa Serie B N° 47/2007 y modificatoria por la que pueden optar los sujetos con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, resultan aplicables a quienes regularicen sus deudas por medio del régimen establecido en la presente.

En caso de optarse por las modalidades especiales de acogimiento previstas en el párrafo anterior, deberá observarse lo siguiente:

- 1) Formas de pago e interés de financiación: cuando el interesado opte por la modalidad de pago en cuotas, el anticipo a abonar será del diez (10 %) de la deuda regularizada.
- 2) Medidas cautelares: esta Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de cancelación en un (1) solo pago, o bien cuando se hubiese ingresado el monto correspondiente al anticipo pertinente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas.
- 3) Los interesados podrán autorizar la transferencia de fondos desde el sitio oficial de internet de esta Agencia

(www.arba.gob.ar), ingresando la CUIT y CIT del agente de recaudación titular de las cuentas o fondos alcanzados por la medida cautelar.

Invalidez del acogimiento

ARTÍCULO 18. Se considerará inválido el acogimiento al presente plan de pagos si la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires verificara que la deuda regularizada corresponde a importes no comprendidos por esta Resolución, o que no cumplieran las condiciones y requisitos establecidos para la formalización del acogimiento, todo ello sin perjuicio de producirse, en lo pertinente, los efectos previstos en el artículo 6° de la presente.

Anexo. Aprobación.

ARTÍCULO 19. Aprobar el Anexo Único que forman parte integrante de esta Resolución Normativa.

Vigencia

ARTÍCULO 20. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 25 de abril de 2022.

De forma

ARTÍCULO 21. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

Tasa de Interés	Cantidad de Cuotas	Coefficiente
1.5%	6	0,1756
	9	0,1199
	12	0,0915
2%	15	0,0778
	18	0,0668
	21	0,0588
	24	0,0529
3%	27	0,0545
	30	0,0510
	33	0,0482
	36	0,0458
	39	0,0438
	42	0,0422
	45	0,0408
	48	0,0396

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 167-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Abril de 2022

VISTO: el expediente N° EX-2021-22372342-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo", en el Municipio de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8707-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la RESO-2022-116-GDEBA-DEOPISU de fecha 15 de marzo del 2022, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a Licitación Pública N°6/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 13 de abril de 2022 a las 14:00 horas;

Que por RESO-2022-143-GDEBA-DEOPISU, de fecha 28 de marzo se aprobó la enmienda N°1, identificada como PLIEG-2022-08700683-GDEBA-DPTYLLOPISU;

Que atento a que no se han culminado las obras que se están realizando en la Sede Central del Edificio donde funciona el Organismo, deviene necesario modificar la fecha de apertura, a fin de no poner en riesgo la seguridad de los concurrentes;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de mayo de 2022 a las 14:00 horas a través de la suscripción de una circular aclaratoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página www.gba.gob.ar/opisu;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas

N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Circular Aclaratoria N°1 identificada como PLIEG-2022-10663579-GDEBA-DGAOPISU, por medio de la cual se modifica la fecha de apertura de la Licitación N°6/2022, aprobada por RESO-2022-116-GDEBA-DEOPISU.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la realización de la obra "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo", en el Municipio de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8707-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 6 de mayo a las 14:00 hs.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 601/2022

13 de abril de 2022

VISTO La notificación de la firma EDEA SA con fecha 7 de abril del presente año, donde nos informa que a través de la Resolución 499/22 el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia ha aprobado un nuevo cuadro tarifario, cuyos valores serán aplicados a partir de los consumos del 8/4/22;

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Operativa realizó el informe que se transcribe a continuación:

"Tratan los presentes actuados sobre la notificación de la firma EDEA SA con fecha 7 de abril del presente año, donde nos informa que a través de la Resolución 499/22 el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia ha aprobado un nuevo cuadro tarifario, cuyos valores serán aplicados a partir de los consumos del 8/4/22. El cambio obedece principalmente al traslado del aumento en el precio de energía estacional vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 1/3/22, incorporando además un incremento a cuenta del ajuste del Valor Agregado de Distribución establecido por la Res. 419/17.

De acuerdo a lo informado la tarifa vigente a partir del 8 de abril de 2022, para el suministro T3MT (con demanda menor a 300 Kw), sería la siguiente:

- CARGO FIJO: 1.711,61 \$/mes
- CARGO POTENCIA PICO: 333,34 \$/KW
- CARGO POTENCIA FUERA DE PICO: 239,77 \$/KW
- CARGO ENERGIA PICO: 3,9589 \$/KWh
- CARGO ENERGIA RESTO: 3,8073 \$/KWh
- CARGO ENERGIA VALLE: 3,6550 \$/KWh

Ahora bien, los nuevos cuadros tarifarios por suministro de energía eléctrica hacen necesariamente que debemos replantear las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica a Buques que estuvieron vigentes desde el 29 de abril de 2021 por medio de Resolución Presidencia CPRMDP N° 502/2021 (Expediente CPRMDP N° 3658/2017), y que son las siguientes:

Buques	Valor KW hora
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$13,55
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$16,70
Bandera Extranjera y otros.	\$20,00

Además a continuación se detallan los costos por el suministro de energía eléctrica de las cuentas: Sub Estación N° 1: 73-9009287 (Sección 11° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 2: 73-9009307 (Sección 9° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 3: 73-9009298 (Sección 5° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 4: 73-9009336 (Sección 8° - Terminal N° 2) y Sub Estación N° 5: 73-9009308 (Sección 4° - Terminal N° 2), comparativos entre el establecido en Resolución 499/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el anterior a la misma:

CONCEPTO	SUMINISTRO T3MT - VIGENCIA 09/04/2022			
	TIPO	ANTERIOR	NUEVA	INCREMENTO

Grandes Demandas Media Tensión	Fijo	1.402,9600 \$	1.711,6100 \$	22,00%
Energía en Pico	Variable	2,7806 \$	3,9589 \$	42,38%
Energía en Valle	Variable	2,5779 \$	3,6550 \$	41,78%
Energía en Resto	Variable	2,6791 \$	3,8073 \$	42,11%
Potencia en Pico	Fijo	282,7200 \$	333,3400 \$	17,90%
Potencia fuera de Pico	Fijo	200,6000 \$	239,7700 \$	19,53%
Resolución MI 206/13	Fijo	32,0000 \$	32,0000 \$	0,00%
Exceso Energía Reactiva	Variable	0,5890 \$	0,5890 \$	0,00%
Incremento Costo Mayorista	Variable	0,5000 \$	0,5000 \$	0,00%

De dicha comparación podemos concluir que en promedio los costos fijos por suministro de energía aumentaron en un 19,81 % y los costos variables en un 42,09 %, por lo que hace que claramente debamos actualizar las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica a Buques.

A los fines del análisis es que se informa el promedio de Consumo de Energía Eléctrica desde el mes de Abril de 2021 y hasta Marzo de 2022:

PERIODO	CONSUMO
abr-21	163.390,00
may-21	145.070,90
jun-21	187.280,10
jul-21	159.781,00
ago-21	194.894,00
sep-21	124.518,60
oct-21	140.576,40
nov-21	234.782,80
dic-21	281.562,30
ene-22	196.411,10
feb-22	100.894,30
mar-22	145.048,00
PROMEDIO	172.850,79

Para el cálculo de las nuevas tarifas se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones a saber:

- Para el cálculo de los costos fijos por Kw se tuvo en cuenta el consumo mensual promedio tomado desde Abril 2021 y hasta Marzo 2022, el cual asciende a 172.850,79 Kw.
- Total de impuestos no deducibles 16,60% (Ingresos Brutos, Ley 11769).

CONCEPTO	CALCULO TARIFA SUMINISTRO A BUQUES			
		VIGENTE	NUEVA	INCREMENTO
COSTO VARIABLE por Kw	Variable	4,3937 \$	5,7088 \$	29,93%
COSTO FIJO por mes	Fijo	879.430,7808 \$	1.033.038,1633 \$	17,47%
Total Energía Activa por mes	172.851	9,4815 \$	11,6853 \$	23,24%

TOTAL COSTO EDEA Kw		9,4815 \$	11,6853 \$	23,24%
MANTEN. INSTALACIONES por mes	190.454,00 \$	0,4600 \$	1,1018 \$	139,53%
MANTENIMIENTO SOFT por mes	83.490,00 \$	0,1690 \$	0,4830 \$	185,80%
TOTAL ABONOS Kw		0,6290 \$	1,5849 \$	151,96%
AMORTIZACION por mes	167.209,88 \$	0,0968 \$	0,9674 \$	899,34%
MANTENIMIENTO EQUIPO por mes	330.478,09 \$	0,2261 \$	1,9119 \$	745,61%
TOTAL AMORT. Y MANTENIM. Kw		0,3229 \$	2,8793 \$	791,70%
COSTO TOTAL por Kw		10,4334 \$	16,1494 \$	54,79%

Por otro lado, es que se tuvo en cuenta un incremento promedio del 50 % para los abonos de Mantenimiento de las Instalaciones y Mantenimiento del Soft de Energía Eléctrica, esto último de acuerdo a los niveles inflacionarios actuales.

Además de actualizar los valores referentes a la Amortización de los equipos y mantenimiento de los mismos, siendo que para esto se aplicaron los Índices de la Cámara Argentina de la Construcción, aplicándose el índice del Costo de Construcción para la Amortización y el índice de Materiales para el mantenimiento de los equipos.

De ello se desprende que el costo por Kw se incrementa en un 54,79 %, pasando de \$10,4334 a \$16,1494.

Ahora bien, por medio de la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA N° 348-05/2021 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, se incrementó la tarifa de energía eléctrica en un 20 %, a efectos de recomponer el equilibrio original de la estructura de la tarifa por el aumento en el precio y en la cantidad de elementos a reemplazar por obsolescencia/roturo, independiente de las variaciones tarifarias futuras de la prestadora del servicio EDEA SA. Para lo cual las nuevas tarifas quedarían conformadas de la siguiente manera:

Buques	Valor KW hora	Incremento
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$21,00	29,15 %
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$25,90	29,24 %
Bandera Extranjera y otros.	\$31,00	29,17 %

En otro orden de cosas y de acuerdo a los análisis realizados (de acuerdo a los consumos), se propone que los Cargos a Conexión Mínimos del suministro de Energía Eléctrica del Espigón 1 sea de 36 Kw.

Sin otro particular se elevan los presentes actuados a los fines de su conocimiento y estime corresponda”.

Que se considera mantener -a los efectos de promover el uso racional de la energía y el consumo programado de la misma-, el beneficio sobre los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kwh en un mes calendario aplicando un descuento del 10 % sobre el valor total de kw que cargue en la próxima factura inmediata posterior a aquella en que se haya cumplido la condición.

Que se considera mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario equivalente a 144 KWh; en caso de superar ese consumo, el usuario estará exento del cargo de conexión.

Que, con fundamento en todo ello y en particular en la delegación expresa de la Resolución de Directorio N° 289.02-12/2017, el Sr Presidente del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, con facultades suficientes para el dictado de la presente, conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el nuevo cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica conforme el siguiente detalle:

Buques	Valor KW hora
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$21
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata y otros	\$25,90
Bandera Extranjera y otros.	\$31

Artículo 2°: Mantener, para los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kw/h al mes calendario, la aplicación del descuento del 10% sobre el valor total de kw en la factura inmediata posterior.

Artículo 3°: Mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario equivalente a 144 KWh; en caso de superar ese consumo, el usuario estará exento del cargo de conexión.

Artículo 4°: Establecer en el Espigón 1 el derecho de conexión diario equivalente a 36 KWh; en caso de superar ese consumo, el usuario estará exento del cargo de conexión.

Artículo 5°: La presente Resolución empezará a regir a partir de las cargas de crédito para el consumo de energía eléctrica solicitadas por los usuarios a partir del 18° de abril de 2022.

Artículo 6°: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 601/2022. Publíquese en la Página WEB Oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cumplido, archívese.

Gabriel Felizia, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 36-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-03947805-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de veinte (20) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno; Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se señalan en el anexo identificado como GEDO: N° IF-2022-04523507-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones N° RESOC-2021-492-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-257-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-493-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-497-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-294-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-484-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-433-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-571-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-9-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-494-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-449-GDEBA-MJGM, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que en el orden N° 4 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno; Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como GEDO: N° IF-2022-05113924-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el anexo que identificado como GEDO: IF-2022-04523507-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo que identificado como GEDO: IF-2022-05113924-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-04523507-GDEBA-
DDDPPMGGP

fa8add6d81bd17e440c8ff6a453a7a4f59eca3a45f0fa1d80e3144d5ec31c9da [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 37-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-06550474-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se gestiona la designación de seis (6) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las condiciones que se indican en el anexo identificado como GEDO: IF-2022-07095899-GDEBA-
DDDPPMGGP, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el día 31 de diciembre de 2022;
Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria que identificada como GEDO: IF-2022-07225654-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo que identificado como GEDO: IF-2022-07095899-GDEBA-
DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, con las remuneraciones equivalentes a las categorías, agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como GEDO: IF-2022-07225654-GDEBA-
DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-07095899-GDEBA-
DDDPPMGGP

5fa3289fd40e6638b8fd0a438ad1a99be6ede55b3831fb7971f95f46769e7bbf [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 38-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00324577-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la renovación de la designación de Julieta MARTINEZ FERRARA y otros/as como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Julieta MARTINEZ FERRARA, Catherine Valeria LOPEZ, Magalí BASSINO, Gonzalo ROGATI, Pedro José GONZALEZ, Sonia Elizabeth PANIAGUA ROMERO, Luna DE RITO, Estefanía SISTI, Eliana Romina VINOTTI, Alejandro Daniel PEREYRA, Carolina GIUFFRIDA, Paula Candela GONZALEZ, Gustavo Ariel PEREZ, María Estefanía BERNAL, Augusto AGUGLINO, María Julia COVO y Josefina GOMEZ se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2021 en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, aprobadas sus designaciones mediante Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 211/21 (RESOC-2021-211-GDEBA-MJGM), Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 123/21 (RESOC-2021-123-GDEBA-MJGM) y Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 185/21 (RESOC-2021-185-GDEBA-MJGM), respectivamente;

Que mediante Decreto N° 779/2021 se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 (IF-2021-21162062-GDEBA-DPNCMTGP), que establece, a partir del 1° de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 4° del Decreto 779/2021, establece que las designaciones en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria - Mensualizada - en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1° de septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita la renovación de la designación a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de las personas mencionadas precedentemente, para cumplir funciones en la Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido corresponde propiciar las designaciones de las citadas personas, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las renovaciones de las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas, en los Agrupamientos, con las remuneraciones y régimen horario que se detallan en el Anexo I (IF-2022-09794935-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - según se indica en el Anexo II (IF-2022-04564070-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIIIF-2022-09794935-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	4ce4d3d8a0e4a9410530ffa885d4508846754ac1f0ba5add629607be68460f2b	Ver
AnexoIIIF-2022-04564070-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	bab5e97d5ecb2ea5fc7962a83548be71d5983bf7f610a2dc2a32b99a05483b21	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 491-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-20097574-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 25, 26, 67 y 68, que cursó sus actuaciones en el EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0011-OCA20 y N° 286-0011-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-1418-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-3212-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la tercera y cuarta Redeterminación de Precios solicitada por la empresa MARLEBIG S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la tercera y cuarta redeterminación de precios de la firma MARLEBIG S.R.L. en órdenes 3 y 22, formuladas el día 3 de mayo de 2021 y 26 de julio de 2021, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0011-OCA20 y Orden de Compra Abierta PBAC de prórroga N° 286-0011-OCA21, receptadas por el proveedor el 3 de junio de 2020 y 31 de marzo de 2021, respectivamente, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$15.291.600,00) para cada orden de compra;

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 4 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 5, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un catorce con 01/100 por ciento (14,01%) para la tercera redeterminación y de un trece con 45/100 por ciento (13,45%) para la cuarta redeterminación, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que luce en orden 6 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0011-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante a orden 39;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención;

Que en órdenes 15, 32, 61 y 117 la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio e informa los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la redeterminación;

Que en orden 38 luce agregada la Orden de Compra PBAC N° 286-0011-OCA20 por un monto de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$15.291.600,00);

Que obra en orden 40 (ACTA-2021-22942504-GDEBA-SSAYRHDGCYE) el Acta de la segunda Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2021-3212-GDEBA-DGCYE obrante en orden 41, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 39/100 (\$36.001.413,39);

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 42, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación mencionada;

Que en órdenes 49 y 50 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 51 en IF-2021-28365596-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1° de marzo del 2021 (tercera Redeterminación) y al 1° de junio del 2021 (cuarta Redeterminación), por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$41.370.169,02);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicios efectivamente prestados por el proveedor desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre de 2020 al precio unitario original (286- 0011-OCA20 - orden 38), desde septiembre a noviembre de 2020 al valor unitario de la Primera Redeterminación, desde diciembre de 2020 a febrero de 2021 al valor unitario de la Segunda Redeterminación (orden 40), desde marzo a mayo de 2021 al valor unitario de la Tercera Redeterminación y desde junio 2021 hasta la finalización del contrato al valor unitario de la Cuarta Redeterminación, según lo informado en órdenes 51 y 71, representando un incremento del contrato de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 63/100

(\$5.368.755,63);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en órdenes 15, 32, 61 y 117;

Que en órdenes 107, 127 y 133 mediante ACTA-2021-32951246-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2022-03797512-GDEBA-CGP y VT-2022-04403133-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 145 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 152;

Que en órdenes 164, 165 y 166, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 6038/2022, 6039/2022 y 6040/2022, correspondientes a la tercera redeterminación de precios aplicada sobre la Orden de Compra original y a la tercera y cuarta redeterminación de precios aplicada sobre la Orden de Compra de prórroga respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 176 mediante ACTA-2022-08386842-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich y la empresa MARLEBIG SRL CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigioli, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en orden 183 obra la constancia de inscripción en AFIP de la mencionada firma;

Que en orden 184 consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de MARLEBIG S.R.L.;

Que luce agregada a orden 185 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de MARLEBIG S.R.L.;

Que en orden 186 constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, y la empresa MARLEBIG S.R.L. CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigioli en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 63/100 (\$5.368.755,63), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 25, 26, 67 y 68, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$41.370.169,02), la cual como Anexo ACTA-2022-08386842-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa MARLEBIG SRL CUIT 30-71428400-9 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 - Act. Int. CNV- Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1 - Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1 por un monto total de \$5.368.755,63.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección General de Administración de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

ACTA-2022-08386842-GDEBA-SSAYRHDGCYE

b81a449acbafe8b77adc97fcd9acab841861af2460af2cf4762068e2b2e7d60cd [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 450-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-13040830-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 4/19, renglones 13 y 14, que cursó sus actuaciones EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286- 0007-OCA20 y N° 286-0006-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-1788-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-3358-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la tercera y cuarta Redeterminación de Precios solicitada por la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO, en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la tercera y cuarta redeterminación de precios de la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO en orden 3 y 30, formuladas el día 28 de abril de 2021 y 2 de agosto de 2021, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0007-OCA20 y Orden de Compra Abierta PBAC de prórroga N° 286-0006- OCA21, receptadas por el proveedor el 3 de junio de 2020 y 31 de marzo de 2021 respectivamente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$6.967.620,00) para cada orden de compra;

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, - agregada en orden 5- que rige la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE -obrante a orden 6- establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar, cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo, los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un catorce con 01/100 por ciento (14,01%) para la tercera redeterminación y de un trece con 45/100 por ciento (13,45%) para la cuarta redeterminación, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1°) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 7 obra la Orden de Compra PBAC N° 286-0007-OCA20, por un monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$6.967.620,00);

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en órdenes 15, 38, 64, 138 y 172;

Que en órdenes 19, 40, 66 y 114 la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que luce en orden 23 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0006-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante a orden 22;

Que en orden 46 obra el Acta de la Segunda Redeterminación de Precios -ACTA-2021-23363572-GDEBA-SSAYRHDGCYE-, aprobada por RESOC-2021-3358-GDEBA-DGCYE -agregada en orden 48-, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 48/100 (\$16.403.720,48);

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 49, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación de estudio;

Que en órdenes 56 y 57 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 58 en IF-2021-28516042-GDEBA-DGCCGP-;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente, resulta la redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1° de marzo del 2021 (tercera Redeterminación) y al 1° de junio del 2021 (cuarta Redeterminación), por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 66/100 (\$18.827.407,66);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicios efectivamente prestados por el proveedor, desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre de 2020 al precio unitario original (286-0007-OCA20 - orden 7), desde septiembre a noviembre de 2020 al valor unitario de la Primera Redeterminación, desde diciembre 2020 a febrero del 2021 al valor unitario de la Segunda Redeterminación (orden 46), desde marzo a mayo del 2021 al valor unitario de la Tercera Redeterminación y desde junio 2021 hasta la finalización del contrato al valor unitario de la Cuarta Redeterminación, según lo informado en órdenes 58 y 136, representando un incremento del contrato de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 18/100 (\$2.423.687,18);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en órdenes 19, 40, 66 y 114;

Que en órdenes 104, 124 y 130 mediante ACTA-2021-33848710-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2022-03797956-GDEBA-

CGP y VT-2022-04917348-GDEBA-SSAYCFDE, respectivamente han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 140 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 147;

Que en órdenes 157, 158 y 159, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 5.873/2022, N° 5.879/2022 y 5.883/2022, correspondientes a la redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra original (tercera Redeterminación de Precios) y sobre la Orden de Compra de prórroga (tercera y cuarta Redeterminación de Precios) respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 174 mediante ACTA-2022-08386832-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán Turkenich, y la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO;

Que en orden 181 obra la constancia de inscripción en AFIP de la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO;

Que consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) de la mencionada firma en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 182;

Que luce agregada a orden 183 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de AMORFINI PATRICIO ROBERTO;

Que consta agregado el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 a orden 184;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, y la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 18/100 (\$2.423.687,18), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 13 y 14, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto de contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 66/100 (\$18.827.407,66), la cual como Anexo ACTA-2022-08386832-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO CUIT 20-32948373-9 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022, Ley N° 15.310, Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int. CNV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999, Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1 - Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, por un monto total de \$2.423.687,18.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección General de Administración de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

ACTA-2022-08386832-GDEBA-SSAYRHDGCYE

ddcad247a4e6eb8c012151e0a7ba612280ec514ce5e4872fca68dba3d61d027e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 555-DGCYE-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-32270718-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10579, elaborando del Dictamen N° 10641 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que el mencionado plexo normativo determina que *“La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año”*;

Que de lo expuesto surge que el título en tratamiento no podría ser incorporado al Nomenclador Oficial en el presente año calendario, toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerados, con carácter de excepción;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2021-33585777-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SAnexounico IF-2021-33585777-
GDEBA-DTCDGCYEca42ec970e7ca52698d666c497b7a51feffbbbd19d4a043116467ef6451d4f44 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 556-DGCYE-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-33878206-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de tres títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10579, elaborando el Dictamen N° 10646 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que el mencionado plexo normativo determina que *“La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año”*;

Que de lo expuesto surge que los títulos en tratamiento no podrían ser incorporados al Nomenclador Oficial en el presente año calendario, toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerados, con carácter de excepción;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2021-34018007-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-34018007-
GDEBA-DTCDGCYE

f4c02d500f6a07da1939e7de69bc391225e8be40b331a165abb01d97b6d9a2df [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 557-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-33146777-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los Cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10579, elaborando el Dictamen N° 10655 correspondientes a Planilla/s G (Bonificación de Cursos);

Que el mencionado plexo normativo determina que *“La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año”*;

Que de lo expuesto surge que los cursos en tratamiento no podrían ser incorporados al Nomenclador Oficial en el presente

año calendario toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;
Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerados, con carácter de excepción;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2021-34058684-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-34058684-
GDEBA-DTCDGCYE

0dec65c83f444db35a058b8dc7ad39226f40aa99055b3a0c75b6ccdda0f395e1f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 558-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-33146799-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los Cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10579, elaborando el Dictamen N° 10657 correspondientes a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que el mencionado plexo normativo determina que "La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año";

Que de lo expuesto surge que el curso en tratamiento no podrían ser incorporados al Nomenclador Oficial en el presente año calendario toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerados, con carácter de excepción;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la

Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2021-34111665-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-34111665-
GDEBA-DTCDGCYE

18019b91d3343808618cf3a15434ff4387a94f30907c0a10023134d727f55862 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 559-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-32518302-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10579, elaborando el Dictamen N° 10639 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que el mencionado plexo normativo determina que “La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año”;

Que de lo expuesto surge que el título en tratamiento no podría ser incorporado al Nomenclador Oficial en el presente año calendario, toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerado, con carácter de excepción;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2021-33585823-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-33585823-
GDEBA-DTCDGCYE

4d969405e28d706791d3310a0529925a70431a335e26a9d2c5913f8fcedccc29 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 560-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-33146787-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los Cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10579, elaborando el Dictamen N° 10654 correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que el mencionado plexo normativo determina que "La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año";

Que de lo expuesto surge que los cursos en tratamiento no podrían ser incorporados al Nomenclador Oficial en el presente año calendario toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerados, con carácter de excepción;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-04448118-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-04448118-
GDEBA-DTCDGCYE

e0b6f56b9e2a5121c533bef508a972aa8eb505e9512f99b6a4d2314ac4b69621 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 561-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-33146762-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de los cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los Cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10579, elaborando el Dictamen N° 10656 correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que el mencionado plexo normativo determina que *“La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año”*;

Que de lo expuesto surge que el curso en tratamiento no podrían ser incorporados al Nomenclador Oficial en el presente año calendario toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerados, con carácter de excepción;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-09267861-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de diez (10) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-09267861-
GDEBA-DTCDGCYE

6c1a39133ea9c22ced2a11d63f93d084b58cf1110aa5a08a251f25a17aa6bdcd [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 589-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-10149982-GDEBA-SDCADDGCYE, la Resolución RESOC-2022-245-GDEBA-DGCYE y Resolución RESO-2022-1414-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, y por el Decreto Nacional N° 867/21 se prorrogó hasta el día 31 de diciembre del año 2022 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que por Resolución 404/21 el Consejo Federal de Educación estableció un abordaje federal e integral del COVID-19, pudiendo las jurisdicciones adecuarla a su contexto local específico, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción;

Que, a partir del Decreto N° 297/2020, y sus modificatorios y complementarios la Dirección General de Cultura y Educación ha acompañado la normativa nacional dictando resoluciones en el mismo sentido, garantizando la continuidad pedagógica y buscando alternativas de retorno a la presencialidad de acuerdo con la evolución de la pandemia, con la debida protección a la salud de las y los alumnos, docentes y del personal auxiliar;

Que, entre todas las medidas definidas, la Nación y la Provincia de Buenos Aires han gestionado la implementación del plan de vacunación a fin de garantizar su aplicación a las y los alumnos, docentes y el personal auxiliar, lo que significa un importante avance en las condiciones sanitarias para un funcionamiento seguro de las instituciones educativas;

Que la Resolución Conjunta RESOC-2022-245-DGCYE aprobó los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN CONTEXTO DE COVID-19 -MARZO 2022", estableciendo las medidas de prevención y pautas de actuación de implementación obligatoria para el desarrollo de la presencialidad plena y cuidada en todo el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires; -

Que los establecimientos educativos de gestión estatal de todos los niveles y modalidades cuentan con medidores de dióxido de carbono que permiten controlar la adecuada ventilación en los espacios cerrados de los edificios escolares;

Que con fecha 9 de abril del corriente el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Resolución RESO-2022-1414-GDEBA-MSALGP.

Que en dicho acto administrativo se referencia que en el marco de la reunión del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) llevada a cabo el 18 de marzo del corriente, las autoridades sanitarias provinciales acordaron mantener, como recomendaciones de cuidado generales para la prevención de enfermedades respiratorias, las siguientes medidas: continuar con el uso de barbijo en espacios cerrados, incluyendo los ámbitos laborales, educativos y el transporte público; asegurar la ventilación de los ambientes; la higiene adecuada y frecuente de manos, toser o estornudar sobre el pliegue del codo;

Que en esta instancia, considerando la situación epidemiológica y sanitaria, con un descenso sostenido en la cantidad de nuevos casos y la baja en la tasa de mortalidad, debido a los avances de la campaña de vacunación, corresponde actualizar nuevamente los lineamientos para el funcionamiento con presencialidad plena y cuidada de las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, adecuándolas al contexto sanitario actual;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto 132/20 y por el artículo 30 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley 15.309;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Recomendar enfáticamente el uso del barbijo en los espacios cerrados de las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada, en tanto constituye una de las principales acciones para reducir los riesgos de contagio COVID-19 y otras enfermedades respiratorias agudas.

ARTÍCULO 2°. Establecer el uso optativo del barbijo para las y los integrantes de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y gestión privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1754-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX- 2021-08780793-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2021-15023335-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-15023459-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Propiedades, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles propicia la Licitación Pública N° 06/21, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2021-11911-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, con fecha 16 de septiembre de 2021 obrante a orden 74, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que luce en orden 89 la publicación realizada en el Boletín Oficial, de fecha 27 de septiembre de 2021;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra

N° 489-0280-LPU21 en orden 90, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo se encuentran adjuntas en órdenes 91 y 92 las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio y se cursaron las invitaciones mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 93, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obran en orden 94 mediante PLIEG-2021-25216198-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE la Circular Modificatoria y Aclaratoria con Consulta N° 1 que rigió para la presente Licitación, obrando en órdenes 95 y 96 la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC respectivamente;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 5 de octubre de 2021 obrante en orden 97, la presentación de diez (10) oferentes: LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9 Y LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0, cuyas ofertas constan en órdenes 98 a 107 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 108;

Que luce en órdenes 111 y 113 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas realizados por la Dirección de Propiedades y por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles respectivamente;

Que en orden 121 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$68.352.000,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto - órdenes 111 y 113-;

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en orden 122;

Que dentro del plazo para tomar vista, la firma LYME S.A. formula impugnación al dictamen de preadjudicación de ofertas solicitando se desestime la adjudicación a favor de Cruz del Mar S.A., conforme los argumentos esgrimidos en presentación de orden 126;

Que luce en órdenes 124, 136 y 137 el certificado de libre deuda del Sindicato de Obrero de Maestranza vigente, el balance debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y la copia de la RESOL-2021-7631-GDEBA-DPPJMJDHGP mediante la cual la Dirección Provincial de Personas Jurídicas ordena la inscripción registral de cambio de fecha de cierre de ejercicio económico, de la firma Cruz del Mar S.A.;

Que en orden 138 se reúne nuevamente la Comisión Asesora de Preadjudicación considerando no procedente la presentación realizada por la firma LYME S.A.;

Que en ese sentido, a instancias de intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, interviene la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 160 manifestando que el Balance presentado por la firma CRUZ DEL MAR S.A., no es comparable con el presentado por el resto de los oferentes y de acuerdo a lo requerido en el pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo, advierte que la oferta de la firma CRUZ DEL MAR S.A. no da cumplimiento a las previsiones del requisito previsto en el artículo 16 B) 2) del Pliego Tipo para la contratación del servicio de limpieza integral;

Que según lo indicado por la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 160, la Comisión Asesora de Preadjudicación realiza nuevo Dictamen de Preadjudicación (orden 166) por el cual recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta admisible más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto -órdenes 111 y 113-;

Que corresponde desestimar las ofertas de las firmas LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9, LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0 y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5 por lo expuesto en informe técnico obrante en orden 111;

Que, asimismo, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9 por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 16 B) 2) del Pliego Tipo para la contratación del servicio de limpieza integral (orden 160);

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el nuevo dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en orden 167;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en órdenes 181, 190 y 191 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que en orden 205 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074) en orden 208, el certificado fiscal (A-404W) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 209, la constancia de inscripción en AFIP en orden 210 y la credencial del Registro de Proveedores en orden 172 de la firma adjudicataria;

Que en orden 211 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles da cumplimiento a

las observaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia (orden 190);
Que en orden 212 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin tener objeciones que formular, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;
Que en expedientes EX-2021-32698676-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-33005409-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-33005468-GDEBA-SDCADDGCYE tramita la presentación realizada por la empresa Cruz del Mar SA;
Que en órdenes 14 (EX-2021-32698676-GDEBA-SDCADDGCYE), 19 (EX-2021-33005409-GDEBA-SDCADDGCYE) y 14 (EX-2021-33005468-GDEBA-SDCADDGCYE) se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que corresponde rechazar por improcedente la impugnación presentada por la firma Cruz del Mar SA, pudiendo continuarse con el correspondiente trámite licitatorio;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 06/21, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta admisible más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9, LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0 y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5 por lo expuesto en informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la presentación formulada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 06/21, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%), conforme lo prevé Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario en su artículo 5°.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - Ley 15.310 -Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$63.289.600,00; PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$5.753.600,00. Total 2022 y 2023 \$69.043.200,00.

ARTÍCULO 9°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Propiedades, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Propiedades, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

 **DISPOSICIONES**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 126-DGAMDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-01613415-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 338-0064-LPU22 que tiene por objeto la adquisición de gazebos institucionales solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria y la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2022-95-GDEBA-DGAMSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas contenidas en el Proceso de Compra N° 338-0064-LPU22 y se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de gazebos institucionales solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria y la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto total estimado de pesos treinta y ocho millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 38.629.492.-) IVA Incluido;

Que mediante PV-2022-09804171-GDEBA-DGAMDAGP éste Dirección General de Administración solicita se deje sin efecto el Proceso de Compra N° 338-0064-LPU22 y se desactive el saldo de la Solicitud de Gasto N° 338-1673-SG22;

Que dicha solicitud encuentra su fundamento en que por un error involuntario se procedió a afectar en la Solicitud del Gasto N° 338-1673-SG22 el renglón N° 1 en la partida 4.3.9 cuando la imputación presupuestaria se debía haber realizado en la partida 5.4.2.954 "Mercados bonaerenses";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 338-0064-LPU22 por los motivos expuestos en el documento electrónico N° PV-2022-09804171-GDEBA-DGAMDAGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a desactivar la imputación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 338-1673-SG22, realizada a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director

DISPOSICIÓN N° 127-DGAMDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, la DISPO-2022-95-GDEBA-DGAMSALGP, el expediente N° EX-2022-01613415-GDEBA-DSTAMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la DISPO-2022-95-GDEBA-DGAMSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas para la adquisición de gazebos institucionales solicitados por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria y la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y se autorizó el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un 100% conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que por DISPO-2022-126-GDEBA-DGAMSALGP se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 338-0064-LPU22 y se autorizó a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a desactivar la imputación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 338-1673-SG22, realizada a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que ésta Dirección General de Administración a través del documento electrónico N° PV-2022- 09804171-GDEBA-DGAMDAGP solicita que se proceda a la carga de un nuevo Proceso de Compra el cual tenga como objeto el mismo que el indicado en el Proceso de Compra N° 338-0064-LPU22 y se utilice el mismo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que oportunamente fueran utilizados;

Que en esta instancia procede rectificar la DISPO-2022-95-GDEBA-DGAMSALGP en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 3°, 4° y 6° de la DISPO-2022-95-GDEBA-DGAMSALGP los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 28 de abril de 2022 a las 12.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIERREZ ROA DNI N° 23.086.320 y Martin Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13 - PRG 13, ACT. 2, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 954 (\$36.820.300,00) -PRG 1, ACT. 3, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 9 (\$1.809.192,00) - Unidad Geográfica 999- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15310 “.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director

DISPOSICIÓN N° 133-DGAMDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-32306531-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado (Proceso de Compra N° 338-0027- PAB22), para la adquisición de maderas para la reparación y construcción de invernaderos, con la finalidad de distribuirlos en el marco del programa “Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante disposición N° DISPO-2022-50-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 17 de enero de 2022, se autorizó el llamado a la presente contratación, con encuadre en las previsiones del artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, a través de las notas N° NO-2021-27153956-GDEBA-SSAGYPMDAGP, rectificadas por NO-2021-31776796-GDEBA-SSAGYPMDAGP, manifestando la necesidad de adquirir insumos para el funcionamiento del Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios (BAIA);

Que luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 338-1458-SG21 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° IF-2021-00848824-GDEBADDCYSAMDAGP;

Que el presente proceso de compra se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 338-0027-PAB22;

Que el aviso de convocatoria de la presente contratación fue publicado en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>; Que, asimismo, se cursó invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y a las Cámaras y Federaciones del sector, conforme lo establecido en la normativa vigente y según surge del documento N° IF-2022-02593514-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que con fecha 28 de enero de 2022, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), de la cual surge que se presentaron a cotizar las firmas X5DV S.R.L., CAPTIVA SOLUCIONES S.A., ISOMAD S.A., MEGACER S.R.L. y BQL S.A.;

Que luce incorporado el correspondiente cuadro comparativo de ofertas, según surge del documento N° IF-2022-02595621-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que la Comisión de Preadjudicación, designada mediante DISPO-2021-152-GDEBA-DGAMDAGP, se expidió mediante acta de Preadjudicación de firma conjunta (ACTA-2022-06260508-GDEBA-DCYSAMDAGP), con fecha 7 de marzo de 2022 aconsejando: PREADJUDICAR el presente Procedimiento Abreviado identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con número de Proceso 338-0027-PAB22, cuyo objeto es la adquisición de maderas para la reparación y construcción de invernaderos, con la finalidad de distribuirlos en el marco del programa “Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios”, donde éste Ministerio de Desarrollo Agrario brinda asistencia a productores hortícolas, frutícolas, florícolas, agrícolas, forestales y ganaderos, a la firma CAPTIVA SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71684517-2), por un monto total de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.494.000,00) IVA incluido, conforme lo indicado en el asesoramiento técnico, el cual se acompaña como documento N° IF2022- 05962359-GDEBA-DPAMDAGP y por cuanto su oferta cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-00928384-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-00928388-GDEBADGAMDAGP) y resulta conveniente a los intereses fiscales del Organismo;

Que el mencionado Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2022-06733408-GDEBA-DCYSAMDAGP) y publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2022-06733300-GDEBA-

DCYSAMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección del oferente preadjudicado;
Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Desarrollo Agrario, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;
Que a órdenes N° 64/65 se acompaña documentación impositiva de la firma Preadjudicada;
Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar la presente contratación y adjudicar a la firma CAPTIVA SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71684517-2) la adquisición de maderas para la reparación y construcción de invernaderos, con la finalidad de distribuirlos en el marco del programa "Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios", en el marco de lo previsto por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, por la suma de pesos, para el renglón N° 1, trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$364.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$455,00), para el renglón N° 2 de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$950,00.) para el renglón N° 3 de pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100 (\$372.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$930,00.-), para el renglón N° 4 de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$320.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$800.-) y para el renglón N° 5 de pesos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$58.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$290,00.-), por un monto total adjudicado de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.494.000,00);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por su similar N° 605/20), reglamentario de la Ley N° 13.981;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa realizada a través el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0027-PAB22, para la adquisición de maderas para la reparación y construcción de invernaderos, con la finalidad de distribuirlos en el marco del programa "Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios", en el marco de lo previsto por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 59/19 la presente contratación, a la firma CAPTIVA SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71684517-2) por la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$364.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$455,00) para el renglón N° 1, pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$950,00.-) para el renglón N° 2, pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100 (\$372.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$930,00.) para el renglón N° 3, pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$320.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$800.) para el renglón N° 4 y pesos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$58.000,00) IVA incluido (Precio unitario \$290,00.) para el renglón N° 5, siendo la adjudicación por el total de los renglones de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.494.000,00), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-00928384-GDEBA-DGAMDAGP), las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2022-00928388-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 3º. Desestimar las ofertas de las firmas X5DV S.R.L., ISOMAD S.A., MEGACER S.R.L. y BQL S.A. por precio excesivo y no resultar convenientes a los intereses fiscales del organismo.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 13- PRG 1, ACT. 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 1 Parcial 4, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 5º. Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar al adjudicatario conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la firma adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma CAPTIVA SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71684517-2).

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN PROPIA SEAYT N° 348/2022

LA PLATA, 12/04/2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-01906601-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-5274/22 (EX-2022-03653822-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citado en el visto, tramita la adquisición de soluciones integrales UAV/DRON para zonas extensas y zonas pequeñas, con servicio de garantía, soporte técnico y curso de capacitación para el manejo de las

soluciones, para los años 2022 y 2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Fiscalización Remota, área que ha elaborado las especificaciones técnicas básicas que rigen el presente (v. órdenes 5 y 12/13);

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías en los términos del Decreto N° 875/16 (v. orden 14);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos ocho millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y seis (\$8.919.776), en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios (v. órdenes 25/29);

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Privada (v. orden 34);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 40 y 44);

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de soluciones integrales UAV/DRON para zonas extensas y zonas pequeñas, con servicio de garantía, soporte técnico y curso de capacitación para el manejo de las soluciones, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, correspondientes al Proceso de Compra N° 380-019-LPR22, según N° IF- 2022-10447448-GDEBA-GAYCARBA, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v.orden 54);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, en la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y en la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto citado, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 15.311, se suspende la aplicación para el presente procedimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 -artículo 121-);

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 380-019-LPR22 y apruebe los demás instrumentos contractuales, bajo la modalidad de Licitación Privada, con arreglo al mencionado Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N°13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 380-019-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de soluciones integrales UAV/DRON para zonas extensas y zonas pequeñas, con servicio de garantía, soporte técnico y curso de capacitación para el manejo de las soluciones, para los años 2022/2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2022-10447448-GDEBA-GAYCARBA , que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 29 de abril de 2022 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780, Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.031.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Subprograma 2 - Actividad 1 -

Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida principal 3 - Partida Parcial 5, por la suma de pesos ocho millones doscientos setenta mil quinientos setenta y seis (\$8.270.576). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos ciento veintiséis mil ochocientos veinticinco (\$126.825). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida principal 4 - Partida Parcial 5, por la suma de pesos ciento cuarenta y un mil novecientos (\$141.900). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos trescientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco (\$380.475), ascendiendo a la suma total de pesos ocho millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y seis (\$8.919.776).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Fiscalización Remota será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Massolo, Gerente General.

ANEXO/S

IF-2022-10447448-GDEBA-
GAYCARBA

8298b06731e06e3c4967d98ba0bbe92a830a8afe33141c8ea8d5a5ca14129814 [Ver](#)

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 1910/2022

LA PLATA, 11/04/2022

VISTO que mediante Expediente 22700-0006093-2022 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal-Ley N° 10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN
NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 76/20)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de mayo de 2022, en el tres con ochenta y ocho y cincuenta y dos (3,8852 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Marchioni Silvia Marcela, Gerente.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 276-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-6250893-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 2/2022 SAMO, tendiente a la adquisición de centrífuga refrigerada este Establecimiento, desde Abril hasta el 31/12/2022 con opción a una ampliación de igual o menor período; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación

seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley de Compras Nº 13.981 y Artículo 17º anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 2 el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones quinientos sesenta y siete mil con 00/100 (\$3.567.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 28/3/2022 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud Nº 565866 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6º de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el Artículo 7º inciso b del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º apartado 2 de la Ley de compras Nº 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17º de la Ley de Compras Nº 13.981 y artículo 17º anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 2/2022 SAMO encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley de Compras Nº 13.981 y Artículo 17º anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de centrífuga refrigerada, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de descartables laboratorio:

Dra. Siciliano Verónica
Dra. Damian Castiglioni
Tec. Lorena Sastre
Tec. Pensotti Patricia
Tec. Duca Cecilia

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 1 - ENCUADRE 4-3-3, adquisición centrífuga refrigerada (\$3.567.000,00.-), por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$3.567.000,00.-) - EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6º de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 232-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el alquiler de fotocopiadoras con mantenimiento,

ejercicio 2022 y de conformidad con lo actuado por la comisión de Pre-Adjudicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 2/2022 Presupuesto de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17º ley 13981/09 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I Dec. 59/2019, según lo dispuesto por la DISPO-2022-169-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a Orden 6.

Que se ha producido un error administrativo, por el cual no pudo realizarse el acto de apertura.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Anular el acto de Licitación Privada N° 2/2022 por lo expuesto anteriormente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la oficina de Compras a realizar un nuevo expediente para la presente provisión.

ARTÍCULO 3º. Tomar nota la Oficina correspondiente. Comunicar a quienes corresponda. Hecho. Archivar.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 171-HLNSCMSALGP-2022

CARMEN DE ARECO, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Marzo de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-6795203-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada SAMO N° 1/2022 Tendiendo a contratar LA COMPRA DE UNA ESTERILIZADORA DE DOS MÓDULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, del Hospital Descentralizado Subzonal General de Agudos Nuestra Señora del Carmen.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del Decreto provincial 59/19 reglamento de la ley 13.981/09 dispone que sea de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por resolución N° 76/2019, de la contaduría general de la provincia de buenos aires, se implementó el pliego de bases y condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes ,entidades establecidas en el Artículo 2º de la ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de salud ha procedido a confeccionar en la base al pliego tipo condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la provincia de buenos aires el detalle de los renglones objeto de presente;

Que en el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamento N° 59/19 y Art. 17º de la ley 13981/09;

Que el jefe del servicio de Esterilización A justipreciado a fojas 1 El gasto aproximadamente en la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS. (\$4.303.500);

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NUESTRA
SEÑORA DEL CARMEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada SAMO N° 1/2021 el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del hospital nuestra señora del Carmen ,sitio en la calle Carlos María Espil 409 de la ciudad de Carmen De Areco, el mismo se encuadra en las previsiones del Artículo 17º apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamento N° 59/19 y Art. 17º de la ley 13981/09 tendiente a la contratación de Equipamiento de Esterilización el día 22/04/2022.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26 ° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 ° del anexo 1 del decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente ,para el caso de ampliaciones, disminuciones y /o prorrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15165 Art. 29º durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de buenos aires.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar, Comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Enrique Antonio Castro, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 198-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO la Solicitud de Requerimiento N° 558530 por la adquisición de TORRE DE LAPAROSCOPIA-SAMO, afectando el presupuesto de Rentas Generales, partida 4 que a la orden N° 6 se indica para cubrir las necesidades, durante el período 1/1/2022 hasta el 31/12/2022 y el expediente electrónico EX-2021-32881966-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 3/2021-SAMO según lo dispuesto por la DISPO-2021-1785-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye en orden N° 6.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 18. Que la Comisión Asesora de Pre adjudicación de este Hospital ha intervenido en orden 21 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a la orden 27 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 3/2021-SAMO, encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar por ASESORAMIENTO TÉCNICO a la firma AGIMED S.R.L. el renglón N° 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00).

ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 11/2/2022 hasta el 31/12/2022 y el presente procedimiento se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma AGIMED S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00).

ARTÍCULO 5°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1, con cargo a partida presupuestaria 4.3.3 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00). Total general PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00).

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese

Valeria Silvina Fernández Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 362-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el presente expediente electrónico EX 2022-8052808-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Carnes rojas a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde 1/5/2022 hasta 31/8/2022; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 567502 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: SUÁREZ Silvina Rocío, Sra. ARANA Nadyria Belén, Sra. Splittek Melisa y Sr. Kuc Eduardo quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento Quince Once Mil Novecientos Cuarenta y cinco \$15.111.945,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL**

**CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 30/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: La erogación en PESOS: Ciento Quince Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y Cinco \$15.111.945,00 deberá imputarse preventivamente: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabián Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 394-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento EX-2022-07049504-GDEBA-HIGAEMSALGP mediante la cual el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús gestiona la adquisición de "Materiales Varios", solicitada por el Servicio de Farmacia de la dependencia; la misma es para cubrir el período Abril- Diciembre 2022 (SIPACH); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 regulan el subsistema de Contrataciones del Estado y se los incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que los artículos 13º y 14º de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que la Oficina de Compras junto con el Servicio de Farmacia han justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 7, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 562070, completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra cerrada (entrega A PEDIDO) para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 48/2022, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Abril de 2022 a las 09:00 hs., indicar que el monto estimado es de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 80/100 (\$6.151.185, 80) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prórroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7º, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19º del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29º de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.); el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición.
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4º. Designar como agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg.675.535), Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Stefanazzi (Leg.304.520), Mariano Mosquera (Leg.616.438), Ignacio Fiorini (Leg. 616.551), Laura García (Leg.901.735).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) y Ftca. Eugenia Di Libero (Leg.684.621).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2022-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat N° PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso2 Ppr9 P5 por un monto total

en PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$2.004.300, 00); Inciso2 Ppr5 P2 por un monto total en PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.644.000, 00); Inciso2 Ppr3 P3 por un monto total en PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/00 (\$2.426.128, 00); Inciso2 Ppr5 P1 por un monto total en PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (\$72.757, 80); Inciso2 Ppr1 P1 por un monto total en PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000, 00).
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 181-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Marzo de 2022

VISTO La solicitud de requerimiento de Servicio de mantenimiento de autoclaves afectando el presupuesto Partida 3 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX-2021-32940093-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 42/2022, según lo dispuesto por la DISPO-2022-77-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 42/2022 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha ley.

ARTÍCULO N° 2: Adjudicar a la firma MACEK NICOLAS los renglones N° 2 y 3 por un total de pesos Un millón setecientos noventa mil con 00/100 (\$1.790.000,00). Adjudicar a la firma BIOTEC RP S.A. el renglón N° 1 por un total de pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$849.000,00). La presente Licitación importa un total de pesos Dos millones seiscientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$2.639.000,00).

ARTÍCULO N° 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01-03 al 31-12-2022.

ARTÍCULO N° 4: La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO N° 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra por un total de pesos Dos millones seiscientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$2.639.000,00)

ARTÍCULO N° 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 3.3.3. por la suma de pesos Dos millones seiscientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$2.639.000,00)

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 182-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Marzo de 2022

VISTO La solicitud de requerimiento de Servicio de mantenimiento edificio afectando el presupuesto Partida 3 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX-2021-31081061-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 10/2022, según lo dispuesto por la DISPO-2022-78-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en

el expediente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 10/2022 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha ley.

ARTÍCULO N° 2: Adjudicar a la firma MANTENIMIENTOS INTEGRALES GENERALES S.A. el renglón N°1 por un total de pesos Tres millones ciento cuatro mil con 00/100 (\$3.104.000,00). La presente Licitación importa un total de pesos Tres millones ciento cuatro mil con 00/100 (\$3.104.000,00).

ARTÍCULO N° 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01-03 al 30-06-2022.

ARTÍCULO N° 4: La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO N° 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra por un total de pesos Tres millones ciento cuatro mil con 00/100 (\$3.104.000,00).

ARTÍCULO N° 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 3.3.1. por la suma de pesos Tres millones ciento cuatro mil con 00/100 (\$3.104.000,00).

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 286-HZGADAEBMSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-30800448-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el que se gestiona la Licitación Privada N° 19/2022, Correspondiente a la Adquisición de Reactivos de Microbiología para el Servicio de Laboratorio, con afectación al Presupuesto, Partida Principal 2 Bienes de consumo, para cubrir las necesidades durante el periodo MARZO-DICIEMBRE de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que a orden 7 obra copia de la Disposición N° DISPO-2022-141-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por la que se autorizó el llamado en cuestión.

Que se ha realizado la apertura de ofertas según el Acta respectiva que se incluye a orden 17.

Que a orden 19 obra el Cuadro Comparativo de Precios.

Que a Orden 21 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones con las ofertas aceptadas y preadjudicadas, conforme lo establece la reglamentación vigente.

Que a orden 25 luce constancia de intervención del Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Art. 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 19/2022.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a las firma: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL los renglones N° 1, 2 y 3 por único proponente arrojando la adjudicación la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$6.435.061,16); totalizando la suma general en PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$6.435.061,16).

ARTÍCULO 3º: Rechazar los renglones N° 5 y 6 por considerarse precios excesivos, a instancias de la sugerido por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Área de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firmas ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$6.435.061,16); debiendo dar cumplimiento a lo establecido.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. De PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$6.435.061,16); Presupuesto Ejercicio 2022; autorizando al Área Contable a proceder a su registro definitivo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 468-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-4239407-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Opto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 29/2022, tendiente a contratar la Reparación de la Autoclave, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Esterilización confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del, Art. 17° de la Ley 13981 y el Art. 17° Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art. 13°, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 22/4/2022 a las 10:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/2022 encuadrado en las previsiones Art. 17° Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo 1 (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar Reparación de la Autoclave, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. De acuerdo al Art. 13° apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 22/4/2022 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 3.

ARTÍCULO 4°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

 **LICITACIONES**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 1/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0002-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Repavimentación R.N. N° 226 - Sección: R.N. N° 3 (Azul, Km. 254,94) - R.P. N° 76 (Colonia Nievas Km. 273,34), Repavimentación y Ruta Segura R.N. N° 3 - Sección: R.N. N° 226 (Azul) Km. 309 - Km. 327 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos (\$1.054.612.651,62) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con Cincuenta y Un Centavos (\$10.546.126,51).

Apertura de ofertas: 10 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de marzo del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 28 v. abr. 19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 3/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0007-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 03/2022 Proceso de Contratación N° 46-0007-LPU22.

Obra: Repavimentación y Ruta Segura en RN N° 3 - Tramo: Azul -Coronel Dorrego- Sección: Km. 327,00 - Km. 360,00 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ciento Sesenta Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Noventa y Siete Centavos (\$1.148.166.769,97) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$11.481.667,69).

Apertura de ofertas: 16 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 1° v. abr. 25

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 10/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0025-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Distribuir Acceso a Juan Anchorena - Ruta Nacional N° 8 Autopista Pilar - Pergamino - Tramo: VIB - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Quinientos Siete Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Ochenta y Siete Centavos (\$507.422.556,87) referidos al mes de septiembre de 2021 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cinco Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con Cincuenta y Seis Centavos (\$5.074.225,56).

Apertura de ofertas: 16 de mayo del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 1° v. abr. 25

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 17/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0026-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 8, Autopista Pilar - Pergamino, Tramo: IIB - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seiscientos Cinco Millones Novecientos Veintitrés Mil Noventa y Uno con Ochenta y Siete Centavos (\$605.923.091,87) referidos al mes de septiembre de 2021 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Seis Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta con Noventa y Un Centavos (\$6.059.230,91).

Apertura de ofertas: 19 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de abril

del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
abr. 6 v. abr. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 35/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos Etapa 22-01.
Fecha apertura: 9 de mayo de 2022 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$23.966. Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis.
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 259/2022/INT.

abr. 12 v. abr. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 36/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos Etapa 22-02.
Fecha apertura: 10 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.
Valor del Pliego: \$23.966. Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 257/2022/INT.

abr. 12 v. abr. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 37/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos Etapa 22-03.
Fecha apertura: 10 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$23966. Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis.
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 258/2022/INT.

abr. 12 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en Daireaux para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.
Presupuesto estimado: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con Noventa y Cuatro Centavos (\$44.412.482,94).
Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:30 hs. del día 3 de mayo de 2022.
Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de mayo de 2022 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.
Expediente N° 4022-12.657/2022.

abr. 12 v. abr. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 3/2022

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 3/22 "Reserva Natural Urbana 'El Corredor' Partido de San Miguel.
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Reserva Natural Urbana 'El Corredor' Partido de San Miguel a ser contratado bajo el sistema de Unidad de Medida. El plazo de construcción es trescientos (300) días corridos y el valor de referencia es al mes de febrero de 2022 de \$122.950.026,25 (Pesos Ciento Veintidós Millones Novecientos Cincuenta Mil Veintiséis con 25/100).
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen : i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán adquirir un juego completo, a título gratuito, de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 16:00 horas del día 23 de mayo de 2022.. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2022.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de \$1.230.000,00 (Un Millón Doscientos Treinta Mil).
10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.
Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160. Correo: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.
La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos - planta baja.
Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras.

abr. 13 v. abr. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° SDO 6/2022 - Préstamo BIRF 8707-AR

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo" a desarrollarse en el Municipio de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.
Presupuesto oficial: \$81.470.617,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).
Plazo: 150 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 13 de abril del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 6 de mayo de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: El día 6 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2021-22372342-GDEBA-DEOPISU

abr. 13 v. may. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 10/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras en el marco de la Licitación N° 10/2022 correspondiente a Islas de Disposición Transitorias y Cestos - Partido de La Matanza; Partido de Morón y Partido de Quilmes a desarrollarse en los Municipios de La Matanza, Morón, Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2022-10163423-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: Lote 1 La Matanza: Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 89/100 (\$18.636.554,89).

Lote 2 Morón: Pesos Treinta y Un Millones Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve 43/100 (\$31.003.949,43).

Lote 3 Quilmes: Pesos Veintiocho Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince 29/100 (\$28.372.415,29).

Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: Lote 1 La Matanza: Sesenta (60) días corridos.

Lote 2 Morón: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Lote 3 Quilmes: Ciento Veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: el día 13 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 9 de mayo de 2022 a las 11:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 9 de mayo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-02967444-GDEBA-DEOPISU.

abr. 13 v. may. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Modificatoria

POR 15 DÍAS - Circular Aclaratoria N° 1.

Ref.: "Conjunto habitacional Pte. Sarmiento - Consolidación Espacio Público: Pulmón Deportivo Recreativo - Espacio Común 4". Partido: Morón

Por medio de la presente se comunica que en razón de no haberse culminado las obras que se están realizando en la Sede Central del Edificio sito en calle 47 N° 529, donde funciona el Organismo, deviene necesario modificar la fecha de apertura de las presentes actuaciones, a fin de no poner en riesgo la seguridad de los concurrentes y el personal del Organismo.

En virtud de lo cual se establece, tomando en consideración los plazos de publicación establecidos, que la fecha de apertura se traslada al día 6 de mayo del 2022 hasta las 14:00 hs.

EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU

abr. 13 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Bancos, Mesas y Juegos para Plazas.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Sesenta Millones Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$60.047.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 6 de mayo 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 5 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 16/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 05 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente N° 4078-236343-J-2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Instalación de Luminarias para Plazas.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$34.675.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 4 de mayo 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 03 de mayo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 17/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 03 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente N° 4078-236344-J-2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 28/2022

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Máquinas Viales con Combustible y Chofer Habilitado con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$30.554.370,00.

Valor del pliego: \$4.500,00.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Camiones con Combustible y Chofer Habilitado con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$47.135.770,00.

Valor del pliego: \$3.000,00.

Fecha de apertura: 10 de mayo de 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Bolsón de Víveres Secos - Destino: Personas de Bajos Recursos - Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: Mayo 6 de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Obra Paso Bajo Nivel calle Alvear - Rondeau; en el marco del Convenio entre el Gobierno Nacional y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$1.062.960.000,00.

Valor del pliego: \$700.000,00.

Fecha de apertura: 11 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 11/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Luminaria para Ampliación de Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Novecientos Quince Mil con 00/100 Cvos. (\$26.915.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día trece (13) de abril de 2022 y hasta el día veintiocho (28) de abril de 2022 inclusive en horario administrativo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 INT. 1214.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 Cvos. (\$10.000,00).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día lunes dos (2) de mayo de 2022 a las once horas (11:00) en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos al momento de formalizar la compra del mismo deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1438/2022.

abr. 13 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 38/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 75600 Kits de Uso Médico Compuesto de Camisolín, Cofia y Cubrebotas para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$32.863.320.

Valor del pliego: \$328.633,20.

Fecha de apertura: 28/04/2022 a las 13:00 hs.

Consultas y obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 22 y 25 de abril de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 28/04/2022 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Expediente N° 1522/22

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) N° 29 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$53.076.292,19.

Valor del pliego: \$530.763.

Fecha de apertura: 09/05/2022 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 21 y 22 de abril de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de abril de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 09/05/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 36/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 36/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Plaza Malvinas Argentinas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones), en un todo de

acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 26 de abril de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 29 de abril de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).
Expediente: 4003-45866/2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 45/2022

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública Nº 45/2022 por la Ejecución del Proyecto "Puesta en Valor de Barrios Existentes - Tierras Altas IV y V", ubicado entre las Calles Viena, Ventura Coll, Triunvirato y Fray Luis Beltrán de la Ciudad Tierras Altas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, esta obra está financiada con fondos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Esta obra de arquitectura, se licita con terreno y anteproyecto básico proporcionado por la Dirección de Vivienda del Municipalidad de Malvinas Argentinas.

La obra se licitará y se contratará de acuerdo a lo establecido en pliegos y según el Código de la Edificación, Código de Planeamiento, Normas Supletorias de la Provincia de Buenos Aires, reglamentos, disposiciones y resoluciones vigentes de todas las prestatarias de servicios públicos.

El presente se registró en todo por lo dispuesto por el Decreto Nº 467/2007 y Modificatorias.

Fecha de apertura: 4 de mayo de 2022 - Hora: 14:00.

Presupuesto oficial: \$147.423.439,71.

Valor del pliego: \$147.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 25 y 26 de abril de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 4/5/2022 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 2187/2022.

Expte. 4132-17799/2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 13/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Camión 6x4 con Caja Volcadora.

Presupuesto oficial: \$26.500.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 4/05/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 9/05/2022 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 9 de mayo de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción del Jardín 929.

Presupuesto oficial: \$50.160.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 4/05/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 9/05/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 9 de mayo de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

abr. 13 v. abr. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 57/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Juegos para ser Utilizados en el Partido de Avellaneda - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 4-5-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$4.359,60.

Presupuesto oficial: \$8.719.216,32. (Pesos Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Doscientos Dieciseis con 32/100).

Consulta y/o Adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1636 de fecha 6 de abril del 2022

Expediente 95.520/2022

abr. 13 v. abr. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 58/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Cancha Polifuncional

Cubierta Polideportivo Corina II - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1638 de fecha 6 de abril del 2022.

Fecha de apertura: 04-05-2022 - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$25.865,47.

Presupuesto oficial: \$51.730.942,35. (Pesos Cincuenta y Un Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 35/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 95.452/22

abr. 13 v. abr. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 59/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Paseo La Alameda Etapa 2 - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 04-05-2022 - Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$26.101,01.

Presupuesto oficial \$52.202.035,50. (Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Dos Mil Treinta y Cinco con 50/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1635 de fecha 6 de abril del 2022.

Expediente 95.641/2022.

abr. 13 v. abr. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 60/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hormigón Elaborado - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 5/5/2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$14.025,00.

Presupuesto oficial: \$28.050.000,00. (Pesos Veintiocho Millones Cincuenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00.

Decreto N° 1634 de fecha 6 de abril de 2022.

Expediente 95.500/2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 5/22 por el término de dos (2) días, por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa 3) en Distintas Calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaria de Planificación, Producción e Infraestructura.

Descripción: Por la obra de pavimentación en carpeta asfáltica (Etapa 3) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación, Producción e Infraestructura.

Presupuesto oficial: \$201.812.942.- (Pesos Doscientos Un Millones Ochocientos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Dos).

Valor del pliego: \$201.813.- (Pesos Doscientos Un Mil Ochocientos Trece).

Apertura: 4 de mayo del 2022.

Hora: 11:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 18 de abril al 28 de abril del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso ofic.. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 4 de mayo del 2022 hasta las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso ofic.. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 90 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-206503/22.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 37/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 37/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Dos Aulas, Ampliación de Conector Semicubierto y Salida de Emergencia en E.E.S. N° 78 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$21.954.432,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 26 de abril de 2022 y la Apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 29 de abril de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$21.954,43 (Pesos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Tres Centavos).

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 38/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción Nuevas Aulas en el Sector Incendiado para la Escuela de Educación Primaria N° 47 "Profesor Eduardo Torres" - Longchamps, Partido de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$41.627.557,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 26 de abril de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 29 de abril de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$41.627,55 (Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete con Cincuenta y Cinco Centavos).

Expediente: 4003-44188/2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 10/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en el Mercado de las Artes.

Presupuesto oficial: \$19.999.522,56.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$20.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 21 de abril de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia

165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-206/2022.

Decreto: 789/2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Sum, Sanitarios y Gabinete de Psicología en E.P. N° 12 de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$31.615.193,77.

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$31.615.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288.

Apertura de ofertas: 29 de abril de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1998/2021.

Decreto: 791/2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Residuos Patogénicos con destino al Policlínico S.T. de Santamarina Consultorios Externos Ramón Carrillo y Unidades Sanitarias - Secretaría de Salud de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$44.850.000,00.

Valor del pliego: \$44.850,00.

Fecha de apertura: 9 de mayo del 2022 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 2/2022 para la "Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Todo lo Necesario para la Construcción del Proyecto "Cubierta y Climatización Sustentable de Piscina para Complejo de Pileta Climatizada en Polideportivo Municipal de Vedia".

Presupuesto oficial total \$39.982.678, 27.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 04/05/2022 inclusive.

Valor del pliego: \$40.000,00.

Valor registro proveedor: \$11.750,00.

Fecha de apertura: Jueves 5 de mayo de 2022.

Hora: 9:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 257/2022.

Expte. N° 4064-3798/22.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2022 - Decreto N° 944/2022, de fecha 06/04/2022 para la Obra: Construcción de Veinticinco (25) Viviendas en Barrio Aeroparque - Miramar, Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 28/04/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el 10/05/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 11/05/2022, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de

Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 11/05/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta (\$147.650.730), equivalentes a la cantidad Un Millón Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con 74 (\$1.394.246,74) (UVIs), referido 25/03/2022.

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, Tel. (02291) 42-0103. E-Mail: dop@mga.gov.ar.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 27/2021

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Saneamiento Hidráulico Barrio Plan Federal 6 Quequén. Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Fecha y hora de apertura de sobres: El día 22 de abril de 2022 - 12:00 horas.

Acto de apertura: en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$29.815.736,58.

Valor del pliego: \$29.815,74.

Consulta y adquisición de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y/o retirarse en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Sria. de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en el horario de 8:15 a 13:00 hs, hasta el 21/04/2022.

Decreto N° 922/2022.

Expediente municipal: N° 5001/2021 Alc. 1 Cuerpo 2.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Descripción: Por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa 4) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación, Producción e Infraestructura.

Presupuesto oficial: \$203.497.743,26. (Pesos Doscientos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 26/100.)

Valor del pliego: \$203.498. (Pesos Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho.)

Apertura: 4 de mayo del 2022

Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 18 de abril al 28 de abril del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 4 de mayo del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 90 días

Condiciones de pago: Pagos mensuales

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones despacho del Sr Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-206502/22

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Adquisición de Motoniveladora.

Fecha de apertura: 19/04/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.

Valor del pliego: \$25.000

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 18 de abril.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto N° 1386/22.

Expediente N° 4020-6889/22.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 22/2022 para el día 3 de mayo de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: Adquisición de 4701 Luminarias LED de 100 Watts para Recambio Lumínico y Refuncionamiento de Luminarias.

Presupuesto oficial: \$100.000.018,68.- (Pesos Cien Millones Dieciocho con 68/100).

Valor del pliego: \$101.000,00.- (Pesos Ciento Un Mil)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal 630/2022.

Expediente 4050-230.926/2022.

abr. 13 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Convocase a Llamado a Licitación Pública 23/2022 para el día 3 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: "Obra de Refacción Integral de Sanitarios y Construcción de Aula Nueva para la E.P. N° 14 y E.S. N° 9".

Presupuesto oficial: \$20.386.209,89.- (Pesos Veinte Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 89/100).

Valor del pliego: \$21.387,00.- (Pesos Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Siete).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal 673/2022

Expediente 4050-230.861/2022

abr. 13 v. abr. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2022 Adquisición de New Jersey de Hormigón.

Presupuesto del servicio: \$45.000.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 17/05/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA

abr. 13 v. abr. 19

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 11/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0051-CME22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 011/2022, Pedido de Compra N° 259/22 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2022-10245662-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 254-0051-CME22, para la Adquisición de Ropa de Trabajo.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al Tel: (0221) 15 481-9878/Whats App +54 221 4819878/Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 29 de abril a las 11:00 hs*.

Acto de apertura de ofertas: 29 de abril a las 11:00 hs*.

*Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente EX-2022-08661741-GDEBA-EAARS

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Contratación Directa N° 14/2022 - Pedido de Compra N° 263/22 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0053-CME22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 014/2022, Pedido de Compra N° 263/22 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2022-10245605-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 254-0053-CME22, para la Adquisición de Botín de Seguridad.

Valor del pliego: Sin costo. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/Whats App +54 221 4819878/Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Presentación de ofertas hasta: 29 de abril a las 11:00 hs*.

Acto de apertura de ofertas: 29 de abril a las 11:00 hs*.

*Horario oficial de sistema PBAC.

expediente: EX-2022-08661385-GDEBA-EAARS

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 380-019-LPR22

POR 1 DÍA - Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 348/22. Licitación Privada - Número de Proceso de Compra PBAC N° 380-019-LPR22.

Objeto: Adquisición de Soluciones Integrales UAV/DRON para Zonas Extensas y Zonas Pequeñas, con Servicio de Garantía, Soporte Técnico y Curso de Capacitación para el manejo de las soluciones, para los años 2022 y 2023.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de soluciones integrales UAV/DRON para zonas extensas y zonas pequeñas, con servicio de garantía, soporte técnico y curso de capacitación para el manejo de las soluciones, para los años 2022 y 2023, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-10447448-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 29 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Expediente N° EX-2022-01906601-GDEBA-DPTAARBA.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-152-LPR21

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Solución Wi-Fi, con Soporte y Garantía de Funcionamiento, para los años 2022/2025.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Solución Wi-Fi, con soporte y garantía de funcionamiento para los años 2022/2025, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio, III- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, IV- Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones, V- Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil, VI- Declaración Jurada de Competencia Judicial y VII- Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-9766930-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 29 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 337/22

Número de expediente: Expediente N° EX-2021-26441339-GDEBA-DPTAARBA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA**

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2022 - Autorizada por Disposición N° 001/22 -, tendiente a contratar Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE), con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Un Mil Doscientos Quince con 44/00 centavos (\$45.301.215.44), por un valor unitario de \$1966,54 (Mil Nueve Sesenta y Seis con Cincuenta y Cuatro), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.

Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca - calle San Martín N° 331, 1° piso - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta 26 de abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de abril de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca - calle San Martín N° 331 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 0291-4524927.

Expte. N° 001-004/22.

abr. 18 v. abr. 19

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

Contratación Directa N° 118/2022 - Contratación Menor N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa N° 118 Contratación Menor N° 1/22, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar "Comedores" 01 de mayo de 2022 a 31 de julio del 2022.

Apertura: 22 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves -calle Gral. Paz N° 441- Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves -calle Gral. Paz N° 441- Distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$0 (pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves -calle Gral. Paz N° 441- Distrito Adolfo Gonzales Chaves, los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 050/SAE/07/2022.

abr. 18 v. abr. 19

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Asunto: Servicio de Guarda Administración y Digitalización de Expedientes del Organismo.

Procedimiento de selección: Licitación Privada. N° Licitación: 02/2022 Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Portal PBAC.

Fecha de apertura: 22-04-2022 hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar de consultas de pliegos: División Compras y Registros Patrimoniales y PBAC.

Domicilio: 48 N° 502 - La Plata.

Teléfono: 0221-4237194.

Días y horarios: Días hábiles de 09:00 a 14:00.

Expediente N° EX-2021-22655266-GDEBA-DVMEYACRJYPP.

abr. 18 v. abr. 19

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 2/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámase de la Licitación Privada N° 2/2022 SAMO Adquisición de Centrífuga Refrigerada con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de seis meses desde abril hasta el 31-12-2022.

Apertura de propuestas: Día 22/04/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349 - 1804 - La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al EX-2022-6250893-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.G. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE ARECO**

Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 01/2022 para la Contratación Compra o Adquisición de Una Esterilizadora de Dos Módulos con destino al Servicio de Esterilización de Hospital de Carmen de Areco.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de abril de 2022 las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del hospital Nuestra Señora del Carmen sito en la calle Carlos María Espil 409, de la localidad de Carmen de Areco.

Presupuesto estimado ascendente a un total de pesos Cuatro Millones Trescientos Tres Mil Quinientos (\$4.303.500).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio De Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de Hospital Nuestra Señora del Carmen (de lunes a viernes de 7 a 13 hs.).

Expediente 2022-6795203-GDEBA-HLNSCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 48/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2022, por la Adquisición de Materiales Varios para el Servicio de Farmacia del Hospital, solicitada por el establecimiento para cubrir los meses de abril- diciembre del ejercicio 2022, con Destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 22 de abril de 2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Diego Armando Maradona 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

EX-2022-07049504-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 30/2022 que Propende la Adquisición de Carnes Rojas a Requerimiento del Servicio de Alimentación de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día viernes 22/4/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Deberán presentar muestras antes de la apertura en la Oficina del Servicio de Alimentación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.

Tel.: 0221-4780032.

Expediente N° EX-2022-8052808-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

abr. 18 v. abr. 19

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 29/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2022, referente a la Reparación de la Autoclave con destino al Sector de Servicio Generales de este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 22/04/2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.

Expte. 2022-4239407-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 9/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Referente a la Obra Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical, en Distintas Calle del Partido de Morón dentro del Partido de Morón, Solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$49.999.728,62

Pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 28 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 12 de abril del 2022, hasta el 21 de abril del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso, Morón - Tel.: 4489-7715

Portal de compras: www.moron.gov.ar/transparencia/

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 4079-10.760/22 - Solicitud de Pedido N° 819/2022

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Referente a la Ejecución de la Obra Construcción de la "Plaza de los Jardines" en el Partido de Morón, Solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica.

Presupuesto oficial: \$27.186.609,31.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 10 de mayo del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 18 de abril del 2022, hasta el 3 de Mayo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (Tel.: 4489-7715).

Portal de compras: www.moron.gov.ar/transparencia.

Recepción de ofertas: Hasta el día 10 de mayo del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 4 de mayo del 2022. Concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección Plan de Desarrollo Estratégico - sito en la calle Brown N° 946 - 2° piso Municipio de Morón.

Solicitud de Pedido N° 1267/2022.

Expediente N° 4079-11.515/22.

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 77/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Zanjeo en diferentes Calles de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$153.105.000.00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Ciento Cinco Mil).

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de abril de 2022 y hasta el 27 de abril de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$114.941,25.- (Pesos Ciento Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Veinticinco Centavos).

Consultas: A partir del 25 de abril de 2022 y hasta el 03 de mayo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 6 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 6 de mayo de 2022 a las 11:30 hs.

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 78/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos, Requerido para Proveer a Diferentes Áreas Municipales, solicitado por las Secretarías de Innovación y Control de la Gestión, Seguridad, Desarrollo Social, Cultura y Educación, y la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$20.794.871,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 4 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3° piso, oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$15.700,00.

Venta de pliegos: Los días 27 y 28 de abril de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 44/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obra Complementaria de la Puesta en Valor de Sendas Peatonales Sobre la Ruta 21, Localidades de Isidro Casanova y Ciudad Evita.

Fecha apertura: 9 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$61.621.- (Son Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertaslmatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6734/2021/INT

abr. 18 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 15/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 15/2022 Referente a la Adquisición de Vehículos Utilitarios, Solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Según las Características Determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022.

Presupuesto oficial asciende a la suma de: Pesos Diecinueve Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete, con Cincuenta Centavos (\$19.328.287,50).

Por la Dirección General de Compras, se invitará a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Apertura: 5/5/2022, a las 12:00 hs.

Decreto N° 1107/2022

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente la Adquisición de la Adquisición de Dispositivos de Captura para Incorporar al Sistema de Video Vigilancia Urbana, solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la solicitud de pedido N° 3-302-65/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Diecinueve Mil Cuatrocientos Trece, con Cuarenta y Ocho Centavos (\$32.019.413,48). Por la Dirección General de Compras, se invitará a participar de la licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Decreto N° 1167/2022.

Apertura: 12/05/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica en sobres separados únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Medicamentos para Abastecer a las 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental - con Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de Covid-19.

Presupuesto oficial total: \$8.337.100,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 20 de abril de 2022 al 4 de mayo de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de mayo de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 06 de mayo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de mayo de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de mayo de 2022 a las 11:00 hs. en la

Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$8.500,00.
Expediente N° 4011-20958-SSPH-2022.

abr. 18 v. abr. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA GENERAL**

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio Palacio Municipal de La Plata, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones; Memoria Descriptiva y Anexo.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta mil (\$40.000,00)

Fecha de apertura: 10 de mayo de 2022 - Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 10/5/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 2 de mayo de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1190681/2022.

abr. 18 v. abr. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS- Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de un Furgón Equipado con Quirófano Veterinario, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo con Destino a la Dirección General de Bienestar Animal y Bromatología Dirección General de Compras y Suministros.

Fecha de apertura: 10 de mayo de 2022 - Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 10/5/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 2 de mayo de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1190961/2022.

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 12/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 12/2022, para la Compra de Esterilizador por Vapor de Agua, de Conformidad a las Especificaciones Detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ventisiete.

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 10/5/2022

Hora: 8:00

Expediente N° 4085 39404/H/2022

abr. 18 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Pavimentación Barrios Alfonsín y Abuelas de Plaza de Mayo - Ciudad de Laprida.
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho con 29/100 (\$54.248.138,29)
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)
Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.
Fecha y hora de apertura: Día 9 de mayo de 2022 a las 12 horas.
Monto de garantía de oferta: Equivalente al 1% del Presupuesto Oficial, Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 38/100 (\$542.481,38)
Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 6/5/2022.
Expte. Municipal: 516/2022

abr. 18 v. abr. 19

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 28/2021

Prórroga

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 28/2021. Prórroga apertura de llamado.
Referencia: Adquisición Banco de Pruebas para Medidores.
Presupuesto oficial: \$6.288.688,00.
Fecha de apertura: 03 de mayo de 2022 - 11:00 hs.
Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 en Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) - Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.
E-Mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar
Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° Piso.
Valor del pliego: \$2.405,00.
Expediente: Digital.

abr. 18 v. abr. 19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 7/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0036-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul - Coronel Dorrego - Sección: Km. 550,00 - Km. 589,00 - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Seiscientos Treinta Millones Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$1.630.225.891,35) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Dieciséis Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Un Centavos (\$16.302.258,91).
Apertura de ofertas: 30 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 18 v. may. 6

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - TOMAS UTHURRIAGUE domiciliado en calle 524 N° 838, Tolosa, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 06 de abril de 2022. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FRANCO SCALDAFFERRO, CUIT 20-38066321-0, transfiere a Leonardo E. Margarit, CUIT 20-36211799-3, el fondo de comercio de "Panchería lo del Colo", sito en Av. E. Tapia de Cruz 611, Escobar. Reclamos de Ley al domicilio citado.

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. GUILLERMINA ALARCON, DNI 30.506.497, domicilio José Valle 693, vende y transfiere a Guisagu Peype S.R.L., CUIT 30-71752532-5, con domicilio en Olavarría 3122, el fondo de comercio denominado "Postres y Poemas", Panadería y Confitería, sito en Olavarría 3122, Mar del Plata. Reclamos de Ley en Olavarría 3122, Mar del Plata.

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - **Zárate**. YANG DINGJI, DNI N° 94.013.171, CUIT 20-94013171-6, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio de su propiedad, correspondiente a "Autoservicio Minorista de Comestibles-Minimercado", que gira en Independencia N° 2415 de la Ciudad de Zárate, a Xue Qinghong, DNI N° 95.513.730, CUIT N° 27-95513730-8, domiciliado en calle Larroque N° 570 de la Ciudad de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en calle Ubaldo Fernández N° 836 de la Ciudad de Zárate. Gustavo Iacovone. Abogado.

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - **Tres Lomas**. BERRIEL JUAN CARLOS, CUIT 20-13999188-6, con domicilio en Sarmiento 744, Tres Lomas, Pcia. de Buenos Aires, Te. 02392-15519610, que vende, cede y transfiere al Sr. Morero Leonardo Fabián, CUIT 20-17554557-4, el fondo de comercio de: Venta de Lubricantes y Otros Accesorios, denominado Alberto Omar Perez Lubricantes, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 152 de Tres Lomas, Pcia. de Buenos Aires, libre de todo gravamen y deuda de todo tipo. Reclamo de ley en Sarmiento 744, de Tres Lomas, Pcia. de Buenos Aires. Benjamin Valdez. Abogado.

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - **Mar de Las Pampas**. Se comunica al comercio y público en general que el señor JOSÉ LUIS CAROPRESE, DNI 17.746.225, CUIT 20-17746225-0, domiciliado en Malvinas Argentinas N° 961 de Longchamps, vende y transfiere a favor del señor Jorge Gerardo Noya, DNI 10.608.335, CUIT 27-10608335-6 y de la señora Sandra Beatriz Dominguez, DNI 17.450.151, CUIT 27-17450151-9, con domicilio en Avenida Benavídez N° 907, lote 50 de Benavídez, Pcia. de Bs. Aires, el Fondo de comercio del "Complejo Pampa Inn", sito en calle Alférez Sobral e/Alfonsina Storni y Virazón de Mar de las Pampas, pdo. de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, libre de deudas y de personal. Reclamos y Oposiciones de Ley en Escribanía: Dómina sita en Paseo 101 N° 447 de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires. -escribaniadomina@hotmail.com.- Diana Lillian Domina, Notaria.

abr. 11 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - **Bragado**. En cumplimiento Art. 2º Ley 11867, MARIA LUISA IRENE SANGUINETTI, DNI 3.783.963, CUIT 27-03783963-4, argentina, casada, farmacéutica, dda. en Catamarca 2235 de Bragado anuncia la transferencia de fondo de comercio de Farmacia Sanguinetti, CUIT 27-03783963-5, a favor de Marcela Alejandra González, DNI 26.104.510, CUIL 27-26104510-4, argentina, casada, farmacéutica, dda. en Belgrano 1465, de Bragado, destinado al rubro Farmacia, ubicada en Catamarca 2235 de Bragado, pdo. de Bragado, Bs. As. Para reclamos de ley se fija ddo. Suárez 231, Bragado, Bragado, Bs. As. Diego H. Corral, CUIT 20-26419703-2. Abogado.

abr. 11 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. El Sr. CLAUDIO JAVIER MARIANO STRANIC TEDESCHI, DNI 33782640, vende y transfiere fondo de comercio Cancha de Fútbol 5 y Parrilla, sito en la Avenida San Martín 901, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, al Sr. Cristian Joel Myszkowski DNI 37184114, con domicilio en Avenida San Martín 1022, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 11 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - **Loma Verde**. 01/04/2022. PRODUCTOS INDUSTRIALES NORTE S.R.L., 30-71237480-9, cede y transfiere, el fondo de comercio a la Coop. de Trabajo Eco Panamericana, 30-71734159-3, ubicado en Fondo De La Legua y Congreve s/n, Loma Verde.

abr. 11 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - **Escobar**. TRAFTUR S.R.L., CUIT 30713869100, transfiere a Trindios S.R.L., CUIT 30717013189 el fondo de comercio de Trafur S.R.L. sito en Avenida Patricias Argentinas 3155 Local 12, Escobar. Reclamos de ley en el mismo Domicilio.

abr. 11 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MA XUEMIN, CUIT N° 20-94630619-4, domiciliado en Portela, Dr. Irineo N° 2388, Moreno, Pcia. de Bs. As. Transfiere Fondo de Comercio en el rubro: Supermercado, sito en la calle Portela, Dr. Irineo N° 2388, de la Ciudad y Partido de Moreno, Expediente N° 201989-M-2018 Cuenta N° 20-94630619-4, a Lin Xiaoyan, CUIT N° 20-95141290-3 domiciliado en Warnes N° 41 C.A.B.A., Pcia. de Bs. As. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

abr. 12 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cesión onerosa. Cedente: DIAZ MARTIN VICTOR, DNI 25.553.746, dom. Plutarco 2477, Moreno, Bs. As. Cesionario: Carrizo Nenso Fabian, DNI 25.825.912, dom. Jorge Newbery 5100, Moreno, Bs. As. Comercio: Dom. Av. Del Libertador 1927, Moreno, Bs. As. Rubro: Venta por Mayor de Productos de Almacén y Bebidas Con y Sin Alcohol, N° de expte. municipal 224720-D-21. N° de cuenta 20255537467. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.-

abr. 12 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cesión onerosa. Cedente: LIU LANYU, DNI 94.136.846, CUIT 27-94136846-3, con domicilio Victorino de la Plaza N° 1687, CP 1744, Moreno, Transfiere a Cesionario: Huang Jinchai, DNI 94.307.392, CUIT 27-94307392-4, con domicilio en Güemes 1167 CP 1744 Moreno, el Fondo de Comercio de rubro: Almacén, Fiambrería, Perfumería, Bazar, Art. de Limpieza, Carnicería, Despacho de Pan y Verdulería con Sistema Autoservicio, situado en Victorino de la plaza 1687, CP 1744, Moreno, N° de expte. 91826/L/2009 N° de cuenta 27-94136846-3. Reclamos de ley en el mismo.

abr. 12 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - **Zárate**. RUBIN WESSOLOVSKI, argentino, DNI 15.868.052, con domicilio legal en calle General Lavalle N° 85 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, vende a Manuel Alberto Alonso, DNI 27.683.946, con domicilio legal en la calle Munilla N° 3342 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del ramo: Venta de Materiales de Rezago, sito en la Ruta 9 N° 88 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

abr. 13 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - **Villa Madero**. BERNARDIS MARIA JUANA, DNI 31.661.933, comunica que Transfiere a Correa Greta Guadalupe, DNI 42.414.854 la habilitación municipal de Panadería Artesanal Comercializadora y Venta de Bebidas Sin Alcohol. Domicilio comercial y oposiciones en Domingo Millan N° 17 de la localidad de Villa Madero, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

abr. 13 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - **Garín**. CARMEN BENITEZ ACOSTA, CUIT 27-92436942-1, transfiere a Elvira Acevedo Carrillo, CUIT 27-95608861-0, el Fondo de Comercio de "Almacén, Verdulería, Kiosco, Forrajería", sito en Los lobos N° 1025, Garín. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber que el Sr. ROLANDO DIEGO RUIZ, DNI 26.528.922, transfiere a Brian Roman Pasquali, DNI 35.836.238, el fondo de comercio del rubro Restaurant, sito en Independencia 737 de la ciudad de Zárate. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Zárate**. RUBIN WESSOLOVSKI, argentino, DNI 15.868.052 con domicilio legal en calle General Lavalle N° 85 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, vende a Manuel Alberto Alonso, DNI 27.683.946, con domicilio legal en la calle Munilla N° 3342 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del ramo Venta de Materiales de Rezago, sito en la Ruta 9 N° 88 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

abr. 18 v. abr. 22

CONVOCATORIAS

CIARENA Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 2022 a las 9 horas en la sede social de Avenida Savio N° 777 de San Nicolás, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"Autorización de esta Asamblea al Directorio a realizar bienes muebles e inmuebles".

Alberto O. Cardinali, Presidente

abr. 8 .v. abr. 18

SUCESIÓN DE RUBEN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para 29/04/2022 en Ministro Brin 3868, Remedios de Escalada, Bs. As. a las 14 horas en primera y a las 15 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de Accionistas para firmar el Acta.

3.- Consideración de la documentación prescripta Art. 234, Inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado

el 31/12/2021.

4.- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

5.- Tratamiento de los Resultados Acumulados.

Sociedad No comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio. Gabriel A. Diez, Presidente.

abr. 8 v. abr. 18

LIMA Y AYR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamb. Gral. Ord. para el día 29 de abril de 2022, a las 16 hs., en la Sede Soc. de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/trat. el sig.

ORDEN DEL DÍA:

1º) "Consider. docum Art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 31/12/21";

2º) "Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por tres ejercicios";

3) "Elección de dos Acción para firmar el Acta".

Soc. no compr. Art. 299 L.G.S.

Sandra Marina Valero, Contadora Pública.

abr. 8 v. abr. 18

SOL DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 31/3/2022 se convoca a asamblea a celebrarse el día 30 de abril de 2022 en 44 N° 5124 entre 197 y 198 de Lisandro Olmos a las 11 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Designación del Directorio y distribución de cargos.

Sociedad no controlada Art. 299 LGS. Sebastián Arrese Igor, Abogado.

abr. 8 v. abr. 18

CERRILLOS GANADERA S.A.

Asamblea

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 31/3/2022 se convoca a asamblea a celebrarse el día 30 de abril de 2022 en 44 nro. 5124 entre 197 y 198 de Lisandro Olmos a las 18 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Designación del Directorio y distribución de cargos.

Sociedad no controlada Art. 299 LGS. Sebastián Arrese Igor, Abogado.

abr. 11 v. abr. 19

CONSOR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 17.872. Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 6 de mayo de 2022 en 116 N° 466 de La Plata a las 18 hs. en primera y a las 19 hs. en segunda Convocatoria, según este

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 inc. 1) Ley 19.550 al 31/12/2021.

2. Aprobación gestión del Directorio y la sindicatura, fijándose su retribución.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 3 de mayo de 2022 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Carlos D. Granado, Contador Público.

abr. 11 v. abr. 19

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
11. Proyectos Tecnología de Seguridad y Equipamiento Gimnasio. Su financiación. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al Artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 18 de abril de 2022.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 11 v. abr. 19

CLÍNICA SALADILLO S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio N° 258 de fecha 1 de abril de 2022, se convoca a los señores accionistas de la Clínica Saladillo S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de mayo de 2022, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 en caso de fracasar la primera por falta de quórum. La asamblea se celebrará en la sede del Circulo Médico de Saladillo, sita en avenida San Martín N° 2875 de la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Causas de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término y causas de la convocatoria a asamblea extraordinaria;
- 3.- Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente a los ejercicios económicos cerrados número 59 al 31/3/2020 y número 60 al 31/3/2021, como así también estado de resultado, distribución de utilidades, consideración, tratamiento y aprobación de toda la documentación contable y societaria pertinente, en un todo de conformidad al artículo 234 de la Ley 19550.
- 4.- De conformidad a las disposiciones del artículo 67 y concordantes, se pone a disposición de todos los accionistas los balances y estados contables correspondientes a los periodos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/3/2020 y 31/12/2021, como así también documentación contable, bancaria e impositiva de la sociedad y copia del acta de directorio que convoca a esta asamblea, en la sede de la Clínica o en la oportunidad de la Asamblea.
- 5.- Aprobación de la gestión del directorio a la fecha de las Asambleas que se convoca.
- 6.- Puesta a consideración la modificación del artículo 12 del Estatuto, conforme Acta de Asamblea N° 13 de fecha 25/11/1981.
- 7.- Para el supuesto de que titulares de acciones que hayan realizado cesión o transferencias de acciones, se los cita para que en la oportunidad de la asamblea informen a la misma para su debida registración en la documentación y libros de la sociedad;
- 8.- Para participar de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas deberán comunicar su asistencia con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la fecha fijada para la misma, conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Sociedades 19.550.

La sociedad no se encuentra comprendida entre las sociedades del artículo 299 de la Ley 19.550. Juan Carlos Greco, Presidente.

abr. 11 v. abr. 19

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del

Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 2 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/12/2021.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6- Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 7- Designación de dos Directores titulares y dos suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 8- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus respectivos mandatos.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 10- Consideración de anteproyecto de remodelación y modernización del Club House. Financiación. El directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al Artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 17 de abril de 2022.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 11 v. abr. 19

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31/12/2021.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 10- Proyectos Tecnología de Seguridad y Equipamiento Gimnasio. Su financiación. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al Artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 18 de abril de 2022.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 11 v. abr. 19

SILO 10 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, en la sede social de Laprida 1252, ciudad de Vicente López, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que los complementan, correspondientes al ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.
- 4) Honorarios del Directorio.
- 5) Designación de Directorio, según Cláusula 9 del Contrato Social.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Alejandro Langone, Presidente.

abr. 12 v. abr. 20

COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 diciembre de 2021 para el día 31 de mayo de 2022 a las 20:30 hs. observando los protocolos sanitarios vigentes en la calle Coronel Pringles 3612, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria para considerar los temas correspondientes del

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2021 y dictamen del auditor.
 - 3º) Consideración del resultado económico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021 y destino de los resultados.
 - 4º) Gestión del Directorio y Síndico.
 - 5º) Retribución del Directorio Art. 261 párrafo 4to. LSC.
 - 6º) Retribución del Síndico.
 - 7º) Consideraciones propuesta de compra del predio de la localidad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires.
- Jose Cesar Talarico, Presidente.

abr. 12 v. abr. 20

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de mayo de 2022 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
2. Motivo de la Convocatoria tardía.
3. Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 23 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
5. Análisis de los resultados que arroja el Balance.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la LGS. El Directorio. Cra. Elisabet Tamburrini.

abr. 12 v. abr. 20

ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA. S.A.C.I.F.A.N.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de mayo de 2022, a las 18:30 horas, en la sede social situada en la Calle B espigón 4, Puerto Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 57º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Remuneración de Directores.
- 5) Afectación de Resultados.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente por dos ejercicios y elección de los

mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el Artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. Domingo Contessi, Presidente.

abr. 12 v. abr. 20

AVÍCOLA GARRAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Avícola Garras del Sur S.A. a la Asamblea General Ordinaria en Primera y Segunda Convocatoria para el día 2 de mayo de 2022 a las 16 y 17 horas respectivamente en Avda. Brigadier Juan Manuel de Rosas 7802 de Isidro Casanova Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración y aprobación, en su caso, de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de diciembre de 2021.

2º) Destino de Resultados No Asignados.

3º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Ileana Belen Roumieu, Abogada.

abr. 12 v. abr. 20

LA OF S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por 5 días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 2 de mayo de 2022 a las 9:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 10:00 hs. en 2da. convocatoria en la sede social sita en calle Yatay 820, Valentín Alsina, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la documentación prevista por el art. inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021 y tratamiento de los ejercicios con aprobación expresa de la remuneración a directores.

2- Aprobación de lo actuado por los directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2021.

3- Asignación del anticipo mensual en concepto de honorarios al directorio por el ejercicio 2022.

4- Destino del resultado del ejercicio

5- Designación de los accionistas para la firma del acta.

Horacio Hector Fernandez, Presidente.

abr. 12 v. abr. 20

EDITORIAL ARENA DEL ATLÁNTICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Editorial Arena del Atlántico S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, primera convocatoria en la calle Córdoba 1980, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria a las 12:00 hs. en la misma sede, dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2021, y destino de los resultados.

2) Honorarios al Directorio y

3) Compromiso de Aportes Irrevocables.

4) Elección de un accionista para conjuntamente con el presidente firmen al pie del acta.

Designado según instrumento privado Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 15/05/2021 Julia Susana Cazón Fervienza. Presidente. Martin M. Miller, Contador Público.

abr. 13 v. abr. 21

CRIADERO KLEIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 2022 a las 11 horas a realizarse por medio de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley N° 19.550, al 31/12/2021, de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura.

3º) Distribución de utilidades y honorarios al directorio y síndico;

4º) Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;

5º) Designación de síndicos, titular y suplente por un año. Se informa a los señores accionistas que la asamblea será

celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la utilización del sistema Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc. El directorio.

Nota 1: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días de anticipación. Se declara no estar comprendidos en los términos del art. 299 de la Ley N° 19.550.

Nota 2: El link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea en respuesta al correo electrónico referido en el punto siguiente; (i) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea a la dirección de correo electrónico: elisabeth.schneider@eschneider.com.ar con no menos de tres días de anticipación. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia junto con la documentación a tratar en la asamblea; (ii) Para los accionistas que participen de la asamblea a través de apoderados, junto con la comunicación de asistencia se deberá remitir a la sociedad, al correo electrónico referido en el apartado (i), el instrumento habilitante correspondiente; (iii) la firma del registro de asistencia a la asamblea se coordinará posteriormente; y (iv) al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen, asegurando su verificación en cualquier instancia.

Elisabeth B. Schneider, Contadora Pública (U.C.A.)

abr. 13 v. abr. 21

CERROSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 03.05.2022, 10:00 hs en J. B. Justo 2751 Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración del balance cerrado al 31.12.2021.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio. Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaria y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1a. cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (Art.18 est). Soc. no comprendida en Art. 299 LS. Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional

abr. 13 v. abr. 21

ASOCIACIÓN MUTUAL METALMECÁNICA ENTRE OBREROS EMPLEADOS Y TÉCNICOS AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. CUIT N° 30-58937684-2. Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13/05/2022 a las 20.00 horas en la sede social sita en Avenida Independencia N° 1462. Mar del Plata. General Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Registro de Asociados.
- 3) Tratamiento del Reglamento del Servicio de Salud.
- 4) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post asamblearios. Comi. Directiva. Reunión del 05/04/2022. Claudia Troglia, Presidente

abr. 13 v. abr. 21

COLEGIO DE ASISTENTES O TRABAJADORES SOCIALES PBA - LEY 10751

Elecciones Generales

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los matriculados del Colegio de Asistentes o Trabajadores Sociales de la Pcia. de Bs. As. a Elecciones Generales para el 25 de junio de 2022, en el horario de 8 a 18 hs., a realizarse en los Colegios de Distrito, en los lugares que designe la Junta Electoral Provincial, para elegir por un período de tres años (13/07/2022 al 13/07/2025) los siguientes cargos: Consejo Superior: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, 1 Vocal Titular y 1 Suplente por cada Distrito. Tribunal de Disciplina: 5 Miembros Titulares y 5 Suplentes; Consejo Directivo de Distrito: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes. El Acto eleccionario se regirá por la Ley 10.751 y el Reglamento Electoral del Colegio. Las listas provinciales deberán presentarse para su oficialización por la Junta Electoral Pcial. hasta el día 19/05/2022 a las 17 hs en la sede del Consejo Superior sita en calle 68 nro. 619 de la ciudad de La Plata. Las Listas Departamentales deberán presentarse hasta la misma fecha y hora en el Colegio departamental correspondiente. Asimismo se fija el 26/05/2022 como fecha de cierre de padrones. Mirta Rivero, Presidente.

abr. 13 v. abr. 19

EMCOSERV S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Avenida 12 de Octubre 1162 de la ciudad de Quilmes (Bs. As.), el día 6 de mayo de 2022 a las 14:00 horas en Primera Convocatoria y a las 15:00 hs. en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2) Elección del número de Directores Titulares y suplentes.

Punto 3) Composición del Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Claudio Francisco Germino, Presidente del Directorio

abr. 18 v. abr. 22

PENTA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de mayo de 2022, a las 13 horas, en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 45, finalizado el 31 de diciembre del 2021.

3) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.

4) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de resultados del ejercicio y resultados acumulados.

5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Geddes Raúl, Presidente

abr. 18 v. abr. 22

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio San José de Villa Elisa S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2022 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la calle calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;

2º) Consideración del aumento de capital por aportes irrevocables para financiar la actividad de la empresa

3º) Reforma Artículo Cuarto del estatuto social.

Soc. No comp. Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

abr. 18 v. abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 5 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.

3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2021.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la

Asamblea. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 13 cerrado el 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 20 de abril de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 18 v. abr. 22

SFG SOCIEDAD FIDUCIARIA GÜEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio de fecha 11 de abril de 2022 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de mayo de 2022 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la calle 48 nro. 726, piso 10, Of. "C" de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Aprobación de balances y estados contables pendientes de la sociedad no comprendida art. 299, Ley 19.550,
- b) Aprobación de gestión de autoridades salientes,
- c) Designación de nuevas autoridades, y
- d) Eventual actuación de la sociedad en la liquidación del fideicomiso del que la sociedad es fiduciaria. Conste.

Pablo A. Grillo Ciocchini. Abogado.

abr. 18 v. abr. 22

AQUA SERVICE STOKER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo del 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11:15, en el domicilio social de calle Santa Rosalía 2268, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del Artículo 234 y 235 de la LGS:

- 1) Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y aprobación de la memoria.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de los honorarios del Directorio. Consideración de la gestión del directorio.
- 4) Justificación de las razones que dieron motivos a la demora a la convocatoria a la presente Asamblea.
- 5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos por un nuevo período, con arreglo a lo estipulado por el estatuto de la firma.
- 6) Determinación del seguro automotor a contratar.

Sociedad no comprendida en los términos del Art. 299 LGS. Martin Carlos Sanchez, Presidente.

abr. 18 v. abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 5 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 13 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por

terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 20 de abril de 2022. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 18 v. abr. 22

RADASA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de mayo de 2022, a las 15 horas, en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 16, finalizado el 31 de diciembre del 2021.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 4) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de resultados del ejercicio y resultados acumulados.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Etcheto Daniel DNI 12.591.455, Presidente.

abr. 18 v. abr. 22

COOPERATIVA CONCRETAR DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Cooperativa Concretar de Crédito, Consumo y Vivienda LTDA. matrícula INAES N° 21.310, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el día 27 del mes de abril de 2022, a las 11:00 hs. en la sede de la Cooperativa sita en H. Irigoyen 1064 Piso 2 de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día, a saber; Orden del Día Asamblea General Ordinaria N° 18 del 27 de abril de 2022, a las 11:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Convocatoria de la Asamblea Anual Ordinaria de Socios fuera de término.
- 3- Consideración de la documentación del Artículo 41 de la ley de Cooperativas y términos del Estatuto por el ejercicio económico N° 23 cerrado al 30 de septiembre de 2021.
- 4- Tratamiento de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico N° 23. Tratamiento de las retribuciones previstas por el Artículo 67 de la Ley 20.337.
- 5- Tratamiento de la gestión realizada por el síndico Titular durante el ejercicio económico N° 23. Tratamiento de la retribución por tal ejercicio.
- 6- Cambio de domicilio de la filial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Cooperativa.
7. Elección de Síndico Suplente.
8. Aprobación del Reglamento de Asambleas Distritales. Puesto ello a consideración es aprobado por unanimidad refiriendo el Sr. Secretario encargarse de los formalismos estatutarios y legales a los efectos de la convocatoria de la asamblea anual ordinaria de socios.

Presidente, Maria de La Paz Maciel; Secretario Juan Manuel Alvarez Castillo; Tesorera, Maria Mercedes Maciel.

SOCIEDADES

AMONDARAIN S.A.

POR 3 DÍAS - Amondarain S.A. inscripta en DPPJ en la matrícula 97060 legajo 166048 con fecha 4/2/2010, sede social Quintana N° 80 Ensenada Pcia. de Bs. As. Por asamblea del 22-3-2022 se resolvió la reducción de capital social de \$3.018.212 a la suma de \$2.873.230. Se reforma el Artículo 4 del estatuto. Valores al 31/12/2021 antes de la reducción: Activo \$643.548.307,62, Pasivo \$58.357.139,28, PN \$585.191.168,34. Después de la reducción: Activo \$615.438.225,90, Pasivo \$58.357.139,28, PN \$557.081.086,62. Firmado Gaston O. Urrutibeity, Contador Público Nacional.

abr. 13 v. abr. 19

DEVSAR S.A.U.

POR 3 DÍAS - Asamblea Extord. de Devsar S.A.U. del 29/6/2021 decide por unanimidad la transformación de S.A. en S.A.U. modif. "Artículo 1: Bajo la denominación Devsar S.A.U., continuará funcionando la sociedad Devsar S.A. la que tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos, representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero"; y reformar Artículos 7, 10, 11,

12 y 13. "Art. 7: Es libre la transmisibilidad de las acciones ordinarias nominativas no endosables (...) Art. 10: La dirección y administración de la sociedad estará compuesta por el número de directores que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete. El término de su mandato es de tres ejercicios (...) Art. 11 "La fiscalización de la sociedad será ejercida por un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente (...)" "Art. 12: Las asambleas puede ser citadas simultáneamente en la primera y segunda convocatoria (...) la asamblea podrá autoconvocarse, siempre y cuando concurra el 100% de los accionistas titulares del capital social y de votos de la sociedad y que el temario a tratar sea aprobado por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158 CCCN..." Artículo 13 "El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año..." Capital social \$60.000 siendo Ripio Holding InC titular del 100% del capital social y de votos. Por asamblea del 29/06/2021 se aprueba la renuncia de Martín Ignacio Riva como Pte. de Betiana Mariel Salas Ruiz como Vicepte y de Juan Francisco Silvera como Dir. Supl. Se fija en uno el nro. de dir. tit. y en uno el de suplente y se designa: Dir. Tit. y Pte.: Andrés Pablo Fleischer; y Dir. Supl.: Alejandro Rothamel. Todos con dom. Esp. en la sede social. Representa el Pte. Por asamblea del 28/1/2022 se designa Síndico Titular a Victoria Bengochea y Síndico Suplente Ignacio Meggionato. María Emilia Ferraro, Abogada.

abr. 13 v. abr. 19

DIGIPAYMENTS S.A.

POR 3 DÍAS - CUIT 30716951789. Art. 10 LGS. Por Asamblea Gral. Extraordinaria de Digipayments S.A. del 10/1/2022 se decidió por unanimidad la transformación de sociedad anónima en Sociedad Anónima Unipersonal, modificándose "Artículo 1: Bajo la denominación Digipayments S.A.U., continuará funcionando la sociedad Digipayments S.A. la que tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos, representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero"; y reformar el "Artículo 12: "La fiscalización de la sociedad será ejercida por un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente elegidos por el término de un (1) ejercicio por la Asamblea Ordinaria, siendo los mismos reelegibles. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento". Capital social \$100.000 siendo Iberjari Etve S.L. titular del 100% del capital social y de votos. Y por asamblea del 28/1/2022 se acepta la renuncia de Victoria Bengochea al cargo de directora suplente; se fija en dos el número de directores titulares y en uno el de suplentes, siendo la composición: Director Titular y Presidente: Andrés Pablo Fleischer; Directora Titular: Micaela Sofía Brochero; y Director Suplente: Alejandro Rothamel. Asimismo se designa Fisc. Síndico Titular Ignacio Meggionato y Síndico Suplente: Victoria Bengochea. Todos con domicilio en la sede social. Representa el presidente. 10) 31/12. María Emilia Ferraro, Abogada.

abr. 13 v. abr. 19

GRUPO NURBAN S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatorio y Rectificadorio. Se hace saber que de la Esc. N° 4 del 28/1/2022 de Constitución surge: nacionalidad de todos los socios: Argentina. Capital: \$100.000 representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN. Suscripción: 100%. Integración: 25%. Felipe Ribatto, María Evangelina Tapia, Fernando Gobet y María Clara Barilatti suscriben 150 acciones, cada uno; y Agustín Ribatto y Martín Ribatto suscriben 200 acciones, cada uno. Esc. Simón Enrique Labaqui.

CIELOVE PANIFICADOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1. Jorge Agustín Meza, arg., nac., 24/02/1990, DNI 34.730.962, sol., 32 años; María de los Ángeles Ruiz Diaz, arg., nac.. 18/07/ 1989, DNI 34.673.259, sol., 33 años. Comerciantes, ambos dom. Gral. Paz 85, Belén de Escobar, Escobar. 2. Fecha de const.: 04 de abril 2022 3. Denominación Cielove Panificados S.A. 4. Dom. prov. Bs. As. 5. Duración 99 años. 6. Gastronomía, explotación de comercios dedicado a la gastr., comercializar productos de la ind. alimenticia, gastr., elab. y semi. elab. de comidas, helados, bebidas, serv. de catering, serv. para fiestas y eventos, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, toda otra act. anexa, derivada o análoga vinculada con el obj, cualquier otro rubro de la rama gastr. y toda clase de 2) Explotación de franquicias: ya sean nac. e internac. de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, compraventa de art. de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor 3) La org. de eventos sociales, deportivos culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. 4) Licitaciones, mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y serv. relacionados con su objeto. 7. Capital social pesos un millón, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos c/u. 8. La adm. y rep. estará a cargo del pte. directorio, mínimo 1 máximo 5, duración 3 ejerc. 9. Se designa a Jorge Agustín Meza pte. y director titular y a María de los Ángeles Ruiz Diaz directora suplente. 10. Ejerc. social cierra 31/12. 11. La fisc. estará a cargo de los socios. Mercedes Kildal, Escribana.

PROMOTORA DE NEGOCIOS DEL SUR PRONESUR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 20/12/2021, se consideró y aprobó la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Alfredo Bruzzone al cargo de presidente y la renuncia de la Sra. Vilma Ruth Kienast al cargo de vicepresidente, ambos con carácter indeclinable argumentando razones de índole personales. Y se designó al nuevo directorio: pte. Mariela Lea Bruzzone, arg., comerciante, f. de nac. 22/12/1958, divorciada, con DNI N° 13.262.791, CUIT N° 27-13262791-1, domiciliado en la calle Libertador N° 930, 2º piso, 1º cuerpo de CABA; vicepresidente: Gustavo Alfredo Bruzzone, arg., comerciante, f. de nac. 8/01/1958, divorciado, con DNI N° 12.267.305, CUIT N° 20-12267305-8, domiciliado en av. Córdoba N° 971 de CABA y director suplente: Roberto Adolfo Bruzzone, arg., comerciante, f. de nac. 27/04/1963, divorciado, con DNI N° 16.518.505, CUIL N° 20-16518505-7, domiciliado en la calle John O'Connor N° 242, 1º piso "C" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, prov. de Río Negro. Todos constituyen domicilio especial en la sede social. Mariela Lea Bruzzone, Presidente.

CAMPANA ABM NAVAL E INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de socios de 23/03/2022, se acepta renuncia Gerente Alejandra Noemí Morello. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

NVD PARTICIPACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Reforma. Texto Ordenado. Por Escritura N° 56 del 30/03/2022, autorizada por el Escribano Arturo Jose Sala, Registro Notarial 129 de la Capital Federal. Se protocoliza Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de fecha 22/12/2021. Se resuelve aprobar la reforma del Artículo 3º del estatuto social, de acuerdo al siguiente texto: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) compra, venta, producción, industrialización de granos; intermediación, importación, exportación en el negocio de cereales, oleaginosas, agroquímicos, semillas sus subproductos; explotación de plantas de silos por cuenta propia o de terceros; acondicionamiento de mercaderías; servicios de transporte (excluido el transporte público o de pasajeros); compraventa de productos para ser utilizados en la actividad agropecuaria con facultades para asociarse a terceros, ejerciendo representaciones y mandatos. b) operaciones de compra, venta, importación o exportación de ganado bovino, equino, y ovino en pie, en comisión y/o consignación o por cuenta propia. A tales efectos la sociedad tiene plenas facultades para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Fijación del número de integrantes del Directorio y la distribución de sus cargos. Su designación por tres ejercicios para los periodos consignados entre el 31 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024. Toma la palabra el Señor Presidente y propone que se fije en uno como Director Titular y en uno como Director Suplente, designándose a las siguientes personas: Presidente y Director Titular: el Sr. Gustavo Jorge Fernández Casares, DNI 8.519.568, CUIT 23-08519568-9; Director Suplente: el Sr. Javier Iraola DNI 17.083.778, CUIT 23-17083778-9, quienes estando presentes en este acto aceptan los cargos que les han propuesto. Aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social: Denominación. Domicilio: La sociedad se denomina "NVD Participaciones S.A" Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la Argentina o en el exterior. Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El mencionado plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Capital Social. Monto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), representado por cien mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Fiscalización: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, conforme lo prevé el Art. 284 de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

SABELLI Y BIANCHI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7/3/2022 se designó Directorio: Presidente: Bruno Francisco Sabelli, DNI 26.490.983; Director Suplente: Elsa Margarita Schneider, DNI 25.998.483, por un período de 3 ejercicios, se reformó art. 9º del estatuto social, extendiendo la duración de los mandatos del directorio a 3 ejercicios. 1 a 3 directores e igual o menor número de suplentes. Mariano Norberto Molinelli. Escribano.

TOMAPA FELLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 03/01/22 con firmas cert. ante Esc. Osvaldo A. Papeschi; Antonio Daniel De Luca, arge., nac. 23/7/73, casado, DNI 23.463.193, empresario, dom. Campo de Mayo 597, Loc. Martín Coronado, Pdo. Tres de Febrero; Marcelo Arturo De Luca, arg., nac. 06/12/1975, casado, DNI 24.940.310, empresario, dom. San Ramón 1371, Loc. Villa Bosch, Pdo. Tres de Febrero y Pablo Vicente De Luca, nac. argentina, nac. 22/6/78, soltero, DNI 26.471.203, comerciante, dom. San Ramón 1371, Loc. Villa Bosch, Pdo. Tres de Febrero, constituyen "Tomapa Fellas S.R.L.", Dom. Soc.: San Ramón 1371, Loc. Villa Bosch, Pdo. Tres de Febrero, PBA; Capital: \$30.000 (100 cuotas de \$300 c/u con 1 voto p/cuota); Durac. 50 años desde inscr.; Objeto: Inmo.: Adquisición, venta, arrendam inmuebles. Inmobiliarias. Construct.: Construcc. y refacc. de edificios. Obras Hidráulicas, mecánica, sanitaria. Arquitectura. Mandatos y Servicios: mandatos, comisiones y consignac. Asesoramiento industrial, comercial. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., títulos, acc., y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Administrac.: Gerentes Antonio D. De Luca y Marcelo A. De Luca. por durac. sociedad. Fisc. Art. 55 LGS. Cierre ejerc. 30/11 c/año. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

ADVICE BUSINESS MERCADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 1/04/22 pasado ante Esc. Maria Paz Gutierrez; Ignacio Agustin Mercado, arg., DNI 32.609.922, contador, casado, nac. 16/10/86, dom. calle 10 n 983 piso "2" Loc. y Part. La Plata; y Maria Cecilia Mercado, arg., DNI 28.129.070, Lic. en Admin., casada, nac. 16/05/80, dom. calle 467 N° 5000 entre 142 y 148, Lote 1206, Club Campo Grand Bell, Loc. City Bell, Part. La Plata, constituyen "Advice Business Mercado S.R.L.", Dom. Soc.: Calle 55 N° 1049. Loc. y Part. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (100.000 cuotas de \$1 c/u); Durac. 99 años desde inscr.; Objeto: Asesor. y consul.: Prest. de servicios prof. asesor. Integr. contable, imposit., consúl. empresaria per. físic. en diferentes áreas: inform., costos, laboral, previsi., impuest., liquid. impuest., financ., eco., administ., rrhh, tercerizac. personal. Ser. de auditoría ext. e inter., reviso. fiscal. Asesor. sociedades com., empresas, proyect. Invers. Nacio., munic., pcial, regio. y sector., investigac. merc. y comercia. interna, capacitación. Organiz. y reorganiza. empresas y sociedades. Dictar semina., cursos de instruc., entrena. terceros y capaci. en ramas relaci. con objeto. Consulto. materia contable control inter.,

económ., tributaria, comer., financ., técnica y de imagen, a personas físic. y jurídicas, nacio. o extranj., para organización, gestión, formac. y desarrollo de empresas, liquidación de impuestos, de sueldo y cargas social. y administra. contratos y empresas. Consul. de instrumentación sist. inter. control de gestión y/o control calidad, estudio e implementación de sist. informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretac. de datos, realización estudios mercado, estudio y asesor. Implement. de sist. operativ. grales. Asesor. en la constit. sociedades. Publicidad y serv. marketing. Administr. Consor. y Fideic. Gerentes Sres. María C. Mercado y Ignacio A. Mercado por plazo de duración social. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Dra. Etcheverry Sandra.

DISTRIBUIDORA COLOCADORA SUR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71576377-6. Designación de Directores: Por acta de Asamblea de Accionistas N° 5 de fecha 16/03/2022, por unanimidad, se designa, por el término de tres ejercicios, el siguiente directorio: Presidente: Rodolfo Raúl Brom, CUIT 20-10102813-6; Vicepresidente: Fernando Brom, CUIT 20-28372488-4; Director titular: Luciano Brom, CUIT 20-26958012-8; Directora suplente: Elda Susana Miranda, CUIT 27-10103009-7; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Rodolfo R. Brom. Presidente.

IDEAS Y SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedades. Instr. Público 23/03/2022 entre Marcos Iván Ascaini, argentino, nac. 4/2/1987, DNI 32.989.561, CUIT 20-32989561-1, estado civil soltero, profesión lic. en criminología, con domicilio en calle Castelli 10, Trenque Lauquen, Prov. de Buenos Aires; y Lucas Barroso, argentino, nac. 30/5/1987, DNI 32.978.783, CUIT 20-32978783-5, estado civil soltero, profesión martillero, con domicilio en calle Ángel Brunel 268, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires; celebraron el contrato social de "Ideas y Soluciones Estratégicas S.A." Domicilio de la sociedad: 12 de Octubre 53 piso 4 Oficina 02, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, República Argentina. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, en el país y/o en el extranjero: 1) Servicios: De administración, técnicos, financieros, económicos o de gestión en materia prestación de servicios de Internet a empresas o individuos; brindar conectividad a Internet y proporcionar servicios de Internet vía satélite; desarrollar, comercializar e instalar dispositivos de hardware, incluyendo antena y terminal de usuario; comprar, vender y arrendar equipos electrónicos relacionados; proporcionar servicios de transmisión de datos y centro de datos; comprar, vender, importar y exportar servicios y productos directamente relacionados con los rubros anteriores. Servicios de asesoría publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria, o de espectáculos, tanto públicos como privados, de géneros musicales, teatrales, cinematográficos, automovilísticos, televisión y en general la producción y/o la coproducción de todo espectáculo público lícito, de carácter artístico o que se halle parcialmente integrado por factores artísticos por cuenta propia o por cuenta de terceros, sociedades, firmas o corporaciones. Agencia de publicidad y propaganda; promoción de ventas, merchandising y marketing; incentivo, planeamiento de campañas y sistemas de publicidad, elaboración de diseños de textos y otros materiales publicitarios; asesoramiento en publicidad, incluso en "trade marketing" y marketing de incentivo, entrenamiento en publicidad, marketing y promoción de ventas, análisis, exámenes, pesquisas de mercado y de opinión pública, colecta, compilación y suministro de datos e informaciones de publicidad y marketing; servicios de internet y de comunicaciones, desarrollo de software y tercerización de servicios de publicidad, propaganda y marketing social media, social media marketing, publicidad en redes, publicidad en redes sociales, marketing en redes sociales, soluciones interactivas de marketing y todo otro medio derivado de publicidad, propaganda y marketing. Desarrollo de comunic., telecomunic., ingeniería en sistemas, desarrollos corporativos, desarrollo de software, marketing, campañas publicitarias, delivery digital, hosting digital, servidores en nube, asesoramiento en sistemas, asesoramiento en publicidad, creación de sitios webs. Servicios de marketing, planes de marketing, marketing on line, marketing directo y eventos. Publicidad y prensa, creatividad publicitaria, prensa en medios, publicidad en medios. Servicios web, diseño y desarrollo web, hosting, programación web, posicionamiento en buscadores, publicidad patrocinada, email marketing, marketing en redes sociales. Consultoría de gestión, servicios tecnológicos y outsourcing. Diseño y gráfica, identidad de marca, impresión Offset y digital, gráfica de cartelería y merchandising. Diseño de espacios, diseños 3D renders, diseño de espacios comerciales. Audiovisual, fotografía profesional, producción de videos, música original. Redacción y contenidos. Edición y/o impresión gráfica y multimedial y todas las existentes relacionadas con las anteriores o a crearse en el futuro. Industriales: Cartelería, fabricar, comprar y vender productos y subproductos derivados industria señalética; gráfica, fotográfica, cine, tele. y radial así como elementos susceptibles de recibir o emitir imagen. Producción, elaboración y armado de originales, bocetos, artes de letras, avisos, publicación, armado, diagramas y producción de revistas y campañas, producción de logotipos e isotipos, cartelería, estática y afines, gigantografías, backlight; impresiones gráficas y producto relacionado con la industria publicitaria. Realizar diseños gráficos, logos, dibujos, estampados y afines por sí o por terceros o asociaciones a terceros, comercio, fabrica y colocación de carteles de pub. gráfica en la vía pública y colocación y comercio en la Prov. de Bs. As., en la CABA y en todas las Prov. del país. Edición, impresión, encuadre, grabado, publicación y comercialización de materias primas y artículos manufactura para la industria editorial, y todo lo relacionado con las artes gráficas. Instalación y mantenimiento de todo tipo de equipamiento termomecánico de uso industrial, comercial y sanitario; área eléctrica, tendido aéreo y subterráneo de cables de baja, media y alta tensión; proyectos de montajes industriales, diseño de equipos de proceso, control y revisión de ingeniería de terceros, relevamiento de campos para ingeniería de detalle; incluye la fabricación, transformación, comercialización, permuta, representación, consignación, exportación, importación, distribución y transporte de artefactos, materiales, herramientas y maquinarias para uso industrial y en especial relacionados con equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos y con el montaje industrial en general. Fabricación de recipientes y tanques de alta presión. 2) Constructora y montajes industriales: Planeamiento y construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones; construir todo tipo de inmuebles, plantas, naves de almacenamiento y distribución; reformas, ampliaciones, refacciones; de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales de la construcción y todo otro tipo de obras relacionadas

con el ramo de la ingeniería, arquitectura y paisajismo; montaje y equipamiento de obras relacionadas con la energía eléctrica, electromecánica, eólica, cinética, solar, geotérmica, hidráulica y mareomotrices; estructuras metálicas, centros comerciales, clubes de campo, barrios abiertos y cerrados; obras industriales, portuarias, aeroportuarias, para la navegación fluvial, marítima y aérea; urbanismo, arquitectura, vialidad y servicios en general incluidos la obra pública; montaje de estructuras del mismo y todo tipo de pre moldeados. Instalaciones para producción, almacenamiento, conducción y distribución de energía, de combustibles sólidos y fluidos. Evaluar fugas y sellado de las mismas. La Sociedad podrá ser inscrita como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, de empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas, construcciones públicas y/o privadas. 3) Industria: Fabricación, elaboración, producción, extracción, procesamiento, almacenaje, conservación, envasado, fraccionamiento, transformación de materias primas, oleoducto, gasoducto, plantas compresoras, hidrocarburos, procesos petroquímicos; desarrollo de productos, subproductos y sustancias relacionados con su objeto; instalación y montaje de plantas y naves industriales relacionadas con su objeto. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. 4) Servicios de consultoría: En todas las áreas de la arquitectura e ingeniería en todas sus ramas. Integración de productos de terceros. De pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección reparación, remoción de suelos, mantenimiento en general de espacios públicos o privados, muebles e inmuebles, predios, plazas, caminos, rutas, calles, canales, acueductos, zanjas, desagües cloacales, industriales y pluviales. También prestar sus servicios en el campo de la industria en materia de asesoramiento sobre seguridad e higiene industrial, educación ambiental y problemas ecológicos relacionados con la construcción y la industria y la producción de energía en todas sus formas. 5) Alquiler de equipos: Alquiler grúas, camiones, camionetas, equipos viales y todo otro tipo motorizado o no, con chofer y/u operador o sin él. 6) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, alquiler, de muebles e inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de propiedad horizontal y pre-horizontalidad; administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. 7) Comercialización: En todas sus formas los productos y bienes dentro del objeto, así como su distribución, almacenaje, colocación y consignación. 8) Gerenciamiento: Gerenciar, desarrollar, inspeccionar y ser integradora de trabajos y obras relacionados con su objeto. 9) Financieras: Otorgar créditos y realizar cualquier tipo de actividad financiera, pudiendo efectuar la financiación de las operaciones sociales y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con fondos propios. Puede obrar como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962. Queda expresamente excluida la realización de las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 o de cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y de todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. 10) Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios, mediante las técnicas de asociación, aportes o adquisición de cuotas o acciones u otros valores o títulos negociables en los límites permitidos por la ley para la actividad inter empresaria lícita, excluyéndose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública, reservada dicha actividad a otras entidades reguladas. 11) Fideicomisos: Constituir fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. Actuar como fiduciario, fiduciante y/o fideicomisario de dichos fideicomisos. La sociedad no realizará fideicomisos financieros. 12) Mandataria: Representación y mandato de todo lo referente a su objeto. 13) Transporte: De carga en general y de todo lo concerniente a su objeto. La empresa no tiene como objeto el transporte público de personas. 14) Importación y exportación de materiales, bienes y equipamientos, y de todos los elementos propios de las actividades comprendidas en el objeto, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa e indirectamente, por representación o en representación de cualquier entidad. 15) Asesoramiento y consultora: Realizar todo tipo de asesoramiento y consultas relacionadas con su objeto las que serán llevada a cabo por profesionales con incumbencia en las respectivas materias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$100.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y de un voto por acción. 100 % en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Marcos Iván Ascaini suscribe 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una, representativas de un capital de \$50.000; Lucas Barroso suscribe 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una, representativas de un capital de \$50.000. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Administración: A cargo de un directorio compuesto por mín. 1 y máx. 10 Directores Titulares fijados por asamblea ordinaria y por igual o menor número de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Administradores: Marcos Iván Ascaini, DNI 32.989.561, Presidente del Directorio; y, Lucas Barroso, DNI 32.978.783, Director Suplente. Fiscalización: Ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la LGS. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. Katia M. Devizzi, Notaria.

ERAMMAB Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por instr. priv. de fecha 01/04/2022, se const. "Erammab S.R.L." 2) Socios: Ardito Horacio Daniel, nac. el 10/04/1963, argentino, casado, comerciante, DNI 16250804, y CUIT 20-16250804-1, domic. Amancay 667, Bahía Blanca, Bs. As., y Batista Silvia Marcela, nac. 19/03/1964, argentina, casada, Lic. en Economías Regionales, DNI 16968195, y CUIL 27-16968195-9, domic. Amancay 667, Bahía Blanca, Bs. As. 3) Denom. "Erammab S.R.L." 4) Duración 99 años. 5) Capital social: \$100.000 div. en 1000 cuotas de \$100 c/u. 6) Obj. social: Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del

comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; b) Recursos humanos, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. c) Producción: Asesoramiento en higiene y seguridad, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; d) Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; e) Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales e organismos internacionales; f) Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica; j) Asesoría jurídica: Intermediación entre personas físicas y jurídicas para la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles; k) Realizar actividades de intermediación entre personas físicas o jurídicas que deseen contratar un seguro patrimonial o extra patrimonial y el productor y/o aseguradora correspondiente representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; l) Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.7) Dom. social: Amancay 667, Bahía Blanca, Bs. As. 8) Adm. y Rep. Leg.: Será ejercida por la Sra. socio Gerente designada: Batista Silvia Marcela. 9- Fiscaliz.: La soc. prescinde de la sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ernesto Javier García, Contador Público Nacional.

CONSULTORA NUCLEOIDEAS S.A.

POR 1 DÍA - Rep. Legal: Presidente. Dr. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público.

ORDIZ NAVUN S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Ordiz Martin Ricardo DNI 27973541. CP. A. Brondo.

AUTOESTE S.A.

POR 1 DÍA - En Directorio de 30/11/2021 decide cambio sede a Avda. Zeballos N° 3062 Castelar, Ptdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Guillermo Pache, Abogado.

AMBAR TRADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 04/04/2022. Socios: Facundo Martinena, arg., nacido el 11/02/1993, empresario, soltero, DNI 37.298.661, CUIT 20-37298661-2, domiciliado en Reconquista 363, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires, y Florencia Antonella Mosto, arg., nacida el 1/10/1992, empresaria, soltera, DNI 37.161.636, CUIT 27-37161636-0, domiciliada en Ramón Santamarina 630, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Distribución y comercialización de productos: Mediante la explotación de negocios y distribución de productos del rubro kiosco, drugstore, bar, confitería, pizzería, cafetería, mercados, supermercados y cualquier otro rubro gastronómico y de venta de alimentos procesados o no. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos, artículos e insumos de limpieza y perfumería, productos de bazar, electrodomésticos, y todo otro producto relacionado con el objeto social. Comercialización de maquinarias: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de maquinarias y equipos relacionadas con la industria de la distribución y la organización de distribuidoras, como zorras, autoelevadores y todo tipo de maquinaria utilizable en el rubro. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Facundo Martinena y Florencia Antonella Mosto suscriben 1500 cuotas cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes por tres ejercicios. Fiscalización: Los socios. Disolución: art. 94 -LGS- Cierre ejercicio: 31/12 Gerente: Florencia Antonella Mosto; aceptó cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Condarco 35, Bernal, Quilmes, Pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

SERVICIOS DEL CRUCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica que la Reunión de Socios que designó en cargo de gerente a Carlos Gustavo Plunket fue del 16/8/2021 y no del 19/7/2021. Se informa que la gerente Soledad Falabella ha presentado su renuncia en la reunión de socios del 16/8/2021. Luciano Javier Reynoso, Abogado.

QUATRO MEGA PARTS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 20/01/2021, se designa nuevo directorio: Presidente: Javier Alejandro Much, CUIT 20-25419469-8, Director Suplente Fabian Santagati, CUIT 20-25070011-4. Guillermo Enrique Pache Abogado.

CHANCE SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificación de edicto apertura de sucursal publicado el 08-02-2022. Se designó como encargado de sucursal a Matías Carlos Ezequiel Rolón, argentino, nacido el 08-01-1986, DNI 32.196.286, CUIT 20-32196286-7, con domicilio en Aristóbulo del Valle 712, piso 2, dpto. 2, Quilmes Oeste, Pcia. de Buenos Aires. Fdo. Govoni Luciana, Abogada.

NAPAI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta 19/03/20 se designan gerentes a Gabriel Alejandro Di Cunzolo y Antonio Alberto Coscarelli por plazo social. Cr. Carlos Berutti.

GASTECMOR S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por acta de Directorio N° 155 de Gastecmor S.A., en su domicilio social sito en Av. Intendente Blanco y Ruta Provincial 51 sin número, de fecha 24/02/2021, se realizó la distribución de los cargos de conformidad a la Asamblea del 09/02/2021, quedando compuesto por: Presidente: Luis José Morea, DNI 8.209.851; Vicepresidente: Cecilia Morea, DNI 10.134.494; Director Titular: Pablo Morea, DNI 16.938.955; y Director Suplente: Gustavo Cubino, DNI 22.933.838. Patricio Sebastián Burgueño, Abogado.

MURATURE 57 S.A.

POR 1 DÍA - Murature 57 S.A. 1) Pagnacco Luciano, argentino, DNI 22944402, CUIT 20-22944402-7 empresario, soltero, 20/12/72, Payró 1163 Tandil. Pagnacco, Natalia Beatriz, argentina, DNI 21871179, CUIT 27-21871179-6, empresaria, soltera, 13/9/70, Payró 1163 Tandil. 2) 1/4/22 3) Murature 57 SA 4) Murature 57 Tandil 5) Inmobiliaria: Compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Constructora: Administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras. Agropecuaria: Operaciones agrícolas y ganaderas. Comercial: Compraventa materias primas y mercaderías en general. Industrial: Fabricación de materias primas y materiales. Transporte: Terrestre de bienes relacionados con el objeto. Importadora y exportadora: Importación y exportación de artículos Financiera: Relacionada con las actividades precedentes (no ahorro público). 6) 99 años 7) \$120.000.- 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 1 ejercicio. Presidente Pagnacco Luciano. Director Suplente: Pagnacco Natalia Beatriz Sindicatura: prescinde. 9) Presidente Vicepresidente. 10) 31/03. Matias Lauge, CPN.

DOÑA ROSALINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Doña Rosalina S.R.L. Constitución: Instrumento privado del 29/03/2022. Socios: Héctor Luis Martínez, nacido el 23/03/1960, divorciado en primeras nupcias de Marta Azucena Cilleruelo, DNI 13.650.100, y Roberto Joaquín Martínez, nacido el 10/08/1951, viudo en primeras nupcias de María Cristina Pfund, DNI 8.472.797, ambos argentinos, comerciantes y con domicilio real en calle Marconi e Ituzaingó, de la localidad y partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires. Denominación: Doña Rosalina S.R.L. Objeto social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios a) Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de roturación, siembra, fumigación, fertilización, cosecha, embolsado y extracción de granos y pasturas, confección de silos, procesamiento y corte de pasturas, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros. b) Servicio de transporte ya sea de corta, media o larga distancia, provincial, nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de ganado en pie, cereales, mercaderías a granel, sustancias alimenticias en general, muebles, semillas, oleaginosas o sus derivados, combustibles, lubricantes, maquinarias, herramientas, y de todo tipo de cargas de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, con vehículos propios o de terceros, pudiendo brindar servicios de logística y depósito. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Agropecuarias: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales para su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina y porcina; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos. Asimismo, podrá elaborar combustibles orgánicos, fertilizantes y demás actividades relacionadas con los subproductos y desperdicios del agro. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos. Industrial: fabricación, industrialización,

elaboración, de productos y subproductos de la carne, la leche y todo tipo de granos y semillas. Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, trozado y elaboración de carnes, explotar la actividad de matarife y matarife abastecedor, el transporte de alimentos y semovientes. Financiera: Realizar operaciones financieras de todo tipo para el cumplimiento de su objeto excepto operaciones Ley Entidades Financieras. La sociedad podrá realizar además comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, franchising de y/o empresas del país o del exterior para la industrialización o comercialización de los bienes que hacen al objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o el presente contrato. Capital social: \$100.000. Sede social: Calle Marconi e Ituzaingó, de la Localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires. Administración: Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Gerentes: Héctor Miguel Martínez y Roberto Joaquín Martínez. Fiscalización: Corresponde a los socios. Plazo: 50 años desde su inscripción en DPPJ. Cierre de ejercicio: 30/11. Marcos Cortés, Abogado.

L.C.V. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 15/3/22 se rectifica acta del 16/9/21, se reforma Art. 1º Estatuto y se fija sede social en Parque Industrial Tecnológico Florencio Varela (PITEC), lote 9 o parcela 1328 ag., ubicado en calle 1234 N° 618 de la localidad de San Juan Bautista, Pdo. de Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Jose Romano Yalour, Abogado.

CASEDIT S.C.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/03/2022 se rectificó la composición del aumento de capital a \$27.500.000 aprobado por Asamblea del 26/10/2021. Lorena Casadidio, DNI 22.467.719, Autorizada.

PENTA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 57 de fecha 28 de abril de 2021, por unanimidad, se procedió al cambio de directorio y por Acta de Directorio N° 230 del mismo día se distribuyeron y se aceptaron los nuevos cargos. El Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Sr. Geddes Raúl - DNI 5.486.921; Vicepresidente: Etcheto Daniel - DNI 12.591.455 Directores suplentes: Sr. Etcheto Ariel - DNI 31.371.194 y Sr. Geddes Tomás - DNI 38.920.142. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Geddes Raúl, DNI 5.486.921, Presidente.

TROTTA RICARDO OSCAR TRANSPORTES GENERALES S.A.

POR 1 DÍA. Por Acta de Directorio N° 45 del 6/04/2022. Ratifican Acta de Directorio del 28/07/2017, sobre el cambio de sede social a Avenida Hipólito Yrigoyen 505 de la ciudad y partido de Chacabuco (B). Brusco María Jimena, Escribana.

BROSMADER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 14/03/2022 se aceptó la renuncia de la Gerente María Laura Brosio, y se decidió en forma unánime designar para su reemplazo al otro socio, José Gabriel Brosio CUIT 20-26561714-0, por plazo duración de la sociedad, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social. Carolina E. Sequeira, Abogada.

AMISMET S.A.

POR 1 DÍA - Dando cumplimiento al Art. 60 de la Ley 19550, se comunica la nómina del Directorio y duración de sus mandatos surgidos de la Asamblea Ordinaria unánime de accionistas de fecha 4 de febrero de 2022, que consta en el acta N° 38. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Alfonso Beassoni, DNI 6644729, Director Titular: Jorge Adrián Testa, DNI 13785965; Director suplente: Andrés Nicolás Fernández, DNI 32071257. Todos ellos con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria, que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2024. Contadora Pública Verónica Rita Beassoni - T. 124 F. 211 Leg.: 32147/8.

TRENTANDUE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 17/03/2022: 1) Se trasladó la sede social a Emilio Frers 2471, Localidad de Villa Gobernador Udaondo, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 2) Se designaron: Presidente: Facundo Manuel Llamado y Director Suplente: Arturo Ogilvie. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

URBANO ARQUITECTURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, cesión de cuotas del 30/12/2021, José Salvador Pintimalli, argentino, casado, empresario, DNI 7.740.704, CUIT 23-07740704-9, nacido el 18 de septiembre de 1943, con domicilio en Lavalle 19, piso 14, Depto. "A", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, cede, vende y transfiere 1.000 cuotas en \$1.000, y Diego Leonardo Pintimalli argentino, casado, empresario, DNI 22.452.974, CUIT 20-22452974-1, nacido el 27 de diciembre de 1971, con domicilio en Av. Mitre 206, piso 6, Depto. "A", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, cede, vende y transfiere 1.000 cuotas en \$1.000; a favor de

Martín Adrián Méndez, argentino, soltero, empresario, DNI 36.374.509, CUIT 20-36374509-2, nacido el 28 de diciembre de 1991, con domicilio en Juan Bautista Palaa 437, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., quien adquiere 1.980 cuotas en \$1.980; y de Adriana De Vita, argentina, divorciada, empresaria, DNI 13.436.757, CUIT 27-13436757-7, nacida el 06 de abril de 1959, con domicilio en Juan Bautista Palaa 437, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, quien adquiere 20 cuotas en \$20. José Salvador Pintimalli y Diego Leonardo Pintimalli renuncian al cargo de gerente. Martín Adrián Méndez asume el cargo de gerente. Por acta de reunión de socios del 30/12/2021 y por Instrumento Privado del 30/12/2021, se reforma la cláusula sexta del estatuto. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

AGROPECUARIA EL BAQUIANO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 28, "Agropecuaria El Baquiano S.A.". Modif. objeto social, Chivilcoy, 10.03.22, Fernando G. Montes, Notario, Reg. 1, comparecen: Alejandro José Carafi, arg., nac. 31.01.63, cas. 1º nup. c/María Inés Teyssonneau, DNI 16.288.440, CUIT 23-16288440-9, comer; María Ines Teyssonneau, arg., nac. 16.08.66, cas. 1º nup. c/Alejandro José Carafi, DNI 17.968.690, CUIT 27-17968690-8, ambos dom. Bouchardo, 267, Chivilcoy, pdo Chivilcoy.- Intervienen derecho propio, Alejandro José Carafi, Presidentem representación de "Agropecuaria El Baquiano S.A.", socios modificar estatuto social, objeto social, reformando Art. 3) redactado stes. términos: Art. 3º) Objeto. a) Transportar cargas p/vía terrestre, fluvial, aérea, territorio nacional o internacional, servicio fletes, acarreos, comisiones p/medio vehículos propios, de terceros. b) Explotar forma directa o indirecta, establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, tamberos, arrendar inmuebles, comprar, vender, importar, exportar materias primas. c) Comprar, vender, consignar, acopiar, distribuir, explotar, importar: granos, forrajes, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, todo producto relacione c/actividad agropecuaria. corredor, comisionista, mandatario art. mencionados, normas dicte autoridad competente. d) Aportar capitales personas jurídicas, particulares; operaciones crédito activas, pasivas c/garantía, reales o personales, constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas, avales a terceros; negociar títulos, acciones, valores mobiliarios. e) Movimiento suelos, preparación terrenos p/obras. excluidas operaciones Ley 21.526, toda requiera ahorro público. Adriana Belgrano, Abogada.

ELECTRICIDAD MIGUEL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Nº 24 Asamblea General Ordinaria del 29/05/2020 y Acta directorio Nº 40: Presidente Consiglo Oscar Fabian; Directores Suplentes: Sixto Mario Pereyra y Fernando Javier Consiglo. Constituyen domicilio especial en Gral. Lavalle Nº 567 Zárate. María Paula Cinalli, Abogada.

CHASCOMÚS LAGUNA CAMP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Mendivil, Mariano Jose, 36 años, casado en primeras nupcias con Ana Ines Bigatti, arg., comerciante, Goti 834, Chascomús, Pdo. de Chascomús, Pcia. Bs. As., DNI 31836648, CUIT 20318366489; Bigatti Alfredo, 30 años, soltero, arg., deportista, Alvear 25, Chascomús, Pdo. de Chascomús, Pcia. Bs. As., DNI 36477566, CUIT 20364775660, 2) Constitución: Instrumento Privado 31/03/2022; 3) Denominación: Chascomús Laguna Camp S.R.L. 4) Domicilio: Goti 834, Chascomús, Bs. As.; 5) Objeto: Hotelería y turismo: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, hospedaje, camping, hoteles tipo boutique, administración de hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, organización de eventos, festejos, festivales, actividades deportivas; Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$3.000.000 en 30.000 cuotas de \$100 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: Mendivil Mariano Jose, duración: término sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre: 31/01. Jorge Rossi, Cdor. Público.

FRIGORÍFICO RYDHANS Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Hoy Frigorífico Rydhans S.A. Cambio de jurisdicción. Se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria unánime del 28/10/1993 protocolizada por Escritura 402 del 13/12/1993 por el escribano Jorge E. Filacamayo al Folio 1078 del Registro 530 de CABA, se aprobó el cambio de domicilio a Ciudad de Buenos Aires, domicilio social: Avda. Leandro N. Alem 720, CABA, reformándose el artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Frigorífico Rydhans Sociedad Anónima", denominación bajo la cual continuará su funcionamiento y por efecto de su transformación la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de Frigorífico Rydhans Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones; tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio se halla facultado para establecer sucursales, agencias, establecimientos y cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país". Leonardo A. Martelli, Escribano.

PROIMESUR ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio - Escritura Rectificativa Complementaria Nº 42 de fecha 4 de abril de 2022, se resuelve modificar el objeto social de Proimesur Argentina S.R.L. modificando en consecuencia el Artículo 4º del estatuto social el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización mediante la compra, venta, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones de productos, subproductos, mercaderías, bienes muebles, insumos, instrumental médico, inclusive odontológico, equipamiento médico en general, implantes quirúrgicos, artículos ortopédicos y todo lo relacionado a la comercialización de este género. Servicios - Exportación - Importación - Agrícola - Ganadera - Financiera - Inmobiliaria - Constructora - Administración - Transporte Terrestre de Carga y Logística. Sergio F. Neri. Contador Público.

GRUPO ALBGRA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 22 del 29/3/2022 Not. Domingo Bacchiega 1) Socios Santiago Albizzatti, DNI 29307131, CUIL 20293071315, Lic. Ciencias Políticas, 25/1/1982, dom. calle 3 N° 1685, La Plata; y Lucas Granillo Fernández, DNI 26601839, CUIL 24266018394, arquitecto, 26/5/1978, dom. calle 148 y 472, Lote 190, Barrio Cerrado Lomas de City Bell, City Bell, La Plata, ambos argentinos y casados; 2) Grupo Albgra S.A. 3) Sede: calle 3 N° 1685, loc. y part. La Plata, Bs. As. 4) Objeto: Desarrollador, búsqueda de tierras para proyectos inmobiliarios, analizar factibilidad constructiva, remodelación, reconversión; construcción de inmuebles; gestionar los premises, desarrollo de proyectos inmobiliarios; compraventa, construcción y remodelación de inmuebles, productos de inversión colectiva; mediante la construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales, reparación, conservación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación. Diseño, programación y ejecución de obras públicas licitadas, construcción de complejos urbanístico-habitacionales, countryclubs, casas de campo, hotelería, apartshotel, cementerio, espacios verdes, establecimientos hospitalarios. Explotación por todos los modos y títulos, fideicomiso excepto como fiduciario en fideicomisos financieros. Construcción de establecimientos, promoción de urbanizaciones; arrendamientos y administración; fraccionamiento de tierras, subdivisiones y afectaciones al Régimen de Propiedad Horizontal. Elaboración de proyectos; dirección y administración de obras y puesta en marcha de equipos y control de funcionamiento. Ejecución de obras de urbanismo, vialidad, energía, servicios y señalamientos viales. Arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, loteos o fraccionamiento de inmuebles, afectar a Régimen de Propiedad Horizontal y actuación en contratos de fideicomiso como fiduciario, excepto fideicomisos financieros. Fabricación, transformación, purificación, y producción de materias primas, materiales y productos para la industria de la construcción. Industrialización, compraventa, permuta, distribución, comisión, mandatos, consignaciones, representaciones, importación y exportación de artículos de cerámica, materiales de construcción; revestimientos; sanitarios; grifería; artefactos eléctricos; muebles, mercadería de bazares y ferretería; máquinas para construcción. Ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios. Consignación, distribución, representación, intermediación y corretajes. Compra, venta de materiales de construcción. Compraventa de productos alimenticios. Compraventa y fabricación de artículos de electricidad, electrónica e iluminación en general. Compraventa y fabricación de ropa, vestimenta, indumentaria, calzado, telas. Explotación de patentes, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Importación y exportación de equipos, materiales, herramientas, maquinarias, materia prima, implementos y bienes de uso o capital para la industria, el campo y la construcción en general. La compra, venta, consignación y distribución mayorista y minorista. Inversora y financiera: Participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios. Otorgar préstamos por el plazo y garantía que crean conveniente. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) Capital \$500.000 div. 400.000 acc. ord. escriturales Clase A, v/n \$1 y 5 votos c/u; y 100.000 acc. ord. escriturales Clase B, v/n \$1 y 1 voto c/u. 7) Directorio 1 a 10 tit.; igual número suplentes. Por 3 ejerc. 8) Fisc.: Accionistas 9) Rep. Legal: Presidente Lucas Granillo Fernández y Dtor. Sup. Santiago Albizzatti 10) Ej. Ec. 30/6. Domingo Jose Bacchega, Escribano.

ELEVVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio: Se hace saber que por Reunión de Gerentes y Socios de fecha 06/12/2021 de Elevva S.R.L. se resolvió: ampliar el número de Gerentes Titulares de la Sociedad y designar al Sr. Félix Tomás Elizalde como Gerente en los términos del artículo quinto del estatuto social. El Sr. Félix Tomás Elizalde ha aceptado el cargo y fijado domicilio especial en Uruguay 3241, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Consecuentemente, la Gerencia ha quedado conformada por los Sres. Maximiliano Chab y Félix Tomás Elizalde. Marcos Taiana, Abogado.

JOKR ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 4/4/2022 escritura N° 238 Socios: Pedro Eugenio Aramburu, argentino, DNI 22430890, casado en sus primeras nupcias con Sofía Lanusse DNI 18765189, nacido el 23/9/1971, abogado, CUIT 20-22430890-7, con domicilio real en Escalada N° 1200, Troncos del Talar, Pcia. de Buenos Aires Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades, en diversas jurisdicciones del país o en el exterior: almacenamiento, adquisición, venta y distribución de bienes muebles comestibles (incluyendo bebidas alcohólicas) y no comestibles adquiridos de terceros; prestación del servicio electrónico de pagos y/o cobranzas; y organización y administración de plataformas electrónicas para el desarrollo de las actividades antes indicadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos no prohibidos por las leyes o por este estatuto, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. Capital Social: \$100.000 Administración y Representación. a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Presidente y Único Director Titular: Pedro Eugenio Aramburu, constituye domicilio especial en la sede social. Representante Legal: Pedro Eugenio Aramburu. Fiscalización: a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término. Síndico Titular: Vanina Mabel Veiga, soltera, argentina, abogada, DNI 24.220.167, nacida el 27/9/1974, CUIT 27-24220167-7, con domicilio en la Avenida Scalabrini Ortiz 3183 5A, CABA, constituye domicilio especial en la sede social Síndico Suplente: Tomás Perez Alati Brea casado, abogado, argentino, DNI 30.401.667, domiciliado en la calle Castex 3515 Piso 8 Depto. "A" CABA, nacido 11/7/1983, CUIT 20-30401667-2, constituye domicilio especial en la sede social Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Calle 51 N 771 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño, Abogada.

OGANGI DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 4 del 18 de octubre de 2020 se rectificó la aprobación de renuncia de Bortolotto Maibel Noelia y se aprueba su gestión por vencimiento de mandato. Se ratifica la elección de las siguientes autoridades: Presidente: Escobar Horacio Fabian, DNI 16518531 y Director Suplente: Escobar Gustavo Damian, DNI 20912445. Ambos constituyen domicilio especial en Brandsen 244, ciudad y partido de Quilmes,

Provincia de Buenos Aires. Mackinlay Agustin, Abogado.

CASTRO GALARZA S.R.L.

POR 1 DÍA - (5/4/2022). Se hace saber ampliando la publicación de constitución que: El órgano de fiscalización es conforme Art. 55 de ley Sociedades. Se rectifica la fecha del instrumento publicado, debiendo constar la siguiente 30/12/2021. Estado civil de los socios: La Srita. Galarza Analia Luján con DNI N° 35.350.364, es soltera. El Sr. Cristian Gabriel Castro con DNI N° 25.799.787, se encuentra casado en primeras nupcias con la Sra. Verna Mara Florencia, DNI N° 30.954.027. Dra. Mara Florencia Verna, Abogada.

DOMINGA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de "Dominga Construcciones S.A.". Por Esc. N° 38 del 25/3/2022 Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Lucas Javier Amaya, arg., DNI 34.497.063, CUIT 20-34497063-8, comer., nac. el 9/5/1989 y Ramiro Gabriel Amaya, arg., DNI 38.452.973, CUIT 20-38452973-9, comer., nac. 16/9/1994, ambos solt., hijos de Liliana Carmen Barletta y de Hector Gabriel Amaya, domic. en Urquiza N° 57 de la ciudad y Part. de Quilmes, Prov. de Bs. As. Obj. Soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. A terc., dentro o fuera del país, las sig. Act.: A) Constr.: Ind. de la const., en todas sus ramas y deriv.; proy., planif., ref., reparac., constru. Integ. de viv., casas, depart. y dúplex, edif. en Prop. Horiz., edif. Resid. y no resid., y cualq. otro tipo de inmueb.; refacc. y mant. de los mismos, trab. de urbaniz. y desarr. Inmob., edif. de obras civ. y viales, desag., diques, prep. de terr. para obras y mov. de suelo, demolic. y volad. de edif., y todo tipo de obras de ing., de transp., redes, arquit., perf., de carác. Púb. o priv. en sus dist. formas y espec. Comp., vent., distrib., comer., imp. y exp. de todo tipo de mat. para la ind. de la constr. en gral., ref. y rep. de edif. Resid. y no resid., maq., equip., herram., y mot. B) Inmob.: Comprav. y alq., perm., arrend., adm. de inmueb. en gral., sean urb. o rur., con fines de explot., adm., loteo, fracc. o enaj., incl. todas las operac. Comprende en las leyes y regl. sobre Prop. Horiz., constr. Civ., industr., hidr., púb. o priv.; interm. en la comprav. de inmueb. y actuar en la adm. de consorc. Prop., y C) Financ.: Med. la financ. con cap. Prop. de planes de fabric. y venta de prod. de su prop. Comerc. o de terc.: otorg. de prést. con o sin garant.: así como la compra, venta y negoc. de tít., acc., debent., bonos cotiz. de la bolsa y toda otra clase de val. Mob. y pap. de créd. de cualq. Nat., ya sean de sist. o mod. creados o a crearse. Se excl. las operac. Det. en la Ley de Entid. Financ. de T.O. y toda otra que req. Conc. Púb. D) Consult.: Brindar cursos de capac. sobre prod. y mat. de la ind. Constr. Prestar e interc. Serv. de asesor. en mat. de constr., planif., evaluac., calid., tecnolog., recurs. Hum., coord., insp., superv., fisc., gest., promoc. y asist. a las comunid., asoc., merc., países, est., prov., municip., ayunt., comunas, instit., emp., pers. y/o entes de cualq. Nat. Prep. bases y cond. para licit. y conc. Púb. o priv. Cuando los trab. en razón de la mat. o como consec. de las disp. Leg. Vig., deban ser hechos por prof. con tít. hab., serán realiz. por resp. Inscrip. en las matr. Respec. La soc. tendrá su sede social en Urquiza N°57, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap. soc.: Pesos ciento veinte mil (\$120.000), represent. por mil doscientas (1200) acc. Ord. Nominat. no end. con direc. a un voto cada una de pesos cien, valor nominal cada una. Rep. Legal: Design. de direct.: Se desig. en este acto el sig. Direct.: Presidente: Ramiro Gabriel Amaya. Director Suplente: Lucas Javier Amaya, quienes acept. en este acto los carg. Ejerc.: 31/7 c/año. La adm. de la socied. está a cargo del directorio integ. por uno a cinco tít., pudiendo ser socios, o no, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de supl., los que se incorp. al direct. por el orden de su desig.. El término de su elección es de tres ejerc., pudiendo ser reelegibles. La asamblea fijará el número de direct. así como su remun. Mientras la soc. prescinda de la Sindicat. laeilecci. por la Asambl. de uno o más direct. suplentes será oblig. En su primera reunión se desig. un Presidente, pudiendo, en caso de plurali. detit., desig. un Vicepresid. que suplirá al primero en su ausencia, imped. o excus. Se reunirán por lo menos cada tres meses, func. con la mayoría abs. de sus integ. y resolverá por mayoría de los present.; sus delib. Se transcrib. en un Libro de Actas llevado al efecto. La represent. social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en caso de vacancia imped. o ausenc. El uso de la firma social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en su caso. Exc. para actos de dispoc., solicit. de cualq. tipo de prest., incl. hipot. y/o prend., actos banc. y otorg. de pod. en los cuales se req. la firma conj. de presid. y direc. Supl. Art. décimo: La soc. presc. de la sind. Cuando por aum. del cap. social, la Soc. qued. Compr. en el inc. 2 del Art. 299 de la cit. ley, la Asamb. que así lo resolv. deberá desig. Sínd. Tit. y supl., sin que sea nec. Ref. de estat. Los socios poseen el derecho de contr. que conf. el Art. 55 de la Ley 19.550. Primer Administración: Ramiro Gabriel Amaya. Escribana, Lucia A. Bugatto.

CORE PRODUCTOS ELÉCTRICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 31 del 23/3/2022 Andrés Colitto cede 70 cuotas a Pablo Andrés Colitto y 42 cuotas a Diego Andrés Colitto y que Mirta Inés Reinoso cede 70 cuotas a Valeria Colitto y 43 cuotas a Diego Andrés Colitto. Dra. Andrea Gallo, Contadora Pública.

COBREBA VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 31 del 8/4/2022, Registro 8 de Pergamino. 1) Accionistas: Sebastián Alberto Breature, DNI 29.068.208, CUIT 20-29068208-9, argentino, empresario, nacido el 24 de octubre de 1981, domiciliado en Avenida Carlos Pellegrini 3212, Unidad Funcional 45, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Alberto Ramón Breature y de Adriana Edith Landoni; Iván Esteban Barandiaran, DNI 32.924.549, CUIT 20-32924549-8, argentino, empresario, nacido el 25 de abril de 1987, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 2550, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, divorciado de sus primeras nupcias de Rosana Noemi Ecur; y, Guillermo Andrés Coradello, DNI 22.354.913, CUIT 20-22354913-7, argentino, empresario, nacido el 23 de julio de 1975, domiciliado en Avenida Carlos Pellegrini 3212, Unidad Funcional 279, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, divorciado de sus primeras nupcias con Laura Andrea Pereyra. En carácter de únicos accionistas de "Cobreba Vial S.A.", otorgaron escritura complementaria a efectos de dejar constancia del error cometido al consignar el estado civil de Iván Esteban Barandiaran, en las escrituras citadas anteriormente, y dejar expresamente asentado que el correcto estado civil del citado accionista es el de divorciado de sus

primeras nupcias de Rosana Noemi Escur como se acredita en la presente escritura complementaria. Escribano, Patricio Tomás Street.

CONSTRUCCIONES RIOPIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida el 5/4/2022 ante la Escribana Milena García Reg. 2. Socios: Martin Armando Campione, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1979, soltero, comerciante, DNI 27.750.271, CUIT 20-27750271-3, domiciliado en Avenida Savio N° 261, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; Francisco Rafael Filace, argentino, nacido el 4 de enero de 1992, soltero, arquitecto, DNI 36.603.915, CUIT 20-36603915-6, domiciliado en Cavalli N° 165, ciudad San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Denominación: Construcciones Riopin S.R.L. Domicilio Social: Calle Hipólito Irigoyen N° 650, ciudad San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 50 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a: 1) Comercialización de materiales para la construcción: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de todo tipo de materiales para la construcción. 2) Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción y promoción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 3) Industrial: Fabricación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de estructuras metálicas. 4) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. En tal sentido, podrá adquirir o arrendar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados. 5) Financiera: Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital: \$100.000 representado por 1000 cuotas iguales de \$100 cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el plazo de duración de la sociedad. Representación: socio gerente al Señor Francisco Rafael Filace. Fiscalización; la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. El ejercicio cierra el 31/8 de cada año. Maria Victoria Bruffat, Contadora Pública Nacional.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TECNO-TIGRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/03/2022. 1. Julio Cesar Tomas, 01/04/1980, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Av. Italia N° 1060, piso 3, Tigre, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.045.321, CUIL/CUIT/CDI N° 20280453219, Alicia Graciela Tomas, 26/03/1976, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Italia N° 1060, piso 2, Tigre, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.018.891, CUIL/CUIT/CDI N° 27250188914. 2. Tecno-Tigre S.A.S. 3. Santa Maria de las Conchas N° 2325, Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Alicia Graciela Tomas con domicilio especial en Santa Maria de las Conchas N° 2325, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julio Cesar Tomas, con domicilio especial en Santa Maria de las Conchas N° 2325, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

KUMEN INGENIERÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2022. 1.- Natalia Paula Cibeira, 05/04/1987, comprometido/a, argentina, instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos, Alberti N° 645, piso Brandsen, Brandsen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.869.609, CUIL/CUIT/CDI N° 27328696091, Juan Martin Cavallo, 07/11/1983, comprometido/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Ruta 215 Km 65 piso Brandsen, Brandsen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.880.836, CUIL/CUIT/CDI N° 20308808360. 2.- "Kumen Ingeniería S.A.S.". 3.- Pedro Hita N° 138, Coronel Brandsen, partido de Brandsen, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Martin Cavallo con domicilio especial en Pedro Hita N° 138, CPA 1980, Coronel Brandsen, partido de Brandsen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalia Paula Cibeira, con domicilio especial en Pedro Hita N° 138, CPA 1980, Coronel Brandsen, partido de Brandsen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CRUZ E HIJO ASOCIADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2022. 1.- Darío Alejandro Cruz, 06/10/1976, casado/a, argentina, instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística, 524 e/210 y 211 N° 0, piso La Plata, Abasto, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.437.377, CUIL/CUIT/CDI N° 20254373770, Matias Alejandro Cruz, 21/06/2002, soltero/a, argentina, estudiante, 524 e/210 y 211 N° 10001, piso La Plata, Abasto, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 44.094.079, CUIL/CUIT/CDI N° 20440940790. 2.- "Cruz e Hijo Asociados S.A.S.". 3.- 210 e 523 y 524 N° 879, Abasto, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Darío Alejandro Cruz con domicilio especial en 210 e 523 y 524 N° 879, CPA 1903, Abasto, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Matias Alejandro Cruz, con domicilio especial en 210 e/523 y 524 N° 879, CPA 1903, Abasto, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONSUL SICH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/04/2022. 1.- Matias Zotta, 29/04/1995, soltero/a, argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 57 entre 6 y 7 N° 567, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.866.210, CUIL/CUIT/CDI N° 20388662108, Pedro Oberman, 07/05/1995, soltero/a, argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 370 N° 956, piso Berazategui, Ranelagh, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.833.836, CUIL/CUIT/CDI N° 23388338369, Rodrigo Nicolás Urquiza, 05/08/1994, soltero/a, argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Paraná N° 570, piso 0 0 0 Conesa, General Conesa, Río Negro, Argentina, DNI N° 37.433.641, CUIL/CUIT/CDI N° 20374336410. 2.- "Consul Sich S.A.S.". 3.- 7 N° 1230, 12 A, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pedro Oberman con domicilio especial en 7 N° 1230, 12 A, CPA 1900, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Matias Zotta, con domicilio especial en 7 N° 1230, 12 A, CPA 1900, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NAAGUS WORK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/03/2022. 1.- Nadia Agustina Koziewicz, 15/06/2001, soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos alimenticios N.C.P., en comercios especializados, Gral. Miguel de Azcuenaga N° 1128, piso 2 I Vicente López, Vicente López, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.510.308, CUIL/CUIT/CDI N° 27435103087. 2.- "Naagus Work S.A.S.". 3.- French N° 116, 1A, Avellaneda, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nadia Agustina Koziewicz con domicilio especial en French N° 116, 1A, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Silvia Soledad Mennelli, con domicilio especial en French N° 116, 1A, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LOGÍSTICA CARCASAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/03/2022. 1.- Leandro Sebastián Orellana, 08/07/1986, soltero/a, argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., José Hernández N° 1730, piso General San Martín, José León Suarez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.103.707, CUIL/CUIT/CDI N° 23331037079. 2.- "Logística Carcasal S.A.S.". 3.- Bruno Tavano N° 4497, Banfield, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leandro Sebastian Orellana con domicilio especial en Bruno Tavano N° 4497, CPA 1821, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nahuel Isaac Waigel, con domicilio especial en Bruno Tavano N° 4497, CPA 1821, Banfield, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARTÍN RICARDO LÓPEZ MONACCHI que en el marco del expediente

administrativo N° 2319-2696/15 -por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial ordenado por el Contador General de la Provincia mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2020-115-GDEBA-CGP, sustanciado con motivo del sumario administrativo en el cual se verificó que el agente Martín Ricardo López Monacchi se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio en el mismo momento en que se hallaba en uso de licencia médica en su trabajo en el Casino Central de la Provincia de Buenos Aires- que, con fecha martes 22 de marzo del año 2022, el Contador General de la Provincia dictó la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-CGP, mediante la cual se le imputa responsabilidad patrimonial (la copia de su texto se agrega más abajo). Se deja constancia de que una vez vencido el plazo al que se hizo referencia anteriormente, la imputada contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar recurso de revocatoria contra dicha resolución y, una vez vencido este último término, los actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo. En caso de pretender impugnar el acto administrativo, la agente deberá ceñirse a los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con firma digital, dirigido al usuario MAZCONA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>; b) A través de envío de un correo electrónico (e-mail), el cual deberá ser remitido a la casilla notificaciones_sumarios@cgp.gba.gov.ar. En el mismo deberá consignarse, en el "asunto", el nombre completo del agente/recurrente y el número del expediente. De tratarse de este supuesto, la Dirección de Sumarios procederá a designar una fecha de audiencia, al solo efecto de ratificar la impugnación realizada; y c) En formato papel, por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. debidamente notificada.-

RESOLUCIÓN N° RESO-2022-68-GDEBA-CGP

Corresponde expediente N° 2319-2696/15 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramitó sumario administrativo tendiente a deslindar la responsabilidad disciplinaria del agente Martín Ricardo LÓPEZ MONACCHI, del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y;

CONSIDERANDO

Que las actuaciones se iniciaron con el acta de constatación y el informe de fecha 6 de febrero de 2015, producido por el Departamento Legales del Casino Central, según los cuales se verificó que el agente Martín Ricardo LÓPEZ MONACCHI se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio, y de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal, se hallaba en uso de licencia médica desde el día 27 de julio de 2014;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 1271/15, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos ordenó la instrucción del correspondiente sumario y dispuso la suspensión preventiva del agente involucrado;

Que producida la prueba de cargo, la instrucción presentó sus conclusiones, estimando que al agente LOPEZ MONACCHI le correspondía la aplicación de la sanción de cesantía, por transgresión a lo normado en el inc. a) del artículo 27 de la Ley N° 22.140 (equivalente al inc. a) del artículo 23 de la Ley N° 25.164);

Que el sumariado presentó su descargo, ofreció prueba que fue proveída y, luego de producida y valorada la misma, la instrucción ratificó sus conclusiones;

Que notificado de las mismas, el agente no ejerció su derecho de alegar;

Que a fs. 180 tomó la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, haciendo lo propio este Organismo a fs. 184, el cual se consideró que una vez concluidas las actuaciones disciplinarias los obrados deberían de retornar a los efectos de su análisis, en los términos de lo normado en el artículo 104 inciso p) y concordantes de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, de forma previa a la declaración y determinación del perjuicio fiscal;

Que mediante la Resolución N° 2658/17 y su rectificatoria N° 1786/18, ambas del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Martín Ricardo LÓPEZ MONACCHI, por haber transgredido con su conducta lo normado por el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 22.140 (actual artículo 23 inciso a) de la Ley N° 25.164), imponiéndosele en consecuencia, la sanción de cesantía "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, por aplicación del artículo 32 inciso f) de la Ley N° 22.140 (correspondiente al artículo 32 inciso e) de la Ley N° 25.164);

Que por Decreto N° DECTO-2019-1703-GDEBA-GPBA, en uso de las atribuciones conferidas por artículo 2° del Decreto n° 4406/96 y el artículo 144 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la por entonces Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires ratificó la sanción de cesantía impuesta al agente Martín Ricardo LÓPEZ MONACCHI (DNI N° 26.049.711, legajo N° 49.143);

Que a los fines del análisis de responsabilidad patrimonial se destacaron las conclusiones a las que arribó la Instrucción del sumario disciplinario, la que declaró la existencia de perjuicio fiscal en la suma de noventa y tres mil ochocientos veintiocho pesos con sesenta centavos (\$93.828,60), "ad referéndum" de la intervención de esta Contaduría General de la Provincia;

Que ante ello, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2020-115-GDEBA-CGP en los términos de los artículos 104 inc. p), 114 y 119 de la Ley n° 13.767, reglamentada por el Decreto n° 3260/08, delegando la Instrucción en la agente de este Organismo Dra. Alejandra Noemí Zorzoni (fs. 244/245);

Que la Instructora designada, previa aceptación del cargo, dejó sentado que frente al por entonces vigente Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ordenado en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada en razón de la pandemia mundial originada por el virus COVID-19, se veía imposibilitada de designar audiencias (fs. 247);

Que la Instrucción actuante requirió mediante oficio al Instituto Provincial de Lotería y Casinos que se informe situación de revista y último domicilio denunciado del agente LÓPEZ MONACCHI;

Que una vez habilitado el computo de los plazos procedimentales, mediante el dictado de la RESO-2021-22-GDEBA-CGP, y que originalmente se encontraban suspendidos por Decreto N°167/20, la Instructora citó al agente a prestar declaración indagatoria, mediante el diligenciamiento de carta documento, al domicilio informado por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (fs. 254), la que no pudo ser debidamente notificada;

Que frente a esta situación, la Instrucción libró oficio a la Cámara Nacional con competencia Electoral, a los fines de que se informe el último domicilio registrado del agente LÓPEZ MONACCHI, obrando respuesta a fs. 262;

Que remitida una nueva misiva por parte de la Instructora a los mismos fines y efectos que la anterior, la misma tampoco pudo ser entregada al agente (fs. 263). En consecuencia, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de ley (fs. 266/267);

Que en ese contexto, la Instructora dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo y dictó auto de imputación a fs. 269/271, siguiendo el temperamento en el sumario administrativo de responsabilidad disciplinaria, y responsabiliza patrimonialmente, de forma personal y directa, al agente Martín Ricardo LÓPEZ MONACCHI, por la suma de noventa y tres mil ochocientos veintiocho pesos con sesenta centavos (\$93.828,60) al 6 de febrero de 2015, fecha en que se exterioriza el perjuicio, a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767;

Que a tenor de los diversos intentos, nuevamente infructuosos, de notificar el auto de imputación dictado (fs. 272/286), la Instructora debió ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia (fs. 291/298);

Que vencido el plazo de ley, el imputado no presentó descargo ni ofreció pruebas en su defensa, por lo que, de conformidad con lo reglado en el artículo 20.1 del apéndice del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767 se le dio por decaído el derecho con el que contaba al efecto;

Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de lo actuado el agente LÓPEZ MONACCHI violó con su actuar, se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio cuando se hallaba en uso de licencia médica, de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el deber contenido en el artículo 23 inc. a) de la Ley 25.164, percibiendo haberes indebidamente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad;

Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el agente LÓPEZ MONACCHI, debe ser declarado patrimonialmente responsable del perjuicio irrogado al Fisco;

Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso
Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de noventa y tres mil ochocientos veintiocho pesos con sesenta centavos (\$93.828,60), al 6 de febrero del año 2015, fecha en que se exteriorizó el hecho, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el agente Martín Ricardo LÓPEZ MONACCHI (DNI N° 26.049.711, legajo N° 49.143), por infracción por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08

ARTÍCULO 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del apéndice del Decreto n° 3260/08.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar con copia al señor Presidente del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-21190962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ NESTOR FABIAN - AQUINO MARIA INES S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes, 20 de diciembre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22615033-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUTO ANGEL ENRIQUE - DORREGO NELIDA ALICIA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes, 20 de diciembre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-23369676-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MULLER OSCAR - ALBARRACIN SILVIA NOEMI S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes, 20 de diciembre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22602722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ DOMINGO -

TARIFA ELENA BERTA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes, 20 de diciembre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22102667-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JUAN ALEJANDRO - VILLAFÁÑE SONIA SORAYA FELISA - S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Lunes, 20 de diciembre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-08824981-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PANIAGUA MARCELINO - GODOY AMALIA DEL ROSARIO S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Lunes, 20 de diciembre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-21890888-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ MIRTA ISABEL - LANOO EDUARDO ALBERTO (ESPOSO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Miércoles, 23 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-27912633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MURUA BERNARDO ABEL - BILELLO SILVIA DAMIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Miércoles, 23 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-29866831-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROSALE RUBEN ALBERTO - ESPINDOLA MARTA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Miércoles, 23 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-27454376-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORDOBA JUAN PABLO - LEDESMA MABEL ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Miércoles, 23 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33300536-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZABALA ADOLFO GUSTAVO - SUAREZ DELIA GLADYS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Miércoles, 23 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33309932-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORREA ROBERTO LUIS - SASTRE, RAQUEL NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Miércoles, 23 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-26696379-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ RAMÓN FABIÁN - RODRIGUEZ SANTINO BENJAMIN HIJO MENOR REPRESENTADO POR SU MADRE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles, 2 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2020-12001631-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA MIGUEL ÁNGEL - SOSA CRISTIAN ELOY HIJO MAYOR INCAPACITADO S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles, 2 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-15985625-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARODI RICARDO ALFREDO - PARODI JORGE ALBERTO HIJO MAYOR INCAPACITADO S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles, 2 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-27456335-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLAGRAN HUGO AGUSTIN - ROMERO ROSA GUADALUPE CONVIVIENTE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles, 2 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-18359154-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGLIAZZO RODOLFO - AZPITARTE DELIA NOEMÍ ESPOSA DIVORCIADA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles, 2 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-29773929-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KRASKA LUIS ADOLFO - CARDOSO PATRICIA SONIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles, 2 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33179416-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAGALA JOSE MIGUEL - MANEYRO LIDIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles, 2 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-24971805-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARERA JORGE OSCAR - LENTO MABEL ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 7 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-20302140-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALZAMENDI RUBEN DARIO - SALVADOR NOELLA LORENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2021-20302615-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALZAMENDI RUBEN DARIO - ALZAMENDI ROCIO NAIR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 7 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-33301222-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTES DE OCA SIXTO RAMON - GRASSO MARTA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 7 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2022-03238449-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOZA JORGE EDUARDO - LOBAISA MONICA MARCELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 7 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22772468-GDEBA-DVMEYACRJY caratulado "PONCE JUAN BAUTISTA - BERTINAT ADA HAYDEE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves, 10 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-00142938-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMADA MARIO JUAN - LLANOS, ZULMA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes, 15 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-02296345-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARRITANO PASCUAL JOSE - ARCE NELIDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes, 15 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-33462592-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENEGAZ Víctor DAVID ISRAEL - LEIRA SUSANA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-32765839-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALLONE PEDRO JUAN - GIACHETTA MARTA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-00268377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ITURRALDE HERNAN RICARDO - GENTILE, ADRIANA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-31094397-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCINI OSVALDO ARTURO - FIGUEROA NILDA ROSARIO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-03654315-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTIA JOSE VITORIO - FERRER MARIA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2021-30062598-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ BLANCA VANESA - BENITEZ FRANCISCO GIOVANNI (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-02570688-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KUBEL ANGEL PEDRO - ALVAREZ MOSCOSO CARMEN NANCY (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-02880668-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALENZUELA JUAN RAMON - CACERES ROSA ELIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-02838275-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAGA, ROMUALDO - MACIEL MAGDALENA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-02666049-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA, RUBEN OSVALDO - FONTANA, OLGA ZULMA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes, 21 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

abr. 8 v. abr. 18

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - El Subgerente de la Subgerencia de Coordinación Azul de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011-, que en autos caratulados "Mariani Raul Arnaldo s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-361.508/2020, atento el Acta de Comprobación N° 88.217/19, se hace saber al contribuyente MARIANI RAUL ARNALDO CUIT 20-16174621-6 que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente podrá presentar descargo en defensa de sus intereses y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho acompañando en ese mismo acto la prueba documental que obre en su poder en donde conste el valor de la mercadería transportada en sustitución de la Audiencia prevista por el artículo 85 inciso 2 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Cabe destacar que la Audiencia no es presencial, podrá remitir descargo en forma escrita a la siguiente dirección postal: Subgerencia Coordinación Azul: Calle San Martín N° 374 Azul (C.P.7300) Asimismo, se hace saber al contribuyente lo dispuesto por el art. 82 del Código Fiscal Ley N° 10.397 T.O.2011 y modificatorias que dice: "Serán objeto de decomiso los bienes cuyo traslado o transporte dentro del territorio provincial se realice en ausencia total de la documentación respaldatoria que corresponda en la forma y condiciones que exija la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 91. En aquellos supuestos en los cuales la ausencia de documentación no fuera total, la Autoridad de Aplicación podrá optar entre aplicar la sanción de decomiso o una multa de entre el quince por ciento (15%) y hasta el treinta por ciento (30 %) del valor de los bienes transportados, aunque en ningún caso podrá ser inferior a la suma de Pesos Tres Mil (\$3000) En cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, si el interesado reconociera la infracción cometida dentro del plazo fijado para la celebración de la audiencia establecida en el art. 85 o para la presentación de su descargo por escrito en sustitución de esta última y abonara voluntariamente en forma conjunta una multa equivalente a los dos tercios del mínimo de la escala, se procederá al archivo de las actuaciones, no registrándose el caso como antecedente para el infractor. En estos supuestos la multa a abonarse no podrá ser inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$2000)". Dicho volante de pago se podrá liquidar/reliquidar dirigiéndose al link [www.arba.gov.ar/Apartados/Sistema Multas.asp](http://www.arba.gov.ar/Apartados/Sistema_Multas.asp) (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/Instructivo_sim.pdf).

Sergio Gabriel Milesi, Subgerente

abr. 11 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 5 DÍAS - A Los Mayores Contribuyentes, el Intendente Municipal de Berisso, a los fines de la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, invita a los contribuyentes del Partido de Berisso que reúnan las condiciones previstas en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto- Ley N° 6769/1958, a inscribirse en el registro especial habilitado al efecto por ante la Secretaría de Economía de esta Municipalidad, sita en calle 6 esquina 166 de la ciudad de Berisso, desde el día 1° al 15 de mayo de 2022, ambos inclusive, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas, o por los medios no presenciales habilitados al efecto.

Gabriel D' Elía, Director.

abr. 11 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69676/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 13, Pda. 100.009
- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 14, Pda. 100.010
- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 15, Pda. 100.011
- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 19, Pda. 100.015
- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 20, Pda. 100.016
- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 21, Pda. 100.017
- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 05, Pda. 100.001
- Circ. II, Secc. A, Qta. 101, Parcela 06, Pda. 100.002
- Circ. II, Secc. A, Qta. 100, Parcela 08, Pda. 99.994
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 1 Pda. 71.907
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 2 Pda. 71.908
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 3 Pda. 71.909
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 4 Pda. 78.591
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 5 Pda. 78.592
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 6 Pda. 78.593
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 7 Pda. 78.594
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 8 Pda. 78.595
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 9 Pda. 78.596
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 10 Pda. 78.597
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 11 Pda. 78.598
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 12 Pda. 78.599
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 13 Pda. 78.600

- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 14 Pda. 78.601
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 15 Pda. 78.602
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 16A Pda. 78.693
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 19 Pda. 78.606
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 20 Pda. 78.607
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 21 Pda. 78.608
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 212, Parcela 22 Pda. 78.609
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 1 Pda 27685
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 2 Pda 27707
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 3 Pda 72908
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 4 Pda 80493
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 5 Pda 80494
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 6 Pda 80495
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 7 Pda 80496
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 8 Pda 80497
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 9 Pda 80498
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 10 Pda 80499
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 11 Pda 80500
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 12 Pda 80501
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 13 Pda 80502
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 14 Pda 80503
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 15 Pda 80504
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 16 Pda 80505
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 171, Parcela 17 Pda 80506
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 2 Pda 80507
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 3 Pda 80508
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 4 Pda 80509
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 5 Pda 80510
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 6 Pda 80511
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 7 Pda 80512
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 8 Pda 80513
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 9 Pda 80514
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 10 Pda 80515
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 11 Pda 80516
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 12 Pda 80517
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 13 Pda 80518
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 14 Pda 80519
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 172, Parcela 15 Pda 80520
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 1 Pda 78610
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 2 Pda 78611
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 3 Pda 78612
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 4 Pda 78613
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 5 Pda 78614
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 6 Pda 78615
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 7 Pda 78616
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 8 Pda 78617
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 9 Pda 78618
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 10 Pda 78619
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 11 Pda 78620
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 12 Pda 78621
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 13 Pda 78622
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 14 Pda 78623
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 15 Pda 78624
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 16 Pda 78625
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 17 Pda 78626
- Circ. VIII, Secc. M, Mz. 213, Parcela 18 Pda 78627

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de 5 (cinco) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-70042/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral :

- Circunscripción III, Sección E, Manzana 405, Parcela 13 A Partida: 55800
- Circunscripción III, Sección E, Manzana 405, Parcela 15 Partida: 55801

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

abr. 12 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69167/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 1 Partida 16.458
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 2 Partida 16.459
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 3 Partida 16.460
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 4 Partida 16.461
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 5 Partida 16.462
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 6 Partida 16.463
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 7 Partida 16.464
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 8 Partida 16.465
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 9 Partida 16.466
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 10 Partida 16.467
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 11 Partida 16.468
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 12 Partida 16.469
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 13 Partida 16.470
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 14 Partida 16.471
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 15 Partida 16.472
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 16 Partida 16.473
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 17 Partida 16.474
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 18 Partida 16.475
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 19 Partida 16.476
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 20 Partida 16.477
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 21 Partida 16.478
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 22 Partida 16.479
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 23 Partida 16.480
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 24 Partida 16.481
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 25 Partida 16.482
- Circunscripción III, Sección J, manzana 4, parcela 26 Partida 16.483
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 1 Partida 16.871
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 2 Partida 16.872
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 3 Partida 16.873
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 4 Partida 16.874
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 5 Partida 16.875
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 6 Partida 16.876
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 7 Partida 16.877
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 8 Partida 16.878
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 9 Partida 16.879
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 10 Partida 16.880
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 11 Partida 16.881
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 12 Partida 16.882
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 13 Partida 16.883
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 14 Partida 16.884
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 15 Partida 16.885
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 16 Partida 16.886
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 17 Partida 16.887
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 18 Partida 16.888
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 19 Partida 16.889
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 20 Partida 16.890
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 21 Partida 16.891
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 22 Partida 16.892
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 23 Partida 16.893
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 24 Partida 16.894
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 25 Partida 16.895
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 26 Partida 16.896
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 27 Partida 16.897
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 28 Partida 16.898
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 29 Partida 16.899
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 30 Partida 16.900
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 31 Partida 16.901
- Circunscripción III, Sección J, manzana 20, parcela 31 Partida 16.902

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY (CUIT 30-99916314-5) con domicilio real en 25 de Mayo n° 35 de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-29773547-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-29773547-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-617-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de Chivilcoy una multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso con el Vehículo Dominio AD 250 IY, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta La Plata; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 17 de enero de 2020 mediante Carta Documento N° 900839770; Que con fecha 24 de enero de 2020, la Directora de Asuntos Legales y apoderada del Municipio de Chivilcoy interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, manifestando que el Municipio es un ente público que como tal presta servicios públicos y no puede realizar transportes privados, por lo que no se la puede condenar por una infracción que no puede cometer; Que asimismo indica que el acto recurrido no se halla suficientemente motivado y que el acta labrada presenta defectos formales que la tornan nula, ya que ha sido suscripta por personal que no posee facultades para su confección; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes solicita se informe si el Municipio tiene alguna habilitación que contemple alguna categoría para poder transportar pasajeros o si, por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo (orden 20); Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa en orden 25 que atento a las propias declaraciones por parte del Municipio, "... se está invocando un servicio que requiere habilitación según artículo 4 de la Ley 16.378, la cual no consta en los registros de esta Dirección", tratándose en el caso del servicio denominado "privado" regulado en el artículo 3° del Decreto N° 6864/58; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal donde concluye que correspondería rechazar el recurso interpuesto, en razón que la municipalidad carece habilitación para la prestación constatada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la firma y concede el recurso jerárquico incoado en subsidio; Que el órgano asesor sostiene que, en lo que atañe al aspecto sustancial, la actividad realizada por el municipio, aún cuando tiende a cumplimentar fines que persigue la comuna en el marco de atribuciones propias, pudiendo al efecto ejecutar directamente la actividad, por ejemplo con vehículos oficiales, resulta ostensible que de la propia normativa vigente no surge que dicha actividad se encuentre excluida del cumplimiento de los recaudos exigidos para su realización; Que la normativa de transporte exige que para realizar un transporte intercomunal bajo la característica de gratuidad como en el caso, debe ser habilitado en la categoría de "privado" contemplada en el referido artículo 3° del Decreto N° 6864/58; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de Chivilcoy contra la Disposición N° DI-2019-617-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, de fecha 28 de noviembre de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2°. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-535-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado".

Héctor Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GENOUD GABRIEL (DNI 10.403.900) con domicilio real en Río Carapachay Km. 12 Muelle Los Recuerdos de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-25529179-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-25529179-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de realizar un control de transporte de pasajeros a efectos del cumplimiento de las normas sanitarias y de prevención ante el COVID-19, en el Río Carapachay km. 12 del partido de Tigre, realizado el día 08 de noviembre de 2021, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002264; Que en dicha acta se imputa al Señor Genoud Gabriel por realizar servicios sin autorización, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada ha formulado descargo en el plazo de ley, informando que la lancha colectiva había dejado varado a unos vecinos, cuando él estaba saliendo con su lancha y le pidieron si no los podía llevar, y ello se efectuó sin cobrar nada; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus

modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que analizada la defensa interpuesta, y teniendo en cuenta en primer lugar que el Señor Genoud Gabriel carece de antecedentes en materia de falta de transportes, que el presunto hecho se había desarrollado durante el período de pandemia en que se vieron afectados los horarios y prestaciones de transporte regular de pasajeros, teniendo la eventualidad y gratuidad del traslado efectuado, se estima correspondería en el caso aplicar por única vez la sanción prevista en el artículo 187 inc. 1 del Decreto 6864/58; advirtiendo en su caso al imputado que deberá abstenerse de toda acción que pueda implicar o ser considerado un transporte intercomunal de pasajeros; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Señor Genoud Gabriel; por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando en el caso una sanción de Llamado de Atención (art 187 inc 1 Decreto 6864/58) por las razones expuestas en los considerando de la presente disposición. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-619-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado".

Hector Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRASLADOS PILAR S.A.S. (CUIT 30-71606256-9) con domicilio real en San Blas n° 3436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-21873272-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de diciembre DE 2021. Visto el Expediente Nº EX-2021-21873272-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 11 y Ruta Provincial 63 Esquina Crotto, partido de Tordillo, el día 31 de julio de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0002876; Que en dicha acta se imputa a la empresa Traslados Pilar S.A.S. CUIT 30- 71606256-9, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NTG200 interno 221, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Terminal Merlo, Terminal San Justo, hasta San Clemente del Tuyu transportando Cuarenta y Seis (46) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT Nº 86676; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Traslados Pilar S.A.S. CUIT 30-71606256-9 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-662-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Héctor Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRASLADOS PILAR S.A.S. (CUIT 30-71606256-9) con domicilio real en San Blas n° 3436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-21812537-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el Expediente Nº EX-2021-21812537-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 Km 308, partido de La Costa, el día 27 de julio de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0002874; Que en dicha acta se imputa a la empresa Traslados Pilar S.A.S. CUIT 30- 71606256-9, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: Con el vehículo Dominio NTG200 interno 221, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Merlo hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y cinco (45) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58,

Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Traslados Pilar S.A.S. CUIT 30-71606256-9 por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-663-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado".

Héctor Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SPALLINA TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71577771-8) con domicilio real en Maipú N° 4272 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-05019229-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el expediente EX-2020-05019229-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DISPO-2021-190-GDEBA-DPTFMIYSPGP de fecha 13 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la firma Spallina Turismo S.R.L. una (1) multa de Pesos Diez Mil (\$10.000), por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido; en el caso: con la unidad Dominio JUR-275, se realiza un servicio desde Mar del Plata a San Clemente, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado en el domicilio legal de la firma el día 9 de septiembre de 2021, mediante Carta Documento N° 81913028; Que notificada la misma, la infractora interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, en los términos del artículo 89 y ss. del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que en su presentación, la firma manifiesta que "...la nulidad del procedimiento llevado por los actuantes, la resolución que por el presente se contesta, y el acta de constatación emitida deben decretarse nula...". En el desarrollo de la presentación, el recurrente, fundamenta la nulidad por un lado en la ausencia de requisitos mínimos del acta de comprobación de la infracción, y por lo tanto encontrándose incompleta. A su vez alega inconsistencia entre el antecedente que expresa el acto dispositivo sancionatorio referido al origen que motiva el labrado del acta de comprobación de la infracción (realizado en la Ruta 11 en la rotonda de acceso a la localidad de Pinamar) en virtud de no surgir dicho antecedente expresamente del acta. Finalmente fundamenta la nulidad del procedimiento, en función de no poseer, las actas de comprobación, carácter de instrumento público y no acompañar testigos que acrediten la infracción endilgada a su representada, donde refiere concretamente, en relación con el acta de comprobación, que la misma debió contener "...la firma de la supuesta pasajera/testigo identificada como "Luna Graciela" a fin de que sea considerada como testigo del acto, y no como un dato meramente enunciativo a quien esta parte no puede citar como testigo por desconocer sus datos..."; Que su vez el representante de la firma infractora, en cuanto al fondo del asunto vinculado al hecho imputado, manifiesta en un subsiguiente apartado, una negativa rotunda sobre la existencia de los hechos y la conducta de la infractora, volviendo a insistir en la ausencia de prueba de cargo. En dicho apartado presenta un desarrollo sobre las finalidades de la norma decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/58, y concretamente el artículo 289, vinculado a las exigencias de dotar de copiloto a los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, el cual según alega puede ser satisfecho de otras maneras, como surge del caso, si es que el objetivo es el correcto descanso del conductor. En ese mismo sentido efectúa críticas sobre la falta de precisión en el acta de comprobación sobre la distancia efectiva entre las localidades recorridas en cuestión, concluyendo que sería excesivo reprochar a su representada por excederse solo en un 10 % de la cantidad de kilómetros exigidos por la normativa, haciendo una interpretación analógica con los dispuesto en la Ley nacional 24.449 de tránsito. Finalmente hace reserva de la cuestión federal; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal en el cual destaca que "...se observa que el Acta de Comprobación N° 874 de fecha 26 de enero de 2020, reúne los requisitos legalmente exigidos conforme los artículos 193 y 194 del Decreto N° 6864/58, entre ellos, lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible, la naturaleza y circunstancias del mismo, el nombre y domicilio del imputado, la disposición legal presuntamente infringida y el nombre y cargo del o de los funcionarios intervinientes, con las firmas pertinentes del mismo y del conductor del vehículo. A su vez se observa, que el procedimiento que precedió al acto dispositivo sancionatorio fue efectuado conforme dispone la normativa vigente, Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, labrándose Acta de Comprobación N° 874, la cual es notificada directamente por la autoridad de comprobación al infractor en el mismo momento de labrarse el Acta de acuerdo a lo prescripto por el artículo 197 del Decreto N° 6864/58 y conforme surge del expediente al orden 2, y

haciendo plena fe de la simple comprobación de la falta, salvo prueba en contrario, de acuerdo a lo normado en el artículo 192 del Decreto N° 6864/58. En relación a lo argumentado, cabe destacar que la infractora en su afán por instruir a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte sobre la forma en que debió labrarse el acta, detalla que debió ser firmada por la pasajera/testigo "Luna Graciela", la cual se desconoce si viajaba en la unidad, ya que el acta contiene los nombres de otros dos pasajeros, motivo por lo cual resulta inexplicable la mención de dicha persona en los actuados. Finalmente el acto dispositivo sancionatorio es consecuente en su desarrollo con los antecedentes procedimentales enunciados y debidamente cumplimentados, en los cuales se indica como origen que motiva el labrado del Acta de Comprobación de la infracción el mismo lugar que señala dicha Acta..." Que a su vez la Dirección expone que vinculado con los argumentos expuestos por la recurrente en cuanto a su terminante negativa sobre la existencia de los hechos, la misma no presenta prueba de descargo suficiente que logre desvirtuar la prueba de cargo derivada de las constancias fácticas señaladas en el acta de comprobación y las cuales hacen plena fe, salvo prueba en contrario conforme el artículo 192 del Decreto N° 6864/58, siendo las afirmaciones volcadas en el recurso, meras argumentaciones interpretativas de los fines que la infractora pretende derivar de las normas en cuestión sin sustento probatorio pertinente y conducente para lograr éxito en el presente caso, sobre todo frente a la precisa prescripción normativa del artículo 289 del Decreto N° 6864/58: "Por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido", sobre la cual fueron subsumidos correctamente los hechos del caso conforme la prueba derivada del Acta de Comprobación, cumpliendo debidamente el procedimiento legalmente exigido; Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, finalmente concluye correspondería rechazar el recurso interpuesto. Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que desde el punto de vista formal resulta procedente toda vez que ha sido articulado dentro del plazo previsto para ello y se encuentra fundado; Que desde el punto de vista sustancial, el Órgano Asesor dictamina que comparte las conclusiones vertidas por la Dirección preopinante, por lo cual en honor a la brevedad, corresponde estarse a lo allí manifestado; Que asimismo, el órgano asesor refiere que "...en cuanto a la posible violación de su derecho de defensa, corresponde señalar que la imputación de la falta quedó notificada mediante en la misma acta de constatación, la que contiene un relato detallado y preciso de los hechos denunciados que dieron lugar a la instrucción del presente sumario, su correspondiente encuadre normativo y se informa del derecho a formular descargo en el plazo de 10 días, el cual fue ejercicio conforme la presentación agregada al orden 6. A su vez, del contenido del recurso impetrado se advierte que la quejosa ha tomado cabal conocimiento de los hechos que le fueran endilgados, y en consecuencia tuvo oportunidad en esta instancia de actualizar su derecho de defensa. Consecuentemente, una eventual declaración de nulidad del acto que se trata importaría una declaración de nulidad por la nulidad misma, en la medida que no se han conculcado derecho alguno..." Que finalmente el Órgano Asesor concluye que corresponda rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, e impulsar el trámite del jerárquico en subsidio de conformidad con el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Spallina Turismo S.R.L. contra la Disposición DISPO-2021-190-GDEBA-DPTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio y elevar las actuaciones al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos en los términos del artículo 61 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del mismo. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-633-GDEBA-DPTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado".

Hector Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT 30-70972959-0) con domicilio real en San Martín n° 969 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-19868887-GDEBA-DPTMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-19868887-GDEBA-DPTMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, el día 22 de julio de 2021, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2587; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 13072) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD 125 UE interno 619, realizaba un servicio con inicio en Moreno y destino final Cariló transportando veinticuatro (24) pasajeros, sin tener habilitación provincial; Que la imputada en orden 6, adjunta a estas actuaciones copias de planillas DUT N° 13072-416031 a modo de descargo, como un viaje interjurisdiccional con competencia de actuación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en la modalidad contratado interurbano (movimientos según programa de acuerdo a capacitaciones de la empresa Sigma Agro SA (Ascensos en Moreno y C.A.B.A.); Que analizados los elementos de juicio aportados, y habiendo podido corroborar que en el DUT se detalla el inicio en C.A.B.A., y de acuerdo al tipo de servicio se encontraría permitido el ascenso de pasajeros que forman el contingente en provincia, se estima corresponde en esta instancia hacer lugar a la misma y dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2587; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al descargo formulado por la Puerto Deseado Turismo S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 13072), dejando sin efecto el Acta de Comprobación N° 2587 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-627-GDEBA-DPTMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado".

Hector Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483 de 9 de Abril, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-31145311-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-31145311-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del incumplimiento de la empresa Expreso Lomas S.A. (Línea 243) por no haber presentado oportunamente la declaración jurada anual obligatoria de parque móvil correspondiente al año 2019 verificado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones; Que por Disposición N° DI-2019-363-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director de Fiscalización del Transporte de fecha 1 de octubre de 2019, se imputó a dicha empresa por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: no ha dado cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual del parque móvil correspondiente al año 2019, según lo dispuesto por la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial de Transporte; Que en tiempo y forma el Sr. Gonzalo J.E. de la Portilla apoderado de los accionistas de la empresa, presenta un descargo, solicitando vista, la que le fue concedida en el orden 24 de estos actuados, y haciendo un racconto de la situación judicial por la que atraviesa la empresa, considerando que sus representados siempre debieron velar por los intereses de la empresa y viéndose vulnerados en sus derechos patrimoniales, visto que no tenían información de la situación por la que se imputa a la empresa considerando la pasividad de la Administradora Judicial al no efectuar las DDJJ, situación que considera debe ser remediada por dicha Administración y alegando que no debería la imputada tener sanción alguna por constituir un nuevo perjuicio y se verían afectados patrimonialmente sus representados como también su derecho a comerciar y a ejercer una industria lícita, y expresando que no se debería permitir esta situación descripta por la desidia de la Administración Judicial, por lo que se estaría generando una discriminación a la empresa al verse perjudicados los accionistas; Que teniendo en cuenta lo alegado, se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones, entendiendo que la administración ya emitió su voluntad con anterioridad, y al ser competencia de esa Dirección, solicita informe si la firma no presentó la Declaración Jurada Anual, correspondiente al último período, de acuerdo a la Disposición N° 2369/04, informando en virtud de lo solicitado en Orden 59, en esta instancia entiende que la administración ya emitió su voluntad con anterioridad, y que es competencia de esa Dirección, por lo que comunica que la firma no presentó la Declaración Jurada Anual, correspondiente al último período, de acuerdo a la Disposición N° 2369/04 Que analizada la defensa interpuesta, y atento lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Expreso Lomas S.A. (Línea 243) por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-641-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted debidamente notificado".

Hector Camarotti, Director

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al señor QUISPE CABALLERO ARMANDO (DNI 93.997.324) con domicilio real en 531 e/145 y 146 de La Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-20463206-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-20463206-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de las distintas empresas que efectúan servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 16 de junio de 2021 en la calle 44 y 31, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002584; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al Sr. Quispe Caballero Armando (DNI 93.997.324) por no cumplir con las normas y medidas emanadas de la Subsecretaría de Transporte, en el caso, por no cumplir con la Resolución N° 224/11, realizando un servicio de transporte de pasajeros desde 135 y 62 hasta 44 y 17 con el vehículo chapa patente AA485WF, sin contar con la inscripción en el R.U.C.A.R.A.; Que la imputada ha formulado descargo en el plazo de ley, informando que se encontraba trasladando a un amigo y que no se dedica a ser remis, sin

aportar prueba alguna que permita revertir lo constatado; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resulta de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Quispe Caballero Armando (DNI 93.997.324); por la infracción configurada en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiseis Mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-613-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted debidamente Notificado".

Héctor Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPHINA LOGÍSTICA S.A. (CUIT 30-71245224-9) con domicilio real en Reconquista N° 656 piso 8 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-22081007-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-22081007-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 3 kilómetro 297 1/2, partido de Azul, el día 03 de agosto de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002651; Que en dicha acta se imputa a la empresa Transphina Logística S.A por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AD631MF, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Berazategui hasta Bahía Blanca, transportando cuatro (4) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transphina Logística S.A por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-643-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted debidamente notificado

Héctor Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-7408/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado lo siguiente: "Me dirijo a Ud. a fin de informarle lo resuelto en el Expediente n° 2417-7408/18: La Plata, 7 de Diciembre de 2021. Notifico a Ud. por medio de la presente Carta Documento, que en el Expediente N° 2417-7408/18 como consecuencia de la tramitación de un sumario en su contra, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, ha resuelto trabarle Inhibición General de Bienes, la que fue anotada en el Registro de la Propiedad con fecha 15/11/19 bajo el número 0005454/2. Al mismo tiempo le comunico que si desea regularizar su situación mediante el pago

de la multa impuesta, con más sus intereses, honorarios y gastos de los Organismos intervinientes, a los fines de posibilitar el levantamiento de la medida cautelar que pesa en su contra, deberá dirigirse a la Subsecretaría de Transporte (Dirección de Reclamos y Solicitudes), sito en Avda. 7 N° 1267 - Piso 7° (Te. 0221-429-5032) de la ciudad de La Plata".

Hector Camarotti, Director

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio real en Belgrano N° 3032 de Don Torcuato, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente 2417-6771/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado lo siguiente: "Me dirijo a Ud. a fin de informarle lo resuelto en el Expediente N° 2417-6771/18: La Plata, 7 de diciembre de 2021. Notifico a Ud. por medio de la presente Carta Documento, que en el Expediente N° 2417-6771/18 como consecuencia de la tramitación de un sumario en su contra, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, ha resuelto trabarle Inhibición General de Bienes, la que fue anotada en el Registro de la Propiedad con fecha 1/09/20 bajo el número 0002845/9. Al mismo tiempo le comunico que si desea regularizar su situación mediante el pago de la multa impuesta, con más sus intereses, honorarios y gastos de los Organismos intervinientes, a los fines de posibilitar el levantamiento de la medida cautelar que pesa en su contra, deberá dirigirse a la Subsecretaría de Transporte (Dirección de Reclamos y Solicitudes), sito en Avda. 7 N° 1267 - Piso 7° (Te. 0221-429-5032) de la ciudad de La Plata".

Hector Camarotti, Director

abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SPALLINA TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71577771-8) con domicilio real en Maipú N° 4272 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05019079-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el expediente EX-2020-05019079-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N°: DISPO-2021-163-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 5 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la firma Spallina Turismo S.R.L. una (1) multa de Pesos Diez Mil (\$10.000), por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido; en el caso: la unidad Dominio ILL175, realizaba un servicio desde Mar del Plata a Mundo Marino en San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y cinco (45) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado en el domicilio legal de la firma el día 2 de agosto de 2021, mediante Carta Documento CD-083461317-AR de la Subsecretaría de Transporte; Que notificada la misma, la infractora interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, en los términos del artículo 89 y ss. del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que en su presentación, la firma manifiesta que "...la nulidad del procedimiento llevado por los actuantes, la resolución que por el presente se contesta, y el acta de constatación emitida deben decretarse NULA...". En el desarrollo de la presentación, el recurrente, fundamenta la nulidad por un lado en la ausencia de requisitos mínimos del acta de comprobación de la infracción, y por lo tanto encontrándose incompleta. A su vez alega inconsistencia entre el antecedente que expresa el acto dispositivo sancionatorio referido al origen que motiva el labrado del acta de comprobación de la infracción (realizado en la Ruta 11 en la rotonda de acceso a la localidad de Pinamar) en virtud de no surgir dicho antecedente expresamente del acta. Finalmente fundamenta la nulidad del procedimiento, en función de no poseer, las actas de comprobación, carácter de instrumento público y no acompañar testigos que acrediten la infracción endiligada a su representada; Que a su vez el representante de la firma infractora, en cuanto al fondo del asunto vinculado al hecho imputado, manifiesta en un subsiguiente apartado, una negativa rotunda sobre la existencia de los hechos y la conducta de la infractora, volviendo a insistir en la ausencia de prueba de cargo. En dicho apartado presenta un desarrollo sobre las finalidades de la norma decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/58, y concretamente el artículo 289, vinculado a las exigencias de dotar de copiloto a los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, el cual según alega puede ser satisfecho de otras maneras, como surge del caso, si es que el objetivo es el correcto descanso del conductor. En ese mismo sentido efectúa críticas sobre la falta de precisión en el acta de comprobación sobre la distancia efectiva entre las localidades recorridas en cuestión, concluyendo que sería excesivo reprochar a su representada por excederse solo en un 10% de la cantidad de kilómetros exigidos por la normativa, haciendo una interpretación analógica con los dispuesto en la ley nacional 24.449 de tránsito. Finalmente hace reserva de la cuestión federal; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal en el cual destaca que "... se observa que el Acta de Comprobación N° 876 de fecha 26 de enero de 2020, reúne los requisitos legalmente exigidos conforme los artículos 193 y 194 del Decreto N° 6864/58, entre ellos, lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible, la naturaleza y circunstancias del mismo, el nombre y domicilio del imputado, la disposición legal presuntivamente infringida y el nombre y cargo del o de los funcionarios intervinientes, con las firmas pertinentes del mismo y del conductor del vehículo. A su vez se observa, que el procedimiento que precedió al acto dispositivo sancionatorio fue efectuado conforme dispone la normativa vigente, Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, labrándose Acta de Comprobación N° 876, la cual es notificada directamente por la autoridad de comprobación al infractor en el mismo momento de labrarse el Acta de acuerdo a lo prescripto por el artículo 197 del Decreto N° 6864/58 y conforme surge del expediente al orden 2, y haciendo plena fe de la simple comprobación de la falta, salvo prueba en contrario, de acuerdo a lo normado en el artículo 192 del Decreto N° 6864/58..." Que la Dirección expone asimismo que vinculado con los argumentos expuestos por la recurrente en cuanto a su terminante negativa sobre la existencia de los hechos, la misma no presenta prueba suficiente que logre desvirtuar las constancias fácticas señaladas en el acta de comprobación y las cuales hacen plena fe, salvo prueba en contrario conforme el artículo 192 del Decreto N° 6864/58, siendo las afirmaciones volcadas en el recurso, meras argumentaciones interpretativas de los fines que la infractora pretende derivar de las normas en cuestión sin sustento probatorio pertinente y conducente para lograr éxito en el presente caso, sobre todo frente a la

precisa prescripción normativa del artículo 289 del Decreto N° 6864/58: "Por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido", sobre la cual fueron subsumidos correctamente los hechos del caso conforme la prueba derivada del Acta de Comprobación, cumpliendo debidamente el procedimiento legalmente exigido; Que la Asesoría General De Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que desde el punto de vista formal resulta procedente el recurso toda vez que ha sido articulado dentro del plazo previsto para ello y se encuentra fundado; Que desde el punto de vista sustancial, el Órgano Asesor dictamina que comparte las conclusiones vertidas por la Dirección preopinante, por lo cual en honor a la brevedad, corresponde estarse a lo allí manifestado; Que asimismo, el órgano asesor refiere que "...en cuanto a la posible violación de su derecho de defensa, corresponde señalar que la imputación de la falta quedó notificada mediante en la misma acta de constatación, la que contiene un relato detallado y preciso de los hechos denunciados que dieron lugar a la instrucción del presente sumario, su correspondiente encuadre normativo y se informa del derecho a formular descargo en el plazo de 10 días, el cual fue ejercido conforme la presentación agregada al orden 6. A su vez, del contenido del recurso impetrado se advierte que la quejosa ha tomado cabal conocimiento de los hechos que le fueran endilgados, y en consecuencia tuvo oportunidad en esta instancia de actualizar su derecho de defensa. Consecuentemente, una eventual declaración de nulidad del acto que se trata importaría una declaración de nulidad por la nulidad misma, en la medida que no se han conculcado derecho alguno..." Que finalmente el Órgano Asesor concluye que corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, e impulsar el trámite del jerárquico en subsidio de conformidad con el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Spallina Turismo S.R.L. contra la disposición DISPO-2021-163-GDEBA-DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio y elevar las actuaciones al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos en los términos del artículo 61 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del mismo. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-634-GDEBA-DPTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director.

abr. 18 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

POR 2 DÍAS - Registro de Mayores Contribuyentes 2022. En cumplimiento de lo establecido en el capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, procédase a partir del 1º de mayo de 2022 por el término de 15 días corridos, a la apertura de dicho registro, en el que podrán inscribirse los interesados dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Municipalidad de Berazategui, sita en Avenida 14 N° 3111 - Secretaría de Gobierno - 3º piso.

Erica C. Gutierrez, Secretaria

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera GARCIA MARIA JUVENTINA cuyos restos se encuentran en el nicho de ataúd Galería: 6. Fila: 3, Número: 4294 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 8 abril de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1652. Avellaneda, 6 de abril de 2022, Visto y considerando la necesidad de cumplimentar los requisitos establecidos por el Art. 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6769/58), que determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un Registro Especial, para que procedan a inscribirse aquellos que aspiran a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y correspondiendo proceder de conformidad. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, El Intendente Municipal Decreta: Artículo 1º. Habilitase la inscripción en el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, durante los días 1º hasta el 15 de mayo de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda y Administración, para todos aquellos que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, bajo cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el Artículo 93 y 94 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6769/58), se puedan inscribir en el mencionado Registro habilitado a tal efecto. Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido. Archívese.

María Gabriela Sierra, Secretaria; **Alejo Chornobroff**, Intendente Interino; **Marcelo A. Faro**, Director

abr. 18 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental

POR 1 DÍA - Nombre del proyecto: Obra: Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental Paso Bajo Nivel en calle Perdríel FF.CC. Línea Mitre, Ramal José León Suárez.

Iniciador de proyecto: Municipalidad de Gral. San Martín

Objeto: "Informar a la comunidad la Emisión de la Declaración de Impacto Ambiental de la Municipalidad de General San Martín sobre el proyecto denominado "Paso Bajo Nivel en Perdríel FF.CC. Línea Mitre, Ramal José León Suárez".

Extracto: Publicar texto completo enviado en PDF adjunto.

Consulta y vista de expediente: El Expediente que contiene la Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental se podrá consultar en la Dirección General de

Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. 3er Piso. Edificio Municipal. Belgrano 3747. General de San Martín. Provincia de Buenos Aires.

Expediente: N° 4051-1206-S-2021.

Andres Alonso, Secretario.

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

POR 1 DÍA - Compactación de Vehículos Ley Provincial N° 14547. Expediente 4073-2116/2021. Decreto Municipal N° 3318/2021. Objeto: El Municipio de Marcos Paz, intima por el plazo de quince días corridos, a los TITULARES REGISTRALES O TERCEROS INTERESADOS DE LOS MOTOVEHÍCULOS que en el marco de la Ley N° 14547 y a través del Decreto N° 3318/2021 se dispuso su compactación o pase de disposición al erario municipal, a presentarse en la dirección de Justicia de Faltas, sita en la calle Av. Libertad N° 2232 de la Localidad y Partido de Marcos Paz a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de tener por abandonados los mismos y proceder a su compactación. Fecha de inicio de compactación: 23 de mayo de 2022 a las 9 hs. Fecha de finalización de compactación: 27 de mayo de 2022.

N° DE CAUSA	DOMINIO	MARCA	MODELO
17612	484GDE	GILERA	SMASH 110
18966	778IKU	JIANSHE	JS125
23241	334IKX	MONDIAL	LD110
23244	865DCU	MOTOMEL	C125
23247	535GBJ	MONDIAL	DAX70
23249	824 IWN	YAMAHA	FZ 16
23487	079KLY	ZANELLA	RX150
23500	BMI316	FIAT	UNO
23509	710JGE	MOTOMEL	CG 150
23526	764EUB	GILERA	C110 ESTILO
23529	RCO244	RENAULT	6 GTL
23731	969CZZ	ZANELLA	ZB110
23744	701GTA	MOTOMEL	C150
23748	213DPE	MONDIAL	DAX70
23749	RVZ283	VOLKSWAGEN	GOL GL
23778	AIV413	FIAT	UNO SCR-SP
23779	275JJB	CORVEN	MIRAGE 110
23899	A055QPG	GILERA	SMASH 110
23926	939GXW	ZANELLA	ZB110D
23929	511CUL	ZANELLA	RX150
24048	BHG847	VOLKSWAGEN	POLO CLASSIC SD
24066	385KKF	CORVEN	ENERGY 110
24342	665ERP	GILERA	VC150
24454	A032HYC	CORVEN	MIRAGE 110
24465	976JYU	GILERA	SMASH 110
24547	AOL491	FIAT	DUNA SLD 1.7
24548	480CQB	YAMAHA	YBR 125K
24720	566HMO	ZANELLA	RX150
24727	115HXZ	ZANELLA	ZB110
24735	SVN454	FORD	ESCORT
24742	505JIH	HONDA	CG 150 ESD TITAN
24756	XMI845	FORD	PINTO
24765	003DYH	MOTOMEL	C110
24778	310LCK	ZANELLA	ZB110 WHITE SHARK
24788	869GXJ	ZANELLA	ZB110 R
24797	016HTP	CORVEN	HUNTER 150

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

24799	026JDO	GUERRERO	G110DL
25120	A037OLZ	ZANELLA	ZB 110D
25135	882HDO	HONDA	SDH125-46 STORM
25144	A026ZWK	GUERRERO	G110DL
25225	241IHG	ZANELLA	SWING
25232	XCS303	RENAULT	21 TXE BREAK NEVADA
25264	AYH234	VOLKSWAGEN	GOL GL
25296	DIC417	CHEVROLET	CORSA 4 PTAS WIND 1.6
25322	828IZL	MOTOMEL	C150
25324	356ICE	CORVEN	MIRAGE 110
25339	WIT808	FIAT	147C
25457	151JHF	GILERA	SMASH 110
25460	885CGN	HONDA	CG 125 TITAN
25466	913IBM	HONDA	SDH125-46 STORM
25468	882IUA	HONDA	NF 100 WAVE
25469	849DGU	ZANELLA	ZB110
25471	690ITZ	YAMAHA	FZ 16
25483	093DHQ	BRAVA	APOLO 110
25485	WER443	RENAULT	18 TX
25527	189JAO	GILERA	VC150
25529	387GQG	GILERA	SMASH 110
25541	856DFZ	ZANELLA	SOL BUSINESS
25561	638GNE	HONDA	SDH125-46 STORM
25567	ROY770	RENAULT	19RN BIC
25573	122DYZ	YAMAHA	YBR 125
25579	A051TIX	GILERA	ZR200
25588	270EAZ	ZANELLA	SEXY 110
25597	A021BRU	GILERA	SMASH 110
25601	A043YCV	ZANELLA	CY-ZR 250
25620	602KXW	BRAVA	NEVADA 110
28303	A047ETI	ZANELLA	RX150
25672	113HMK	ZANELLA	ZB110D
25674	535ELV	ZANELLA	RX150
25728	163IMR	ZANELLA	ZB110
25730	A004UQL	BRAVA	NEVADA 110
25731	ATA120	FORD	FIESTA CLX
25745	642EYF	GILERA	SMASH 110
26021	816JRO	BRAVA	ELEKTRA 150
26030	AIC373	FIAT	VIVACE
26035	SPO629	RENAULT	12 TL
26042	267HIV	CERRO	CE150-13
26059	SFF347	PEUGEOT	504 SRTF/FA/XS
26108	778DZP	ZANELLA	ZB110
26156	664DGU	GILERA	YL150
26158	DXB215	PEUGEOT	206XR
26172	TIE460	VOLKSWAGEN	GOL GL
26173	332IXC	BRAVA	ALTINO 150
26204	966ETR	GILERA	SMASH 110
26205	573DSF	ZANELLA	ZB110D
26253	720HPE	ZANELLA	ZB110D
26257	541ILL	GILERA	VC150
26273	953HDO	MOTOMEL	C110 DLX
26329	832EUB	MONDIAL	LD110
26330	A051TIS	ZANELLA	ZB110D

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

26334	912HTP	ZANELLA	RX150
26342	SDM459	BMW	300 /16/18/20/23/25
26355	999IUK	MOTOMEL	C150
26370	144HBU	ZANELLA	ZB125R
26379	TUY907	FIAT	147CL
26386	680JIA	ZANELLA	RX150
26387	715EVA	MOTOMEL	C110
26388	841HTY	MOTOMEL	B110 TUNNING
26427	325JCQ	MOTOMEL	B110
26485	706HPE	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 125
26591	726JAZ	JIANSHE	JS125-6B
26595	926LAV	ZANELLA	RX150
26663	025HXZ	ZANELLA	RX150
26670	672IXJ	SUZUKI	AX100
26676	910GEV	ZANELLA	DUE CLASSIC 110
26694	467IMG	MOTOMEL	CX150
26698	888GNW	GILERA	VC150
26766	984JXQ	GILERA	SMASH 110
27010	216DTH	GILERA	SMASH 110
27015	SCA933	RENAULT	19 RN BIC
27014	TN974	VOLKSWAGEN	MODELO 1500
27020	597DZJ	ZANELLA	SOL
27049	987DSM	GILERA	SMASH 110
27075	BYP755	FIAT	UNO
27083	738HEU	MOTOMEL	C150
27084	660HHU	MONDIAL	RD 150H
27085	009ECH	BETA	BS 110-1
27954	989DFZ	HONDA	NF100WAVE SD
27955	810GOF	JIANSHE	JS125
27959	361EIL	ZANELLA	ZB110D
27967	588ATM	BETAMOTOR	110
27970	441LNY	JIANSHE	JS125-6B
27974	962CXL	HONDA	CBX250
27980	451CCW	GILERA	SMASH 110
27992	410JET	HONDA	CB1
28004	010DTH	GILERA	SMASH 110
28018	A006UFY	CORVEN	MIRAGE 110
28027	946DGU	MOTOMEL	CUSTOM 150
28033	912GOK	MOTOMEL	CX150
28034	852JRT	MONDIAL	LD110 S
28059	RVF055	FORD	GALAXY 2.0L
28085	850EUB	ZANELLA	ZB110D
28086	708CTU	GILERA	YL150
28087	776IDF	ZANELLA	ZB110
28090	TOH472	FIAT	UNO SCV/SCR 3P
28173	655EQP	FAMSA	EGO 110
28184	452CZM	YAMAHA	T101 CRYPTON
28185	756JTE	MOTOMEL	C150
28189	352HAY	GILERA	SMASH 110
28203	392GDG	MOTOMEL	CX150
28222	680GUJ	BRAVA	NEVADA 110
28225	CEE300	VOLKSWAGEN	GOL GL
28229	110LNN	BETAMOTOR	BS 110-1
28230	741DII	GILERA	SMASH 110

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

28232	509EFF	BRAVA	ALTINO 150
28237	412IJH	BRAVA	ELEKTRA 150
28238	138HNZ	HONDA	SDH125-46 STORM
28261	044GLU	YAMAHA	YBR125K
28275	420DTH	MOTOMEL	S2 150
28307	055HDR	ZANELLA	RX150
28355	455LDA	ZANELLA	ZR250
28395	897ETL	ZANELLA	ZB110
28467	842EUB	GILERA	SMASH 110
28468	036GPT	GILERA	SMASH 110
28471	VYN869	PEUGEOT	504D
28615	AQI404	VOLKSWAGEN	SENDA
28685	343DPA	ZANELLA	ZB110
28686	XDI995	RENAULT	12 TL
28690	566KIU	MOTOMEL	CA110
28712	083EZZ	ZANELLA	RX 125 SPORT
28714	A011QHY	ZANELLA	STYLRT 150 CRUISER
28766	XCY823	CHEVROLET	400S
28801	417IYZ	YAMAHA	FZ 16
28802	722CMG	ZANELLA	ZB110D
28844	919KAB	BRAVA	ALTINO 150
28904	AUP161	DACIA	TLX
25630	815JVJ	MOTOMEL	C150
29047	179ELM	CERRRO	BIX CE 110-21
29172	A018TYO	GILERA	SMASH 110
29176	GPR326	PEUGEOT	206 X- LINE 1.9 D 5P
29254	487GTU	GILERA	FU
24089	138GJK	BRAVA	NEVADA 100
26344	243ISM	ZANELLA	STYLER 125 CRUISER
18130	ZANELLA	SOL 50	535JEC
12295	MAVERIK	FOX	693HHU
14502	GUERRERO	TRIP	539GPZ
15167	ZANELLA	MJ125	577CRP
14019	ZANELLA	XR150CC	399GLB
14007	HONDA	110CC	046EPR
13241	ZANELLA	RX150CC	666HHU
13418	BRAVA	110CC	466ECH
13984	KYMCO	125CC	319EAZ
21557	BRAVA	NEVADA	602KXW
12867	GILERA	SMASH	789EUB
19169	ZANELLA	BUCINI	461GLB
18681	GILERA	SMASH	633EWW
18978	GILERA	110CC	366CCW
13429	GILERA	SMASH	848HCO
13782	MOTOMEL	110CC	789DCK
14977	CERRO	CG150CC	041HSA
28802	ZANELLA	110CC	722CMG
13717	HONDA	STORM	453FCI
26601	MONDIAL	110CC	251CUO
24336	MOTOMEL	S2	815LCB
25605	KYMCO	PULSAR	435GYE
26217	MOTOMEL	S2	935GUT
23156	ZANELLA	ZB	336HRU
11592	GILERA	SMASH	669GNC

20646	BRAVA	NEVADA	107LHY
25207	ZANELLA	MJ125CC	294CCW
21457	GILERA	SMASH	568GFA
22943	CORVEN	MIRAGE110CC	275JXF
27999	CORVEN	MIRAGE110CC	426JGZ
28611	FAMSA	EGO110CC	361DTH
28222	BRAVA	NEVADA	680GUJ
18785	GILERA	SMASH	343GXX

VEHÍCULOS EN ESTADO DE CHATARRA

AUTO/MOTO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N.º DE MOTOR	N.º DE CHASIS
MOTO	MOTOMEL	SKUA	N/P	167FML * 13800621	LHJYCLLBOD2932475
MOTO	MAVERICK	STREET	N/P	162FMJ11051206	8DM2AA9T8B8001200
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	JL1P50FMH04A219335	LYLXCGL5541003473
MOTO	ZANELLA	SOL 50	N/P	70M700298	
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	1P50FMH*06131992*	
MOTO	ZANELLA	SOL 50	N/P	50AF28140	
MOTO	CORVEN	110 cc	N/P	JL1P5FMH*140720037*	
MOTO	YAMAHA	FZ	N/P	1EC1007623	XME1KJ044682007304
MOTO	ROUSER		N/P	DJGBTM42810	
MOTO	YAMAHA		N/P	E887E-086899	*LBPKE095890108882*
MOTO	ZANELLA	SOL 50	N/P	50AF21389	
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	CF1P50FMH*81003020*	
MOTO	ZANELLA		N/P	1P52FMH*74487202*	
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	1P50FMH*74026218	
MOTO	YAMAHA	YBR	N/P	E3D5E-000413	8C6KE427280000201
MOTO	ZANELLA	SOL 50	N/P	50M102986	8A6MSF0AP15001429
MOTO	CDI	IMSA	N/P	QJ162FMJ+8543363+	*8CWFRO150A1RB1885*
MOTO	YAMAHA	XTZ	N/P	ADULTERADO	ADULTERADO
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	1P52FMI*81078044*	
MOTO	ZANELLA	RX	N/P	161EMJ*81271974*	*LE3POKD068D009324*
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*71028121*	
MOTO	HONDA	150 cc	N/P	JC30E-6628606	*LPMJD19A9C5306362*
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	50M705281	
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	1P52FMH*61107356*	
MOTO	MONDIAL	150 cc	N/P	161FMJ*81121442*	ADULTERADO
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	70M607277	8A6M550AA65062041
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LC1P50FMH*08085988	
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	50LH5553	
MOTO	HONDA	BIS	N/P	HA07E65017889	
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	50AJ09127	
MOTO	SUSUKI	AX100	N/P	1E50FM360344102	8AHMS11008R001954
MOTO	YAMAHA	YBR 125 cc	N/P	E3E8E030814	8C6KE1342A0009913
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH71296702	
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	50AJ02634	
MOTO	ZANELLA	50cc	N/P	506G03536	
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	SDH150FMG265034963	

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

MOTO	ZANELLA	SMASH	N/P	1P52FMI81312458	
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LF1P52FMII61334233	LYLXCBL3271053516
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	1P52FMH61184132	
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	LF1P52FMHF2172609	
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	1P527MH*71881905*	
MOTO	ZANELLA	HJ125	N/P	156FMI*001750*	*LC6PCJPB8970808397*
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LP1P50FMH*71238060*	
MOTO	BETA	110 cc	N/P	1P52FMH*B1035941*	
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LP1P50HMH*54242050	L7BXCGL5X7108377
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	20AB1228	
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	50AG41655	
MOTO	ZANELLA	SOL 50cc	N/P	50M706264	
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	SDH1P50FMH-*D5851822	
MOTO	CERRO	110 cc	N/P	1P52FMH*11070543	
MOTO	SUZUKI	AX100	N/P	IE5014FMG-P0070669-	*LCGPAGA1870824625*
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	1P52FMH*71682955*	
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	1P50FMH*054117580*	
MOTO	HONDA	CG	N/P	SDH157FMI-C*83027995*	
MOTO	HONDA	TWISTER	N/P	MC354C306703	8CHMC3500DP001464
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	1P52FMH*71031610	
MOTO	MOTOMEL	110 cc	N/P	150FMG*07000643*	
MOTO	CORVEN	150 cc	N/P	JL164FMJ*1206100219*	8CVCAKKC6DA000357
MOTO	ZANELLA	150 cc	N/P	LC157FMI*IA025546*	
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJ*71187790*	LF3PCKDO57D00851*
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	1P52FMH*61322843*	
MOTO	ZANELLA	SOL 50 cc	N/P	70M603665	
MOTO	ZANELLA	SOL 50 cc	N/P	5OLF03810	TRO6538AKH080
MOTO	JIANSHE	125 cc	N/P	J5154FMI*06002647*	LAPPCJ29760004810
MOTO	GILERA	SMASH TUNNING	N/P	ADULTERADO	ADULTERADO
MOTO	ZANELLA	SOL 50 cc	N/P	50AH32065	
MOTO	CORVEN	110 cc	N/P	JL1P52FMH*1102203335*	
MOTO	ZANELLA	150 cc	N/P	164FML*8D100090*	8A6WVRW2ZDC500440
MOTO	MOTOMEL	110 cc	N/P	7035338	8ELM200707B035338
MOTO	HONDA	STORM	N/P	SDH157EMI-C*78046981	*LALPEJE8973162214*
MOTO	MOTOMEL	150 cc	N/P	162FMJ*08002769*	
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*81070655*	LYLXCGL5581119455
MOTO	YAMAHA	YBR 125 cc	N/P	E316E-003034	9C6KE060002653
MOTO	CORVEN	MIRAGE	N/P	JLIP52FMH*1004202892*	
MOTO	MOTOMEL	110 cc	N/P	9020024	8ELM200709B020024
MOTO	ZANELLA	ZB 110 cc	N/P	1P52FMH*81089707*	
MOTO	ZANELLA	150 cc	N/P	156FMI-2*A5011573	8A6PCKD12ACP01818
MOTO	GILERA	150 cc	N/P	L0162FMJ*08059582*	*LF3P0QD0X84002633*
MOTO	BRAVA	NEVADA	N/P	1P52FMH*A1913297*	ADULTERADO
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	SD11150FMG-2*55004363*	*LTMPGG58255004174*
MOTO	GILERA	150 cc	N/P	LF162FMJ*A1024472*	*LF3PCQD03A1007839*
MOTO	ZANELLA	150 cc	N/P	161FMJ*61197867*	*LF3PCQD046D004342*
MOTO	MOTOMEL	SKUA 150 cc	N/P	162FMJ*08314375*	*LHJICKLA782543937*

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

MOTO	GILERA	SMASH	N/P	LF1P52FMH*61367194	ADULTERADO
MOTO	MONDIAL	CICLOMOTOR	N/P	NO SE VISUALIZA	8AHJ02050WR005097
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJ*71036471*	*LF3PCQD0X70005738*
MOTO	HONDA	FAN	N/P	JC25E-X701873	ADULTERADO
MOTO	ZANELLA	RX	N/P	161FMJ*91274463*	*LF3PCQD079D005375*
MOTO	MONDIAL	110 cc	N/P	YG1P52FMH*89008220*	
MOTO	GILERA	BC 150 cc	N/P	LF162FMJ*91221683*	*LF3P3Q201A1005426*
MOTO	SUZUKI	125 cc	N/P	*P0007026*	*LC6PCJQ6970802372*
MOTO	YAMAHA	XTZ 125 cc	N/P	E3E7E-000375*	8C6KE20250000203
MOTO	MAVERIK	TUNNING	N/P	1P52FMH*3F060264	
MOTO	CERRO	150 cc	N/P	162FMJ*08010443*	*LRYPCKL6386010116*
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	1P50FMH*06127997*	
MOTO	ZANELLA	CICLOMOTOR	N/P	ADULTERADO	ADULTERADO
MOTO	ZANELLA	DUE 125 cc	N/P	1P54FMI*ZC000012*	8A6MA4DSZCC500100
MOTO	MONDIAL	S2	N/P	ADULTERADO	ADULTERADO
MOTO	MOTOMEL	3M	N/P	156FMI*40B08693	
MOTO	GILERA	SMASH	N/P	1P50FMH*06158501*	LYLXC6L5651048201
MOTO	ZANELLA	150 cc	N/P	156FMI*5B791287*	*LC6PCJB8460801212
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	1P52EMI*84508048*	
MOTO	ZANELLA	CICLOMOTOR	N/P	ADULTERADO	ADULTERADO
MOTO	KELLER	150 cc	N/P	DLIB2FMJ92*B1238179*	*LRYPCKL06B0639590*
MOTO	SCOOTER	NEW-FIRE	N/P	NO SE VISUALIZA	566-310647
MOTO	MOTOMEL	ECO70	N/P	8054958	
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	1E52FMH*71263078*	
MOTO	YAMAHA	YBR 125 cc	N/P	E3H6E-007300	8C6KE1694C0008367
MOTO	ZANELLA	HJ 125 cc	N/P	156FMI*SC791034*	*LCGPCJ51060802114*
MOTO	KYMCO	110 cc	N/P	QB20*3905179*	
MOTO	ZANELLA	CICLOMOTOR	N/P	50AB18915	
MOTO	ZANELLA	DUE	N/P	1P52FMH*71002208*	
MOTO	SUZUKI	AX-100	N/P	1E50FMG-A4005313-	8AHMS1100BR012315
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	SDHI50FMG-*D5818447*	
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	KT1P50FMH*DO000225*	
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*11009685	
MOTO	GILLERA	110 cc	N/P	LF1P52FMH*81011823*	
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	1P52FMH*61184097*	
MOTO	ZANELLA	DUE	N/P	1P52FMH*08014441*	
MOTO	MONDIAL	110 cc	N/P	YG1P52FMH*BJ008791*	
MOTO	ZANELLA	DUE	N/P	ADULTERADO	ADULTERADO
MOTO	CORVEN	110 cc	N/P	1P52FMH*91219768*	NO SE VISUALIZA
MOTO	BETA	110 cc	N/P	4P52EMH*51525862*	NO SE VISUALIZA
MOTO	KYMCO	ACTIV 125 cc	N/P	QB25*1201908*	
MOTO	HONDA	TITAN	N/P	KC08E2E856782	80HK0084CFL008270
MOTO	CERRO	110 cc	N/P	1P52FMH*90105889*	
MOTO	GILLERA	110 cc	N/P	LC1P50CMH*08E6867493*LYLXCGL1281008318	
MOTO	HONDA	STORN	N/P	SDH157FMI-L*73018916*	LALPCJF8773062855
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	1P52FMH*A1173346*	LP3XCGB09AA011197
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*81002536*	
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	JL1P50FMH*61287681*	
MOTO	CERRO	CC110 cc	N/P	1P52FMH*11014399*	NO SE VISUALIZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	L01P50FMH*08086220*	
MOTO	GILLERA	SMASH TUNNIING	N/P	LF1P50FMH*7124	NO SE VISUALIZA
MOTO	SUZUKI	AX-100	N/P	NO SE VISUALIZA	8CBR01700ED006548
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	SDH150FMG-2*A5831573*	80HRCGB21BL006570
MOTO	CERRO	110 cc	N/P	1P52FMH11031418	LBXXCH950B0036892
MOTO	GILLERA	110 cc	N/P	LCIP50FMH08077127	LYLXCGLI481005685
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	1P52FMH0A901211	8AGMBSCACBC250003
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	167FMM-MH1447908	8AGMVZRTZJCS01679
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50LS13722	TR97380ARD718
MOTO	ZANELLA	RX	N/P	15GFMI19797265	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	QT1P50FMHE0002176	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	AD1P522FMHG0007829	NO SE VISUALIZA
MOTO	MOTOMEL	ECO70	N/P	815256	NO SE VISUALIZA
MOTO	MOTOMEL	150 cc	N/P	162FMI0800831	LHJPCKLAX82521250
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	AD1P52FMHE0028481	8CXSMASHS6802865
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P52FMHB1030174	8CXSMASHSB6507645
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*71276432*	LYLXCGL5571085306
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	JL1P50FMH61147360	NO SE VISUALIZA
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	CDH150FMG-285827699	8CHPCGB208L031294
MOTO	HONDA	50 TZ	N/P	AD016110843	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJB1007446	8A6PCKD0ZBC220908
MOTO	GILLERA	110 cc	N/P	1P50FMH06009424	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJB1027473	LF3PCKD04BD004139
MOTO	YAMAHA	110 cc	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1950EMH81031466	LYLXCGL55814300002
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50VK0199	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	14318	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	1P52FMH61409431	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50LG18776	ZH03181A2M855
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50AF19854	NO SE VISUALIZA
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50M509150	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50VN13041	TN22473ACF156
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50L50LK37008	T500734ASJ088
MOTO	YAMAHA	YBR 125 ccN	N/P	E8D58072885	806RE1273B0085515
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJC1022088	LF3PCKD03CA009352
MOTO	MONDIAL	125 cc	N/P	162FMJJC5C016828	8AHJ30150CR002438
MOTO	BETA	150 cc	N/P	161FMJC1426749	83MBRT00001006281
MOTO	GUERRERO	GCONO 50 cc	N/P	139FM-02005000414	NO SE VISUALIZA
MOTO	MONDIAL	150 cc	N/P	162FMJ71311331	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	50 cc	N/P	50AF2737	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	FUTURA	N/P	LF1P50F1H71027373	NO SE VISUALIZA
MOTO	SUZUKI	AX100	N/P	ADULTERADO	NO SE VISUALIZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	MOTOMEL	ECO 70	N/P	6004041	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	150 cc	N/P	156FMIB1F00207	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	1P52FMH700-15707	NO SE VISUALIZA
MOTO	YAMAHA	YBR	N/P	E3DSE-603288	BCGKE127X80003394
MOTO	ZANELLA	50 cc	N/P	60862	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	BUSINESS	N/P	1P52FMH71711651	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SEXY 125 cc	N/P	1P52FMI91021141	LF3512B039C001008
MOTO	ZANELLA	ZB 110 cc	N/P	1P54FMI7C000809	NO SE VISUALIZA
MOTO	GUERRERO	MAX	N/P	1P52FHH54213853	LF3XCPCGB046A045397
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	1P50FMH05100186	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	YAMAHA	150 cc	N/P	1V0-007893	1V0-003835
MOTO	MOTOMEL	110 cc	N/P	6075003	NO SE VISUALIZA
MOTO	CORVEN	110 cc	N/P	5L1P52FMH1205202001	8CVXCH8A8DA032523
MOTO	ZANELLA	70 HOT	N/P	1P47FMFZC003624	8AGMHT69ZDC500358
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	70M403419	NO SE VISUALIZA
MOTO	MSA	110 cc	N/P	1P52FMH71708538	NO SE VISUALIZA
MOTO	MONDIAL	HOT 70	N/P	1P47FMD91167782	
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50M102644	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	BC 125 cc	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	MOTOMEL	150 cc	N/P	162FMJ11B95912	NO SE VISUALIZA
MOTO	HONDA	FAN-125 cc	N/P	J0330E75408986	902J030705R403966
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*81092839*	
MOTO	ZANELLA	BUGINESS	N/P	1P52FMH*81092839*	8A6MFB0AZCA000769
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJ*71036059*	LF3PCKD037T00577
MOTO	HONDA	CBX-250 cc	N/P	MC35E-D332047	8CHMC3500DP007711
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	QJ150FMG-3*00718910*	
MOTO	JAWA	SUPERNOVA	N/P	DY1621MJ-2*B023800*	
MOTO	ROUSER	NS 135 cc	N/P	JEZWEK08321	*MD2A17CZOEWK47408*
MOTO	MOTOMEL	S2	N/P	162FMJ11B122113	LHJPCCLA582748756
MOTO	ZANELLA	RX	N/P	161FMJ*91247328*	8A6PCKDOZAC000144
MOTO	GILLERA	VC 150 cc	N/P	NO SE VISUALIZA	8CXVC150SJC501341
MOTO	GILLERA	NEVADA	N/P	1P52FMID7616528	
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJ*A1282021*	*LF3PCQD07AD008667
MOTO	HONDA	STORM	N/P	SDH157FMI*63005247*	*LALPCJF8983150403*
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	1P52FMH*81022130*	
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJ*A1205223*	*LF3PCQD00AD005660*
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*A1064860*	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJ*D1515199*	
MOTO	CERRO	110 cc	N/P	1P52FMH11031461	
MOTO	GILLERA	VC 150 cc	N/P	LF162FMJD1013282	LF3PCQD07D2004215
MOTO	GILLERA	VC 150 cc	N/P	NO SE VISUALIZA	8CXVC150SCCS12357
MOTO	MOTOMEL	LD 110 cc	N/P	QJ153FMH-2*67018748*	
MOTO	MOTOMEL	ECP 200 cc	N/P	B015969	
MOTO	HONDA	WAVE	N/P	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*81003769*	NO SE VISUALIZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 18 de abril de 2022

MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	161FMJ*71776086*	*LF3PQCD027D017916*
MOTO	MOTOMEL	S2	N/P	162FMJ*B1012769*	
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LF1P50FMH*81003083*	LYLXCGL5281093252
MOTO	ZANELLA	DUE	N/P	LF1P50FMH*81004655*	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	ADULTERADO	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	RX 150 cc	N/P	162FMJ*H1281131*	8A6MRXGH4JC110358
MOTO	HONDA	TWISTER	N/P	MC35E-C302759	8CHMC3500DP005334
MOTO	MOTOMEL	110 cc	N/P	ZS154FMI-3*57500582*	*LZSXCJLD175200374*
MOTO	GILLERA	FX 125 cc	N/P	LF1P52FMI*B1088929*	
MOTO	ZANELLA	CICLOMOTOR	N/P	ADULTERADO	
MOTO	GILLERA	CAPRI 62 cc	N/P	152FMH*11A14809*	
MOTO	GILLERA	150 cc	N/P	LF163FML*02052396*	
MOTO	CORVEN	MIRAGE	N/P	JL1P52FMH*13082045*	
MOTO	ZANELLA	SOL	N/P	50AG41200	
MOTO	YAMAHA	YBR 125 cc	N/P	E387E-023560	*LBPKE095X800791670*
MOTO	MOTOMEL	3M 150 cc	N/P	156FMI*10B16636*	
MOTO	ZANELLA	RX 200 cc	N/P	163FML-2MP*C2005861*	*LF3PCMGC90A000947*
MOTO	ZANELLA	ZB	N/P	ADULTERADO	
MOTO	GILLERA	SMASH -R TUNNING	N/P	ADULTERADO	
MOTO	MONDIAL	RB	N/P	161FMJ*81011530*	
MOTO	CORVEN	MIRAGE110 cc		JL1P52FMH*1011200565*	
MOTO	HERO	FORZA 75 cc		MD398F621WL028769	MD398F6TRWC027911
MOTO	ZANELLA	150 cc	N/P	163FML*B2040101*	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	ADULTERADO	LYLXCGL5061040921
MOTO	GILLERA	SMASH 110 cc	N/P	1P52FMH*114352463*	NO SE VISUALIZA
MOTO	CORVEN	HUNTER 150 cc	N/P	162FMJ*C1001421*	LF3PCKD08CA000551*
MOTO	GILLERA	SMASH 110 cc	N/P	KT1P52FMH*D0047934*	NO SE VISUALIZA
MOTO	HONDA	150 cc	N/P	SDH152FMI-3*E3050753*	8CHPCJ0E1EL006208
MOTO	GILLERA	SMASH	N/P	LT1P50FMH*81543418*	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	1P52FMH*51259917	NO SE VISUALIZA
MOTO	MONDIAL	110 cc	N/P	1P52FMH*51061382*	NO SE VISUALIZA
MOTO	CORVEN	MIRAGE 110 cc	N/P	JL1P52FMH*1004202587*	NO SE VISUALIZA
MOTO	MOTOMEL	SD 150 cc	N/P	162FMJ*11B39473*	LHJPCKLAB2775102
MOTO	HONDA	150 cc	N/P	SDH157FMI-C*73001644*	*LALPCJF8173012131*
MOTO	YAMAHA	YBR 125 cc	N/P	E3D5E-102840	8C6KE1273C0070637
MOTO	CERRO	150 cc	N/P	162FMJ*08001262*	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH 110 cc	N/P	LF1P50FMH*A1205104*	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	BUSINESS	N/P	ADULTERADO	ADULTERADO
MOTO	ZANELLA	BUSINESS	N/P	1P47FMD*61186086*	NO SE VISUALIZA
MOTO	RACING KTM	DUKE 200 cc	N/P	6-906*48071*	VBKJUC409GC061570
MOTO	ZANELLA	110 cc	N/P	6070276	NO SE VISUALIZA

MOTO	HONDA	WAVE 110 cc	N/P	SDH150FMG-2*B5845507*	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH 110 cc	N/P	LF1P50FMH*A1059288*	NO SE VISUALIZA
MOTO	MONDIAL	110 cc	N/P	1P52FMH*61265343*	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH 110 cc	N/P	LF1P50FMH*81068897*	NO SE VISUALIZA
MOTO	GILLERA	SMASH 110 cc	N/P	LF1P50FMH*91328407*	NO SE VISUALIZA
MOTO	ZANELLA	SOL 50 cc	N/P	50M519472	8A6MSFOAP85039675

Laura Esther Sampayo, Subsecretaria.

CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 3350

VISTO la suspensión en la matrícula por aplicación del Artículo 33 inciso a) de la Ley 10620, a partir del 01/01/2022 a los profesionales detallados en el Anexo 1 de la Resolución de CD N° 3832/21 sus modificatorias RMD N° 3305/21 y DP N° 11478; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Hugo Colella, inscripto como Contador Público al T° 166 F° 154, Legajo 43196/6, se encuentra comprendido en la resolución antes citada, por adeudar el Derecho de Ejercicio Profesional correspondiente al año 2020.

Que la Secretaría de Hacienda informa que el profesional con fecha 17-11-2021, abonó la deuda motivo de la suspensión mediante transferencia bancaria.

Que el citado profesional remitió e-mail informando la cancelación de la deuda, a una dirección de correo electrónico errónea, motivo por el cual la Gerencia Financiero Contable no tomó conocimiento del pago efectuado.

Que el citado profesional solicita se contemple la situación planteada.

Que atento lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la transferencia fue efectuada con anterioridad al 31-12-2021, correspondería dejar sin efecto la suspensión oportunamente dispuesta.

Por ello,

LA MESA DIRECTIVA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Anúlese, por los motivos expuestos en los considerandos, la suspensión dispuesta en el Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 3832/21 y sus modificatorias RMD N° 3305/21 y DP N° 11478, correspondiente al profesional que se detalla a continuación:

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
Colella, Hugo	C.P.	166	154	43196/6	Dlg. Avellaneda

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; publíquese; comuníquese al profesional, Sector Matrículas, Secretaría de Hacienda y Caja de Seguridad Social. Cumplido, archívese.

ACTA MD 1534-01/04/2022.

Diana Susana Valente, Secretaria; Hugo Roberto Giménez, Presidente



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
